



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCI

Miércoles, 29 de Junio de 2016

Número 78

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

81331 Anuncio de licitación para el servicio de redacción de la revisión del plan territorial especial del corredor de transporte público con infraestructura propia y modo guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21) en las zonas de San Agustín - San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo – Lilolandia (T.M. de San Bartolomé de Tirajana 6156

83410 Anuncio de licitación para el programa de ayuda a la desratización responsable en las explotaciones ganaderas de Gran Canaria 6157

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

80672 Bases específicas de la convocatoria para generar listas de reserva respecto a la contratación laboral temporal de auxiliares administrativos – telefonistas 6159

80670 Bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de bombero – conductor 6163

80669 Bases del proceso selectivo para la provisión por libre designación del puesto de Gerente del Consorcio 6185

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

81319 Resolución del Alcalde por la que se acuerda la corrección de error material detectado en la Resolución del Alcalde nº 15.605/16, de 3 de junio, de designación de representante del Ayuntamiento en el Consejo de Salud del Área de Gran Canaria 6191

82442 Decreto del Alcalde de sustitución de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación el día 8 de julio de 2016 6192

81802 Decreto del Alcalde por el que se acuerda la modificación del Decreto nº 17.907/16, de 17 de junio, de sustitución de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación 6194

81314 Decreto del Alcalde de sustitución de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del 23 de junio al 8 de julio de 2016 6195

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

81785	Decreto del Alcalde de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 1 al 5 de julio de 2016.....	6196
81792	Bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria	6198
82431	Bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para la promoción y divulgación de los juegos y deportes tradicionales canarios	6204
82436	Bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado ..	6212
82439	Bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes destinadas al deportista individual federado.....	6219
82434	Bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes destinadas a la promoción deportiva	6229
81295	Notificación a Ransés Hidalgo Carmona y otros.....	6237
81296	Notificación a Name Fatou Ndiame Diop y otros	6238
81283	Notificación a Aby Gueye Faye y otros	6239
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES		
82340	Anuncio de licitación del suministro para la actualización del sistema de virtualización y ampliación de sistemas de gestión y almacenamiento de información en sistema SAN (Storageareanetwork) en el ayuntamiento	6240
82322	Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal TS. 05 tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local. Asistencia y estancia en la residencia de ancianos	6242
82342	Exposición al público de la modificación de la ordenanza reguladora sobre el tránsito, paseo, estancia y deposiciones de perros en espacios públicos	6243
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE		
82345	Anuncio de licitación para el suministro de cabinas de almacenamiento de ficheros en red con mantenimiento y soporte...	6243
81373	Expediente de revisión de oficio y de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos integrantes del proceso de selección para formar parte de la Unidad de Seguridad Ciudadana e Intervención de la Policía Local	6245
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS		
81320	Aprobación definitiva del crédito extraordinario nº 1/16	6245
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA		
80266	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de sustitución de sanciones económicas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad vecinal	6247
80264	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil	6252
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN		
3941	Solicitud licencia municipal de Jie Zheng, para restaurante.....	6253
82903	Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición para plaza de letrado (A1) mediante listas de reserva en el ayuntamiento	6254
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		
81298	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Damiana del Pilar Saavedra Hernández	6260
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
80739	Aprobación definitiva de la rectificación de la plantilla municipal del ejercicio 2016	6260
81796	Bases reguladoras para la concesión de ayudas escolares del curso escolar 2016/2017 para los/as alumnos/as de primaria y secundaria	6277
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE		
81325	Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 43 de las normas subsidiarias	6286
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
81932	Anuncio de licitación para pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales para el ayuntamiento	6287
82420	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 09/16	6289
82423	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10/16	6291
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA		
81895	Anuncio de licitación para el servicio de ayuda a domicilio del ayuntamiento	6293
81898	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Rosalía Rodríguez Alemán	6295
83601	Resolución número 241/16, por la que resuelve asumir las competencias correspondientes a los distintos Concejales - Delegados durante su periodo vacacional respectivo	6295
83603	Reglamento sesional del pleno del ayuntamiento.....	6295
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
83949	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Nira Alduán Ojeda	6313
83951	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Nira Alduán Ojeda	6314
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		
82440	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Miguel Ángel Jiménez Cabrera	6315

82445	Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento nº 384/14, interpuesto por la Administración del Estado	6315
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
81418	Notificación a Fabián Morales García	6316
81428	Notificación a María Estebana Soler Padilla y otros	6318
81435	Notificación a Kilian Sebenzúf Rodríguez Guerra y otro	6319
81730	Notificación a Graciela Martínez Beltrán y otro	6320
81740	Notificación a Petra Alejandra Hahn y otros	6322
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	
83853	Corrección de error de la licitación para la mejora de infraestructura y equipamiento comercial de la zona del Mercado Agrícola y Artesanal de Vega de San Mateo	6323
82447	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 09/16	6324
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
82359	Juicio 347/16, Alejandro Martín Acevedo contra Lucas Matías Alfieri Tonelli y otros	6325
82355	Juicio 336/16, Salvador Marrero Hernández contra Lucas Matías Alfieri Tonelli y otros	6325
80803	Juicio 349/16, Badea Laurentiu contra Vasile Poienar y otro	6326
81394	Juicio 287/16, Alexis Viera Lorenzo contra Construcciones Suárez Cáceres, S.L. y otro	6327
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
81392	Juicio 186/16, Antonia Torres Pérez y otras contra Manuel Aboy e Hijos, S.L. y otros	6327
80396	Juicio 64/16, Valentín Pérez Rojas contra La Taberna de Arrecife, S.L.U. y otro	6328
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
80388	Juicio 111/16, Alejandra Santome Medina contra Santiago Miguel López Brito y otro	6329
79559	Juicio 148/16, Kelly Ramos Castellano contra Profesional Aquatic Life, S.L. y otro	6329
79561	Juicio 86/16, Milton César Romero Grados contra Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. y otro	6329
79565	Juicio 155/15, Juan Alberto Artilles Rodríguez contra Agricultura Agüimes, S.A. y otro	6330
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
81393	Juicio 372/16, Ángel Gabriel González Ascanio contra Ángel González Alen y otro	6330
81399	Juicio 1.321/15, Leonardo Morán Villanueva y otra contra Nancy Palacios Rojas y otros	6331
79546	Juicio 188/15, Gustavo Yeray Herrera Ramos contra Raisa Motorsort, S.L. y otro	6331
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
79583	Juicio 38/16, Laura Rodríguez Quevedo y otra contra Canaryplata, S.A. y otro	6332
79615	Juicio 180/14, Paula Andrea Ortega Peña contra Antonio Herrera Santana y otro	6332
79629	Juicio 72/16, Ivanova Gargova Albena contra Surfeliz Sociedad Limitada y otro	6332
79634	Juicio 79/16, Yaiza Esmeralda Melián Pérez contra Consulting La Mar Salada, S.L. y otro	6333
79648	Juicio 213/14, Raúl Tanausú Marrero Díaz contra EMES Proyectos Eléctricos, S.L. y otro	6333
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	
81090	Juicio 310/16, María Dolores Martín Campos contra Publicar Granca y Marrero, S.L. y otro	6334
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8	
79060	Juicio 176/15, Raquel Rita Cruz Vizcaíno contra Endesa Energía, S.A. y otros	6334
79062	Juicio 64/16, Yaiza del Carmen Padrón Ramos contra Boutique del Pan Casa Romo, S.L. y otros	6335
79064	Juicio 70/16, Blanca Rosa Arévalo Santana contra Sin Barrera Trans 2011, S.L. y otro	6335
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9	
79065	Juicio 103/16, Jorge Ruiz del Pino contra Mantenimiento y Reforma Sociedad Limitada y otro	6336
79070	Juicio 170/15, Juan Carlos Albornoz Rodríguez contra Construcciones y Reformas Sosa Suárez, S.L. y otro	6336
79072	Juicio 101/16, Miguel Ángel Santana Vega contra Construman Telde, S.L. y otro	6336
79073	Juicio 100/16, Miguel Ángel Martínez contra Selimca y otros	6337
79074	Juicio 227/15, María Guadalupe González Godoy contra Tecnológica de Limpieza Canarias, S.L. y otros	6337
79075	Juicio 99/14, Javier Durán Mentado contra José Antonio Martínez Sánchez y otros	6337
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
8771/15	Expediente de dominio 291/15, de Antonia Castellano Marrero y otro (Moya)	6338
81277	Expediente de dominio 308/15, de Julián Pérez Mendoza (Gáldar)	6339
	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7	
79556	Juicio 6.570/15, notificación a Mercedes Goudemar Catalá	6339

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

Intervención (U.A. de Contratación)

ANUNCIO

5.585

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, el artículo 44.3. e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y a la vista del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 30 de junio de 2015, se anuncia licitación para la contratación descrita a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Cabildo de Gran Canaria.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

Nº del Expediente: 1.254/PLA.

Dependencia de origen: Servicio de Planeamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio para la redacción de la "REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO CON INFRAESTRUCTURA PROPIA Y MODO GUIADO ENTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y MASPALOMAS (PTE-21) EN LAS ZONAS DE SAN AGUSTÍN-SAN FERNANDO DE MASPALOMAS Y TARAJALILLO-LIOLANDIA, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA".

Lugar de ejecución: San Bartolomé de Tirajana.

Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES, distribuidos entre los años 2016 al 2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto varios criterios.

Criterios de Adjudicación: Ver Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:

Valor estimado del contrato: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.803,74 EUROS) (sin incluir I.G.I.C.)

Presupuesto base de licitación

- Importe neto: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.803,74 EUROS)

- I.G.I.C.: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (7.196,26 EUROS) (5%).

- Importe total: CIENTO DIEZ MIL (110.000,00) EUROS.

5. GARANTÍAS:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación excluido el I.G.I.C.

6. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Entidad: Servicio de Planeamiento (Consejería de Área de Política Territorial).

Domicilio: Calle Agustín Millares Carló, s/n, 4ª Planta, Edificio Insular I.

Localidad y C.P.: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

Teléfono: 928.219.460.

En el Perfil del Contratante de la página web: www.grancanaria.com

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se exijan en los Pliegos que sirven de base a esta licitación pública.

8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de vencimiento en sábado, domingo o día festivo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, éste se traslada al día hábil inmediato posterior.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a esta licitación y se encuentra publicado en el Perfil del Contratante de la página web: www.grancanaria.com

Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, calle Bravo Murillo, número 23, entreplanta (entrada por la calle Pérez Galdós), en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00 (Fax 928.217.036), de lunes a viernes.

Plazo de mantenimiento de propuesta: El señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en esta licitación.

9. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS:

Entidad: Cabildo Insular de Gran Canaria.

Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 23, planta baja.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 09:00 a.m., en acto público, para la apertura de propuestas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas podrán informarse en la Unidad Administrativa de Contratación de la fecha en que se procederá a la apertura de su propuesta.

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D.: EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 23 de junio de 2015), Pedro Justo Brito.

81.331

Consejería de Gobierno De Hacienda y Presidencia

Intervención (U.A. de Contratación)

ANUNCIO

5.586

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 44.3. e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y a la vista del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 30 de junio de 2015, se anuncia licitación para la contratación descrita a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Cabildo de Gran Canaria.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

Número del Expediente: 1230/SSAA

Dependencia de origen: Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. OBJETO DEL CONTRATO;

Tipo: Suministro.

Descripción del objeto: PROGRAMA DE AYUDA A LA DESRATIZACIÓN RESPONSABLE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA.

Plazo de ejecución: 4 años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN;

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto un criterio objetivo.

Criterios de Adjudicación: Ver Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:

Valor estimado del contrato: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.378,66 EUROS) (sin incluir I.G.I.C.).

Presupuesto base de licitación

- Importe neto: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.252,43 EUROS)

- I.G.I.C.: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.378,66 EUROS) (7%)

- Importe total SESENTA MIL (60.000,00) EUROS

5. GARANTÍAS:

Definitiva cinco por ciento (5%) del importe neto de adjudicación excluido el I.G.I.C.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se exijan en los Pliegos que sirven de base a esta licitación pública.

7. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Entidad: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Domicilio: Carretera General del Norte, km 7,5 Cardones – Arucas.

Localidad y C.P.: Arucas-35413

Teléfono: 928.219.620.

En el Perfil del Contratante de la página web: www.grancanaria.com.

8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos QUINCE DÍAS naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de vencimiento en sábado, domingo o día festivo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, éste se traslada al día hábil inmediato posterior.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a esta licitación y se encuentra publicado en el Perfil del Contratante de la página web: www.grancanaria.com.

Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, calle Bravo Murillo, número 23, entreplanta (entrada por la calle Pérez Galdós), en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00 (Fax 928.217.036), de lunes a viernes.

Plazo de mantenimiento de propuesta: El señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en esta licitación.

9. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS:

Entidad: Cabildo Insular de Gran Canaria.

Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 23, planta baja.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá todos

los miércoles de cada mes, a las 08:30 a.m., en acto público, para la apertura de propuestas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas podrán informarse en la Unidad Administrativa de Contratación de la fecha en que se procederá a la apertura de su propuesta.

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D.: EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 23 de junio de 2015), Pedro Justo Brito.

83.410

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

ANUNCIO

5.587

DECRETO 026/16

Visto que por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Corporación formar lista de reserva para la contratación laboral temporal de auxiliares administrativos telefonistas (Nivel IV) con objeto de cubrir eventualmente las vacantes que se produzcan por bajas médicas, excedencias y/u otras situaciones administrativas.

Resultando que en el B.O.P. número 12 de fecha 24 de enero de 2014, se publicaron las Bases Generales para generar listas de reserva de este Consorcio, rectificadas en el mismo Boletín con fecha 5 de febrero de 2014.

Resultando que por la Secretaría del Consorcio se han redactado las bases específicas que registrarán en las correspondientes pruebas selectivas.

Resultando que con fecha 20 de abril de 2016 se informó a los representantes sindicales sobre el contenido de dichas bases en una reunión de la Mesa General de Negociación celebrada al efecto.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 18, apartados g) y h) de los vigentes estatutos del Consorcio.

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para generar listas de reserva respecto a la contratación laboral temporal de auxiliares administrativos-telefonistas del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA RESPECTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS-TELEFONISTAS DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Corporación formar lista de reserva para la contratación laboral temporal de auxiliares administrativos telefonistas (Nivel IV) con objeto de cubrir eventualmente las vacantes que se produzcan por bajas médicas, excedencias y/u otras situaciones administrativas.

PRIMERA. REQUISITOS: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Generales: los establecidos en la base decimoquinta de las Bases Generales para generar listas de reserva de este Consorcio de Seguridad y Emergencia, publicadas en el B.O.P. número 12 de fecha 24 de enero de 2014, rectificadas en el mismo Boletín con fecha 5 de febrero de 2014.

b) Específicos:

b-1. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado ó titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

SEGUNDA. SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud del Anexo I y la acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, Tarjeta comunitaria o NIE en su caso y permiso de trabajo para los extranjeros no comunitarios.

b) Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo II.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica correspondiente.

d) Certificado de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33%, expedida por el órgano competente, si se hace constar en la instancia y desea hacerse valer en el procedimiento, en su caso.

Presentación:

La solicitud y toda la documentación que la acompaña se presentará en el Registro General del Consorcio en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que presenten la documentación en Correos u otros registros permitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, además deberán remitir la instancia mediante fax o telegrama en el mismo día, a tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo para presentar solicitudes, será la de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de solicitudes.

TERCERA. ÓRGANO DE SELECCIÓN: Será designado por la Presidencia en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos conforme a lo establecido en la Base

decimoséptima, apartado 4.5 de las Bases Generales para generar Listas de Reserva.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO Y PRUEBAS: El sistema selectivo será el de Oposición y consistirá en tres pruebas, cada una de ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, al objeto de determinar el grado de conocimiento de los aspirantes respecto a las tareas asignadas a la correspondiente plaza laboral, consistiendo en lo siguiente:

Primer Ejercicio: Prueba de conocimiento del temario. Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 50 minutos un test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, elegido libremente por el Tribunal, concernientes al temario que se adjunta como Anexo III de las presentes bases, debiendo elegir los aspirantes la respuesta correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, las nulas no se puntúan y las respuestas incorrectas o con más de una respuesta se les restará 0,10 puntos.

Aquellos aspirantes que obtengan una puntuación total inferior a 5 puntos quedarán eliminados, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente.

Segundo Ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en un supuesto práctico relacionado con la plaza que se pretende ocupar, libremente elegido por el Tribunal, quien también fijará la duración máxima del ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora. Los aspirantes deberán realizar dicho ejercicio con el material que se les asigne, sin que puedan aportar ningún otro. Esta prueba también será eliminatoria y valorada por el Tribunal entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta para su calificación la idoneidad del contenido de los documentos redactados y su adaptación a la normativa vigente, así como la limpieza y corrección ortográfica.

Aquellos aspirantes que obtengan una puntuación total inferior a 5 puntos quedarán eliminados, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente.

Tercer Ejercicio: Prueba sobre conocimiento del territorio insular. Consistirá en identificar en un mapa con la jurisdicción territorial de la Isla de Lanzarote que se facilitará al efecto, diez toponimias previamente decididas por el Tribunal, según se detalla a continuación:

En el mapa aparecerán numerados 10 puntos concretos perfectamente ubicados y señalados desde el 1 al 10, facilitándosele también una relación de 10 topónimos para que el/la aspirante, en un tiempo

máximo de diez minutos, determine el número que corresponda a cada topónimo, según su ubicación en el citado mapa.

La valoración de este ejercicio se realizará como sigue:

- Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, de tal forma que si se contestaran todas correctamente se obtendría un total de 10 puntos.
- Las respuestas incorrectas o doble respuesta descontarán 2 puntos.
- Las respuestas en blanco no se valoran.

Serán eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos en esta prueba.

QUINTA: CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

La resolución final del Tribunal calificador contendrá la lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, de mayor a menor puntuación, al objeto de constituir lista de reserva en la forma prevista por la Base Cuarta b) de las Bases Generales. En caso de producirse empate en la puntuación final, se resolverá por sorteo, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las mismas Bases Generales.

SEXTA: RECURSOS Y RECLAMACIONES. Ante cualquier incidencia o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de esta Oposición se podrán interponer los recursos y reclamaciones previstos en la Base Vigésima de las Bases Generales.

Arrecife de Lanzarote, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE.

ANEXO I

D/Dña....., provisto de DNI númeroy con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de Calle....., número , C.P.:....., teléfono....., de nacionalidad.....

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en las Bases Generales de la Convocatoria para generar listas de reserva del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote publicadas en el BOP de 24 de enero de 2014, así como los requisitos establecidos en las Bases específicas para formar lista de reserva en la Categoría de Auxiliar Administrativo Telefonista publicadas en el BOP de fecha ___de _____ de 2016.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido a la celebración de las indicadas pruebas, aceptando íntegramente las Bases Generales y Específicas que regirán en la misma. A tal fin, se adjuntan fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

-
-
-
-

.....de.....de.....

Firma

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña....., con DNI número
Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Auxiliar Administrativo-Telefonista.

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN en prueba de mi conformidad, en

Arrecife de Lanzarote, a _____ de _____ de 20__

Firma

ANEXO III

TEMARIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA (NIVEL 4)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades. Organización básica y complementaria del municipio.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales; Tipos de personal y su régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Normativa vigente.

Tema 4. Nociones sobre ordenadores. Sistema operativo Windows. Herramientas de ofimática: Microsoft office. Correo electrónico. Internet.

Tema 5. Tratamiento de la información. Archivo y documentación. Tipos de fichero y método de acceso. La base de datos.

Tema 6. Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 7. Las comunicaciones por radio.

Tema 8. Técnicas de la comunicación: elaboración de oficios y comunicaciones de régimen interno.

Tema 9. Correos y telecomunicación. Recepción y envío de documentos. Correspondencia con acuse de recibo. Correspondencia urgente. Valija.

Tema 10. Organización de los medios auxiliares de una oficina: medios de reproducción de documentos, archivo, encuadernación, ordenadores, centrales telefónicas.

Segundo. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de este Consorcio, comenzando a contar el plazo de presentación de instancias a partir de la fecha de su publicación en dicho Boletín Oficial.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio Seguridad y Emergencias de Lanzarote, don Echedey Eugenio Felipe ante mí, el Secretario Delegado, don José Juan Hernández Duchemín, que suscribe el presente decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife de Lanzarote, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

ANUNCIO**5.588**

DECRETO 027/16

Vista la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por el Pleno de este Consorcio en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 28, de fecha 4 de marzo de 2016, donde figura la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de bombero-conductor vacante en la plantilla de este Consorcio.

Resultando que por la Secretaría del Consorcio se han redactado las bases que regirán en las correspondientes pruebas selectivas.

Resultando que con fecha 20 de abril de 2016 se informó a los representantes sindicales sobre el contenido de dichas bases en una reunión de la Mesa General de Negociación celebrada al efecto.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 18, apartados g) y h) de los vigentes estatutos del Consorcio.

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de bombero-conductor de este Consorcio mediante la modalidad de Concurso-Oposición libre, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de 1 PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Consorcio e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, encuadrada en la Escala de

Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, categoría de Bombero-conductor; dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Entre los cometidos que se exigen para cubrir esta plaza figura la extinción de incendios, rescate y salvamento, lo que conlleva el manejo de material instrumental, la conducción de vehículos y maquinaria, así como el manejo de embarcaciones de rescate y salvamento, siendo este el motivo por el que se requiere estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción o manejo de los vehículos, maquinaria y embarcaciones existentes actualmente en el Parque de Bomberos de este Consorcio.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como anuncio extractado en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de edictos de la Corporación. También se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, contando el plazo de presentación de instancias a partir de ésta última publicación. Una vez efectuadas las anteriores publicaciones, todos los demás anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Consorcio, cuando así proceda, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

SEGUNDA. Requisitos:

1. Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56.1.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. No podrán participar en este proceso selectivo, los indicados en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dada la excepción especificada en este artículo para los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente o en condiciones

de obtenerlo al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

d) Debido a las necesidades del servicio, ya que la conducción de los vehículos del Parque de Bomberos así lo requiere, los aspirantes deberán poseer el permiso de conducción clase C + E, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo y permiso de conducción de la clase B.

e) Debido a las necesidades del servicio, ya que el manejo de las embarcaciones del Parque de Bomberos así lo requieren, los aspirantes deberán poseer el título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER).

f) No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Bombero - Conductor.

h) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

i) Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas y físicas necesarias a que se refieren las presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

TERCERA. Instancias:

A. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, debiendo ajustarse al modelo Anexo I y podrán presentarse en el Registro General del Consorcio, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto

festivos), ubicado en la calle Tenderete, s/n de Arrecife, C.P.: 35.500, Teléfono: 928.816.308, Fax: 928.801.978, adjuntando obligatoriamente:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

c) Copia compulsada de las autorizaciones administrativas para conducir exigidas en la Base Segunda apartados d) y e).

d) Certificado Médico, en impreso oficial, firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que “el Opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base Quinta, apartado B, segunda prueba (ejercicios físicos), de esta convocatoria”. No serán válidos aquellos certificados que no se ajusten a esta redacción, por lo que en este caso el Opositor quedará excluido de la convocatoria.

e) Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, según modelo que figura como anexo II.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

g) del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según modelo que figura como anexo II.

B. Los aspirantes presentarán los documentos acreditativos de los méritos a valorar por el Tribunal mediante compulsas oficiales de su autenticidad; los referentes a la antigüedad y trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación referida a la fecha del cierre de presentación de instancias. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento, salvo causa de fuerza mayor apreciada libremente por la Presidencia del Consorcio.

C. El plazo de presentación de solicitudes será de

VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el último día natural del plazo indicado coincida en sábado o festivo en la ciudad de Arrecife, dicho plazo quedará ampliado hasta las 14:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

D. También podrán presentarse las instancias conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes deberán anunciar que se ha procedido de esta manera enviando al registro general del Consorcio, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una comunicación mediante Burofax, tramitado a través de cualquier oficina de correos y que contendrá copia de la solicitud en la que figure claramente la fecha de entrega.

CUARTA. Admisión de los aspirantes, listas de admitidos, nombramiento del Tribunal, fecha de celebración de las pruebas y orden de actuación:

4.1. Por el hecho de presentar las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus Bases Reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formulen.

4.2. Resultarán admitidos los aspirantes que acrediten, junto a la instancia, reunir los requisitos exigidos, según lo expuesto en la Base Segunda.

4.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la Lista de Admitidos y Excluidos conteniendo las causas de exclusión y concediendo un plazo de subsanación a los excluidos de DIEZ DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando que si no se realiza la subsanación se les tendrá por desistidos de la solicitud y serán definitivamente excluidos.

4.4. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a

petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Finalizado el plazo de los DIEZ DÍAS establecido en el apartado 4.3 y una vez resueltas las reclamaciones, omisiones o subsanaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de admitidos a través del Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. La Lista definitiva de Admitidos y Excluidos contendrá también la causa o causas que han motivado la exclusión, así como la composición del Tribunal Calificador, la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, que será publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de publicación determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

4.5. Una vez efectuado el trámite anterior, no será necesaria la publicación de anuncios referentes a esta convocatoria en dicho Boletín, utilizándose para ello el tablón de edictos del Consorcio y en el caso de las calificaciones, en un lugar visible de los locales donde se hayan celebrado los ejercicios correspondientes.

4.6. Las pruebas selectivas no podrán comenzar sino transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y el orden de actuación de los aspirantes se determinará comenzando por la letra del apellido que se haya establecido por la Administración General del Estado para el año 2016.

4.7. Los aspirantes acudirán a la realización de las pruebas el día y hora señalados debidamente acreditados con su correspondiente NIF o pasaporte en vigor. Quienes no comparezcan a cualquiera de las pruebas en las fechas que se señalen serán eliminados, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciado por el Tribunal.

QUINTA. Tribunal:

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Funcionario Técnico de cualquiera de los Órganos Consorciados.

SECRETARIO: El del Consorcio o empleado público en quien delegue.

VOCALES: Tres funcionarios públicos del Consorcio o de cualquiera de las Entidades que lo conforman.

Para cada uno de los Titulares se designará un suplente.

Todos los miembros designados tendrán la condición de funcionarios públicos y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá desdoblarse en las sesiones que sean precisas, cuando el número de opositores presentados a cada prueba así lo aconseje.

El Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores del Consorcio o Entes Consorciados, así como técnicos cualificados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal cuando éste lo estime oportuno por cualquier circunstancia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia del Consorcio. Los aspirantes podrán recusarlos al amparo de lo establecido en el artículo 29 de dicha Ley. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si tuviera entrada, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación

otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Undécima con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, incluido el Secretario.

SEXTA. Sistema selectivo y pruebas:

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición y constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo V de esta convocatoria, debiendo relacionarse por los aspirantes según modelo impreso que se une a esta convocatoria como Anexo VI.

La valoración de méritos de la fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 apartado 5 de la Ley 2/1987 de 30 de Marzo, de la Función Pública Canaria .

Las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso se expondrán al público conjuntamente con las notas de la última prueba de la fase de oposición y no se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo lo dispuesto en la base Tercera B.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

1ª prueba (psicotécnica):

Se trata de prueba orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar. Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por un asesor con la titulación académica de Psicólogo, no siendo precisa su colegialización si se tratara de un empleado público.

A tal efecto, se realizarán un máximo de cinco (5) pruebas normalizadas, necesarias para evaluar los problemas de personalidad que afecten de manera significativa al:

- Control y la estabilidad psíquica.
- La posibilidad de adaptación a un equipo.
- La aceptación de normas y de la autoridad.
- La capacidad de decisión.
- La excesiva susceptibilidad.
- Las reacciones extremas a estímulos corrientes.
- Las conductas inusitadas y extrañas.
- Se valorará coeficiente de inteligencia general.

Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad adecuado al ejercicio de este tipo de funciones, según aprecie el Tribunal, con el consiguiente asesoramiento del psicólogo.

No obstante, si el Tribunal lo considerase conveniente, antes de resolver sobre ello, podrá realizar una entrevista personal con aquellos aspirantes cuyos rasgos de personalidad le puedan parecer dudosos, con objeto de tener mayores elementos de juicio para decidir.

Dicha entrevista deberá desarrollarse en presencia del psicólogo asesor de las pruebas y/o con otro psicólogo que el Tribunal designe al efecto, según su propio criterio.

El Tribunal Calificador publicará posteriormente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Consorcio, el resultado de esta Prueba, citando a los declarados APTOS para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que asimismo se indicará en dicha publicación.

2ª prueba (ejercicios físicos):

Consistirá en la realización de 7 ejercicios, que se ejecutarán en el orden establecido. Estos ejercicios o pruebas se realizarán por asesores cualificados. Cada ejercicio será eliminatorio, siendo pues necesario superar la marca mínima exigida en cada uno de ellos, para pasar al siguiente. En aquellos que no se especifique lo contrario, sólo se permitirá un intento. La calificación final de esta segunda prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes que sean declarados APTOS/AS en cada uno de los 7 ejercicios que se describen a continuación:

2.1. Carrera de 100 metros lisos.

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de cien metros lisos en pista y sin salirse de la calle asignada, en el tiempo establecido en la tabla anexa. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

Invalidaciones y descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Canaria de Atletismo.

Se permitirá un sólo intento.

PUNTUACIÓN		PUNTOS
HOMBRES	MUJERES	
Más de 14"	Más de 14" No apto/a	
14"	14" 50 centésimas	5.00
13"	13" 50 centésimas	6.00
12"	12" 50 centésimas	7.00
11"	11" 50 centésimas	8.00
10"	10" 50 centésimas	9.00
9"	9" 50 centésimas	10.00

2.2. Trepa de cuerda lisa.

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán subir la cuerda a braza y sin ayuda de las piernas una altura de 5,50 metros desde el suelo y descender en la misma forma y posición en el tiempo establecido en la tabla anexa.

Ejecución: El aspirante se colocará de pie al lado de la cuerda y la asirá con ambas manos por debajo de la marca indicadora situada a 1,80 mts. del suelo. A la señal del controlador, sin salto previo, subirá a pulso por ella sin ayuda de las piernas, manteniendo las mismas en línea con el cuerpo y con los pies juntos, pudiendo el aspirante atarse las piernas, hasta pasar las dos manos por encima de la señal indicadora de los 5,50 metros; luego descenderá de la misma forma que subió braceando hasta llegar a la posición de partida, momento en el que se parará el cronómetro.

Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Realizar un salto previo en la salida.
- Separar las piernas durante la realización de la prueba.
- No pasar las dos manos por encima de la señal indicadora de 5,50 mts.
- Deslizarse por la cuerda en el descenso.
- Superar el tiempo máximo previsto.

Anotación: Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Se permitirá un sólo intento.

PUNTUACIÓN		PUNTOS
HOMBRES	MUJERES	
Más de 14"	Más de 18"	No Apto/a
14"	18"	5.00
Más de 13"	Más de 17"	6.00
Más de 12"	Más de 16"	7.00
Más de 11"	Más de 15"	8.00
Más de 10"	Más de 14"	9.00
9" o menos	13" o menos	10.00

2.3. Salto horizontal

Objetivo: Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: El/la aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un alto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos/as aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- a) Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- b) Tomar impulso con un solo pie.
- c) Tomar impulso con una carrera previa.
- d) Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- e) Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- f) No superar el mínimo establecido.

Material: Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Se permitirán dos (2) intentos.

PUNTUACIÓN		PUNTOS
HOMBRES	MUJERES	
Menos de 2,30 mts.	Menos de 2,10 mts.	No Apto/a
De 2,30 a 2,34 mts.	De 2,10 a 2,14 mts.	5.00
De 2,35 a 2,39 mts.	De 2,15 a 2,19 mts.	6.00
De 2,40 a 2,44 mts.	De 2,20 a 2,24 mts.	7.00
De 2,45 a 2,49 mts.	De 2,25 a 2,29 mts.	8.00
de 2,50 a 2,54 mts.	De 2,30 a 2,34 mts.	9.00
2,55 o más	2,35 o más	10.00

2.4. Press - banca.

Descripción: El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 43 kg. para hombres y 30 kg. para mujeres,

en posición decúbito supino sobre un banco, en los tiempos y número de levantamientos especificados en la tabla adjunta en un tiempo de 35 segundos, debiendo el/la aspirante realizar un número igual o superior a 20 veces o repeticiones consecutivas.

Posición inicial: Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

Ejecución: La orden de inicio la dará el Juez a la voz de «ya», debiendo el/la aspirante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 35 segundos.

Reglas: El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 35 segundos a la vez que se da una voz de «alto» o pitido.

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros del aspirante, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de codos extendidos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que:

- a) Las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto)
- b) Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.
- c) Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no sea válida.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el/la aspirante. No cumpla las reglas establecidas.

Anotación: Se anota el número de repeticiones válidas en el tiempo establecido.

Se permitirá un solo intento.

PUNTUACIÓN

NÚMERO DE LEVANTAMIENTOS (43 kg Hombres/30 kg Mujeres)	PUNTOS
Menos de 20	No Apto/a
Hasta 20	5.00
De 21 a 25	6.00
De 26 a 29	7.00
De 30 a 32	8.00
De 33 a 35	9.00
36 o más	10.00

2.5. Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).

Objeto: Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: El/la aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de “listos” se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia dentro) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los/las aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el/la aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba. Es obligatoria la realización de la prueba con gorro de baño, permitiéndose la utilización de gafas de nadador.

Si el Juez-Árbitro decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por “nulo” al aspirante que erró en su salida.

Valoración: Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos/as aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de puntuación o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: Sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes.

Invalidaciones: La prueba será invalidada en los siguientes casos:

a) Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.

c) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.

d) Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

Material: Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los/las aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Se permitirán dos intentos.

PUNTUACIÓN		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 50.00”	Más de 55.00”	No Apto/a
50.00”	55.00”	5
49.99 a 47.00”	54.99 a 52.00”	6
46.99 a 44.00”	51.99 a 49.00”	7
43.99 a 41.00”	48.99 a 46.00”	8
40.99 a 38.00”	45.99 a 43.00”	9
37.99 o menos”	42.99 o menos”	10

2.6. Flexiones de brazos (hombres) / Flexiones brazos mantenida (mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza-resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

- Para los hombres: El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

- Para las mujeres: La aspirante se colocará en la siguiente posición: intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Valoración:

- Para hombres: Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos/as aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

- Para mujeres: Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

Observaciones y penalizaciones:

- Para los hombres: No se contará como repetición las siguientes actuaciones:

a) Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0.5 metros.

b) Ayudarse con las piernas durante la flexión.

c) No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.

d) No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.

e) Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

- Para mujeres: El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra y/o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

Material: Barra fija situada a una altura entre 2.15 y 2.50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Menos de 10	Menos de 44	No Apto/a
10	44"	5

11	45" a 51"	6
12	52" a 60"	7
13	61" a 70"	8
14	71" a 80"	9
16 o más	83" a 94"	10

2.7. Carrera de resistencia 2900 metros.

- Descripción: El ejercicio consiste en correr una distancia de 2.900 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a 11 minutos y 20 segundos para hombres y, 12 minutos y 15 segundos para mujeres.

- Posición inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

- Ejecución: La orden de salida la dará el Juez, a la voz de «a sus puestos» los/las aspirantes se colocaran en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de «preparados» adoptarán una posición estática, y a la voz de «ya», disparo o pitido, podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

- Reglas: El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el Juez da la voz de «ya» y se detiene cuando el/la aspirante pasa por línea de meta.

- Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el/la aspirante:

- No acabe la carrera.
- No corra por el camino señalado.
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Efectúe dos salidas falsas, entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida («ya», disparo o pitido).

- Anotación: Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, no teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

- Puntuación: Se podrá obtener desde un mínimo de 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente tabla, siendo no APTO/A aquel aspirante que no alcance o iguale la marca mínima establecida en el ejercicio:

PUNTUACIÓN		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 11 minutos 20 segundos	Más de 12 minutos 15 segundos	No Apto/a
11 minutos 20 segundos	12 minutos 15 segundos	5.00
Más de 11 minutos 15 segundos	Más de 12 minutos 10 segundos	5.21

Más de 11 minutos 10 segundos	Más de 12 minutos 5 segundos	5.42
Más de 11 minutos 05 segundos	Más de 12 minutos	5.63
Más de 10 minutos 55 segundos	Más de 11 minutos 55 segundos	5.83
Más de 10 minutos 50 segundos	Más de 11 minutos 50 segundos	6.04
Más de 10 minutos 45 segundos	Más de 12 minutos 45 segundos	6.25
Más de 10 minutos 40 segundos	Más de 11 minutos 40 segundos	6.46
Más de 10 minutos 35 segundos	Más de 11 minutos 35 segundos	6.67
Más de 10 minutos 30 segundos	Más de 11 minutos 30 segundos	6.88
Más de 10 minutos 25 segundos	Más de 11 minutos 25 segundos	7.08
Más de 10 minutos 20 segundos	Más de 11 minutos 20 segundos	7.29
Más de 10 minutos 15 segundos	Más de 11 minutos 15 segundos	7.50
Más de 10 minutos 10 segundos	Más de 11 minutos 10 segundos	7.71
Más de 10 minutos 5 segundos	Más de 11 minutos 5 segundos	7.92
Más de 10 minutos	Más de 11 minutos	8.13
Más de 9 minutos 55 segundos	Más de 10 minutos 55 segundos	8.33
Más de 9 minutos 50 segundos	Más de 10 minutos 50 segundos	8.54
Más de 9 minutos 45 segundos	Más de 10 minutos 45 segundos	8.75
Más de 9 minutos 40 segundos	Más de 10 minutos 40 segundos	8.96
Más de 9 minutos 35 segundos	Más de 10 minutos 35 segundos	9.17
Más de 9 minutos 30 segundos	Más de 10 minutos 30 segundos	9.38
Más de 9 minutos 25 segundos	Más de 10 minutos 25 segundos	9.58
Más de 9 minutos 20 segundos	Más de 10 minutos 20 segundos	9.79
Menos de 9 minutos 20 segundos	Menos de 10 minutos 20 segundos	10.00

3ª prueba (Teórica de conocimientos): Consistirá en desarrollar un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test extraídas de los temas enumerados en el Anexo III de las presentes Bases, debiendo el aspirante, para cada pregunta, señalar la respuesta correcta de entre cuatro alternativas posibles, en un tiempo máximo de una hora.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos cada respuesta correcta, y minorándose la puntuación en 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta o doble respuesta. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos en esta prueba.

El Tribunal garantizará los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, para lo que adoptará las medidas oportunas para asegurar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal excluirá a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad. Así mismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias con el fin de evitar la utilización de cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de mérito, igualdad y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas, siendo excluidas de la convocatoria las personas a las que se le detecte en posesión de cualquiera de los medios indicados. Igualmente los aspirantes que copien o permitan la copia de su prueba de conocimientos teóricos, también serán eliminados.

4ª prueba (De carácter práctico): Constará de dos partes:

1ª Parte. El Tribunal planteará a los aspirantes una serie de cuestiones previamente decididas, a resolver por los mismos sobre el conocimiento de herramientas y materiales propios de la profesión, su destreza manual y control de precisión en su utilización, puntuándose esta prueba de 0 a 10. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos en esta prueba.

2ª Parte. Tratará sobre conducción, itinerarios y manejo de un vehículo de extinción de incendios del Consorcio, puntuándose esta prueba de 0 a 10. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos en esta prueba.

5ª prueba (reconocimiento médico): Esta prueba consistirá en un reconocimiento exhaustivo realizado por médico colegiado, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones de bombero-conductor conforme a lo expuesto en el ANEXO IV, de las presentes bases.

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos al índice de corpulencia exigidos. Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO,

siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.

Durante todas las fases del proceso de selección, los aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en el ANEXO IV. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

SÉPTIMA: Calificación, relación de aprobados y resolución final:

La calificación final vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, añadiéndose a dicha nota la que se haya obtenido en la fase de concurso.

La resolución final del Tribunal calificador contendrá la lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, de mayor a menor puntuación, no pudiendo superar dicha relación el número de plazas convocadas, salvo que se hayan producido vacantes sobrevenidas en idéntica categoría de Bombero-Conductor desde la publicación de la última oferta de empleo (BOP número 28 de fecha 4 de marzo de 2016), en cuyo caso podrá incrementarse la lista de aprobados con el número de plazas adicionales correspondiente, en su caso.

Así mismo el Tribunal designará una lista de reserva anexa, de entre los aspirantes aprobados que exceda del número de plazas cubiertas con arreglo a lo descrito en el apartado anterior.

Caso de producirse empate a la hora de fijar el orden final de los aspirantes, ya sean de los aprobados o de la lista de reserva, se resolverá por sorteo en acto público.

La lista de reserva especificada anteriormente se constituye no sólo para el caso de que algún aspirante no supere el periodo de prácticas o no pueda tomar posesión por cualquier motivo, sino también para ejercer interinamente, en su caso, cualquiera de las

funciones establecidas en el artículo 10 del Estatuto del Empleado Público.

Dicha lista de reserva tendrá vigencia al menos hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas para la provisión de nuevas plazas de bombero-conductor.

OCTAVA: Prácticas en el centro de trabajo:

Se establece un período de prácticas, incluido en el proceso selectivo, de 4 meses de duración de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitará la prestación del servicio activo. El cómputo de dicho periodo comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas, previo nombramiento efectuado por la Presidencia en base a la relación de aprobados propuesta por el Tribunal Calificador.

Una vez finalizado el período de prácticas en el centro de trabajo, el responsable del centro, emitirá un informe indicando si el/la aspirante ha realizado las funciones específicas del puesto, así como si lo considera APTO/A, para el desarrollo del mismo.

El/la aspirante que no obtenga el período de prácticas en el centro de trabajo con la calificación de APTO/A, perderá todos los derechos a poder ser nombrados funcionarios de carrera.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión:

El Sr. Presidente del Consorcio procederá al nombramiento definitivo como funcionarios de aquellos opositores que hayan superado el periodo de prácticas previsto en la base anterior y si no tomaran posesión en el plazo de UN MES a partir de la notificación de dicho nombramiento, sin causa justificada, se entenderá que renuncian al mismo, siendo sustituido por el primer clasificado de la lista de reserva y sucesivos.

DÉCIMA. Destino:

Los Bomberos - Conductores nombrados fijarán su residencia obligatoriamente en la isla de Lanzarote, y podrán ser destinados o adscritos a cualquier Parque de Bomberos de este Consorcio ubicado en la isla.

UNDÉCIMA: Recursos, reclamaciones y régimen legal:

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones o resoluciones del tribunal, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizara por los aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, se aplicará la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
4. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
5. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
7. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Arrecife de Lanzarote, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., provisto de DNI númeroy con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de....., Calle....., número, C.P.:....., teléfono....., de nacionalidad.....

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para 1 plaza de Bombero-Conductor del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote publicadas en el BOP de..... 2016.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido a la celebración de las indicadas pruebas, aceptando íntegramente las Bases Generales y Específicas que regirán en la misma y adjuntando la documentación requerida.

A tal efecto, autorizo a los facultativos designados por el Consorcio, para que realicen el reconocimiento médico de selección, establecido en dichas bases y a que me efectúen las exploraciones, analíticas y pruebas médicas necesarias. Asimismo, autorizo al Tribunal calificador para que efectúe todas y cada una de las pruebas físicas establecidas en las bases de la convocatoria, exonerando a dicho Tribunal y al Consorcio, de toda responsabilidad ante cualquier tipo de incidencias que pueda afectarme en el desarrollo de dichas pruebas. De igual forma, doy

mi consentimiento para que puedan realizarme los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

.....de.....de.....

Firma

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña....., con DNI número

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Bombero-Conductor, conforme a lo establecido en el ANEXO IV de esta Convocatoria.

3º. No hallarme incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN en prueba de mi conformidad, en

Arrecife de Lanzarote, a _____ de _____ de 201

Firma

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.

ANEXO III

TEMARIO DE BOMBERO-CONDUCTOR (GRUPO C2)

PRIMER GRUPO

(GENERAL)

TEMA 1. La Constitución Española. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

TEMA 3. Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

TEMA 4. Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO GRUPO

(ESPECÍFICO)

TEMA 1. Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote. Estatutos. Organización, Estructura y Funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios de Lanzarote.

TEMA 2. Municipios de Lanzarote, Situación y breve reseña histórica. Otros núcleos de población. Red de carreteras de la Isla de Lanzarote. Red de espacios protegidos de Lanzarote. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la Isla. CACTs.

TEMA 3. Ideas Generales del Código Técnico de la Edificación, DB SI.

TEMA 4. Teoría del Fuego, Triangulo y Tetraedro. Combustible, Comburente, Energía Activación, Reacción en Cadena. Transferencia del Calor. Productos de la combustión. Rango y Límites de inflamabilidad. Tipos combustión. Explosiones.

TEMA 5. Clasificación de los Fuegos: Según la naturaleza combustible. Según forma de fuego. Según la superficie afectada. Según se manifieste en edificios. Según la altura. Según la actividad que se desarrolla. Fases de un incendio.

TEMA 6. Mecanismos de extinción y Agentes extintores: Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Descripción y Características. Tipos y aplicación.

TEMA 7. Propagación de un incendio en un edificio: Orígenes del foco chimeneas, forjados, cámaras, sótanos y bodegas, calderas de fuel-oíl, oficinas y viviendas de pisos. Incendios Industriales.

TEMA 8. Extintores. Partes del Extintor. Clasificación según su carga. Tipos según presión interna. Hogares Tipo. Bocas de Incendio Equipadas (BIEs). Columnas Secas, Hidrantes.

TEMA 9. Material móvil de gran potencia. Mangueras, tipos de mangueras, piezas intermedias, lanzas y tipos de lanzas, motobombas, electrobombas, bombas y tipos de bombas. Cebado, aspiración, cavitación.

TEMA 10. Equipo de Protección Individual (EPI), Normativa. Equipos de Protección Respiratoria,

(EPRs). Normativa. Clasificación de los Equipos. Componentes de los Equipos. Cálculo de Consumo.

TEMA 11. Equipos Generadores de Espuma. Conceptos. Espumógeno, Espumante, Espuma. Tipos de Espuma. Generadores, Proporcionadores, Lanzas de Espuma. CAFs.

TEMA 12. Equipos de Descarcelación en Accidentes de Tráfico. Bombas Hidráulicas: Manuales y a Motor. Herramientas: Mangueras, Sistema CORE, Cizalla, Pinzas, Estampidores, Multiusos, Cortapedales, Estabilizadores, Protecciones, Sierras, tipos.

TEMA 13. Apeos y Apuntalamientos, Tipos. Herramientas y materiales a emplear.

TEMA 14. Moto Acuática de Rescate. Equipamiento de la moto acuática de rescate. Equipos de protección individual de la tripulación. Mantenimiento de la moto acuática de rescate y del equipamiento.

TEMA 15. Principios generales del socorrismo. Soporte Vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas por cuerpo extraño. Heridas, principios generales, clasificación, primeros auxilios. Traumatismos. Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios.

TEMA 16. Asfixia, sus clases y modos de actuación. Quemaduras y Shock, actuaciones indicadas en cada caso. Manipulación y transporte de heridos. Sistemas de recogida, manuales y materiales, transporte en un mismo plano, transporte en distinto plano, posiciones de espera y de transporte, según la patología.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (EARLY LOSS INDEX).
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero – conductor.

4. Aparato Digestivo:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2° ó 3° grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero - conductor.

6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.

- EPOC.

- Asma bronquial crónica.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de bombero-conductor.

7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero – conductor.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de bombero – conductor.

- Diabetes tipo I o II.

- Diabetes insípida.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal.

Será “igual o menor de 28 para varones, e igual o menor de 26 para mujeres”, según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla^2).

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero - conductor.

13. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero conductor.

En estos casos, el Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del (la) aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

FORMACIÓN: Máximo 4 puntos.

Por realización de cursos, jornadas y seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates, apuntalamiento y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, estas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos o que los mismos se hayan impartido con la colaboración o tutela de este Consorcio en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas o 2 días 0,03 puntos
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos . 0,05 puntos
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos 0,10 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos 0,20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas o de 21 a 50 días lectivos 0,50 puntos
- Cursos de 201 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos 0,75 puntos
- Cursos de más de 400 horas o de 80 días lectivos 1,00 puntos

Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido realizados con aprovechamiento.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 4 puntos.

- Por cada año o fracción de servicios prestados en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote realizando funciones similares relacionadas con la Seguridad y las Emergencias: 0,70 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados como funcionario bombero-conductor en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de Ayuntamientos, Consorcios y otras entidades públicas que tengan Servicios de Bomberos : 0,10 puntos.

ANEXO VI

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

TÍTULO DEL CURSO	HORAS	APROV.	PUNTOS
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

en que se hayan publicado las Bases, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio Seguridad y Emergencias de Lanzarote don Echedey Eugenio Felipe ante mí, el Secretario Delegado, don José Juan Hernández Duchemín, que suscribe el presente decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife de Lanzarote, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

80.670

ANUNCIO

5.589

DECRETO 028/16

Vista la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por el Pleno de este Consorcio en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 28, de fecha 4 de marzo de 2016, donde figura la provisión mediante proceso selectivo de una plaza de Gerente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

Resultando que ante la necesidad de cubrir la vacante producida tras el cese del anterior Gerente y dado que en la actualidad dichas funciones las viene prestando de forma provisional un empleado público del Cabildo de Lanzarote en régimen de adscripción parcial y no debe extenderse en el tiempo dicho carácter temporal, máxime cuando los estatutos imponen que el contrato a celebrar con el Gerente sea de naturaleza laboral de Alta Dirección.

Resultando que aunque la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) establece que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, lo cierto es que la propia LRSAL en su disposición adicional decimotercera señala que el personal al servicio de los consorcios constituidos antes de la entrada en vigor de dicha Ley que presten servicios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la LRBR, como en el presente caso, podrá integrarse por quienes no sean personal funcionario

o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio.

Resultando que además por imperativo de dicha LRSAL debe aplicarse la normativa que rija en la Administración a la que haya quedado adscrito el Consorcio (en este caso al Cabildo de Lanzarote, como entidad con mayor participación) aplicándose por tanto no sólo la legislación específica de Régimen Local sino también el régimen jurídico general establecido para los procedimientos administrativos y para el empleo público (actualmente el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en los estatutos del Consorcio.

Resultando que por la Secretaría del Consorcio se han redactado las bases que regirán en las correspondientes pruebas selectivas.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 18, apartados g) y h) de los vigentes estatutos del Consorcio.

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases del proceso selectivo para la provisión por libre designación del puesto de Gerente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.

Primera. Justificación

La determinación de realizar este proceso selectivo para el puesto de trabajo de Gerente viene justificada por la necesidad de cubrir la vacante producida tras el cese del anterior Gerente y dado que en la actualidad dichas funciones las viene prestando de forma provisional un empleado público del Cabildo de Lanzarote en régimen de adscripción parcial y no debe extenderse en el tiempo dicho carácter temporal,

máxime cuando los estatutos imponen que el contrato a celebrar con el Gerente sea de naturaleza laboral de alta dirección.

Por otra parte, aunque la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) establece que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, lo cierto es que la propia LRSAL en su disposición adicional decimotercera señala que el personal al servicio de los consorcios constituidos antes de la entrada en vigor de dicha Ley que presten servicios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la LRBRL, como en el presente caso, podrá integrarse por quienes no sean personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio.

Además por imperativo de dicha LRSAL debe aplicarse la normativa que rija en la Administración a la que haya quedado adscrito el Consorcio (en este caso al Cabildo de Lanzarote, como entidad con mayor participación) aplicándose por tanto no sólo la legislación específica de Régimen Local sino también el régimen jurídico general establecido para los procedimientos administrativos y para el empleo público (actualmente el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en los estatutos del Consorcio.

Segunda. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar de entre empleados públicos pertenecientes a las Administraciones que integran el Consorcio al candidato que pueda dar el perfil en orden al nombramiento por procedimiento de libre designación para el puesto de “Gerente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote”.

Tercera. Requisitos:

Serán los siguientes:

VÍNCULO: Funcionario/Laboral fijo

GRUPO: A1/A2/B/C1/C2

TITULACIÓN: Además de pertenecer a cualquiera de los grupos anteriores o su equivalente en el convenio colectivo de aplicación, para optar a la Gerencia deberá acreditarse una titulación mínima de Técnico Superior FP II o equivalente, aunque no hubiese sido exigida en su momento para el acceso a la plaza que ocupe actualmente en las Administraciones que integran el Consorcio, ya sea de tipo funcionarial o laboral fijo.

EXPERIENCIA: Se valorará la experiencia acreditada en puestos de igual o similar naturaleza con una duración mínima de dos años, así como los títulos y cursos relacionados con las funciones a desarrollar.

DEDICACIÓN: Exclusiva. El empleado público que opte a la Gerencia deberá obtener, antes de la firma del contrato, la excedencia en el puesto de procedencia. Además, dadas las funciones a desarrollar, deberá estar disponible para el servicio en todo momento.

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar con el Gerente será de naturaleza laboral de alta dirección al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección; en los Estatutos de este Consorcio y demás normativa de aplicación.

DURACIÓN DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN: La duración de dicho contrato será indefinida, mientras el Comité Ejecutivo no disponga su cese, según lo previsto en el apartado siguiente. La remuneración del puesto está fijada en 50.000,00 euros brutos anuales por todos los conceptos salariales.

NOMBRAMIENTO Y CESE: El Gerente será nombrado y separado libremente por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente o cualquiera de sus miembros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de los estatutos, siendo sus facultades las que más adelante se describen. Todo ello sin perjuicio de la propuesta que deba efectuar al respecto la Comisión de Selección, según lo previsto en la Base Séptima.

El cese puede ser decidido libremente y en cualquier momento mediante acuerdo de dicho órgano colegiado adoptado por mayoría, así como en los supuestos

legales que procedan, tales como ejecución de sentencia, disolución del Consorcio o similares.

INDEMNIZACIÓN POR CESE: Tratándose de un proceso selectivo destinado a empleados públicos, una vez cesado en el puesto, no se recibirá indemnización alguna tal y como establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, y Disposición Adicional Duodécima, 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de RSAL.

FACULTADES: El Gerente seleccionado ostentará las siguientes facultades:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio.

b) Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.

c) Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.

d) Asistir a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de carácter general, así como de los Estatutos, Reglamento Interno, Instrucciones Permanentes y Órdenes generales vigentes.

f) Dictar Órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.

g) Proponer las contrataciones pertinentes así como los premios o recompensas por los servicios extraordinarios prestados y las sanciones que procedieren. La sanción de despido habrá de ser ratificada por el Comité Ejecutivo.

h) La gestión de los recursos propios del Consorcio, Disponer de gastos dentro de los límites que le autorice el Pleno del Consorcio.

i) Proponer la ordenación de los pagos y rendir cuentas de la gestión de presupuesto, así como formar presupuesto,

j) Las demás que el Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente le confieran o deleguen.

INCOMPATIBILIDAD: Al tratarse de un puesto de trabajo a cubrir mediante contrato laboral de alta dirección, no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad con el ejercicio de otras actividades, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según modificación introducida por la Disposición final tercera del TRLEBEP.

Cuarta. Solicitudes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos particulares exigidos en la Base Tercera, además de los requisitos generales exigidos por el artículo 56.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como tener la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas que conforman el Consorcio convocante.

Las solicitudes para participar, en esta convocatoria, que se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I, se presentarán en el Registro General del Consorcio, sito en la calle Tenderete s/n, de Arrecife, debiendo presentarse dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Igualmente dichas solicitudes podrán presentarse en las oficinas públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, el Consorcio publicará en su página web <http://emergenciaslanzarote.com/> la lista provisional de admitidos, concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubieran subsanado las deficiencias, se entenderá que el aspirante ha desistido de su solicitud.

Quinta. Documentación

Los aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud de admisión según modelo de instancia que se

acompaña como Anexo I, una fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte, un curriculum vitae y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y de los méritos que se aleguen, a través de original o copia compulsada.

Todos los documentos acreditativos de los méritos alegados que se deban acompañar a la solicitud de participación deberán de referirse a una fecha anterior a de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana que se aportará en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, como se expone a continuación:

Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal en este Consorcio o mediante asistencia a cursos de formación organizados por esta misma Entidad, dichos méritos se acreditarán de oficio por los servicios administrativos de ésta.

Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal en otra Administración Pública u Organismos Autónomos se acreditará mediante certificado, donde se hará constar el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece y la antigüedad. Los cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante diploma o certificado en los que conste el contenido del mismo y horas de duración.

Sexta. Comprobación de requisitos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la administración del Consorcio examinará todas las instancias presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirán a la Comisión de Selección junto con el expediente.

Séptima. Comisión de Selección.

Una Comisión de Selección designada por el Presidente del Consorcio examinará las solicitudes y

evacuará informe sobre la idoneidad de los candidatos atendiendo a la formación, experiencia y demás cuestiones de interés relacionadas con el puesto y sus funciones que los candidatos hayan reseñado en su currículo personal, pudiendo establecerse una entrevista personal si lo estimara conveniente.

Dicha Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Funcionario de carrera de esta o cualquier otra Administración con título igual o superior al mínimo demandado.

SECRETARIO: Funcionario de carrera de esta o cualquier otra Administración con título igual o superior al mínimo demandado.

VOCALES: 3 Funcionarios de carrera de esta o cualquier otra Administración con título igual o superior al mínimo demandado.

La Comisión de Selección incorporará al expediente propuesta a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate, que elevará a la Presidencia del Consorcio una vez estudiada la documentación presentada. Dicha propuesta estará motivada en atención a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.1 de los Estatutos del Consorcio, el Presidente elevará propuesta al Comité Ejecutivo para que éste acuerde su nombramiento.

Octava. Sistema de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará en dos fases, otorgándose a la primera fase un máximo de 16 puntos y a la segunda fase un máximo de 4 puntos.

PRIMERA FASE: Consistirá en la valoración de los méritos aportados y debidamente acreditados/justificados por los aspirantes y que guarden relación con el puesto de trabajo. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo se valorará con certificado de servicios prestados expedido por el Organismo público correspondiente a criterio de la Comisión de Selección, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia profesional como Gerente en entidades públicas relacionadas con el Servicio de Extinción de Incendios y/o Emergencias, ya sea de forma fija o temporal durante un tiempo mínimo de 2 años, máximo 8 puntos.

- Experiencia profesional en empresas privadas relacionadas con el Servicio de Extinción de Incendios y/o Emergencias, ya sea de forma fija o temporal durante un tiempo mínimo de 2 años, máximo 4 puntos.

- Por titulación de Grado Superior Universitario o equivalente, no acumulable con otros títulos, 3 puntos.

- Por titulación de Diplomatura Universitaria o equivalente, no acumulable con otros títulos, 2 puntos.

- Por titulación de Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, no acumulable con otros títulos, 1 punto.

- Otros méritos, tales como: trabajos de investigación, publicaciones, cursos, seminarios, jornadas, relacionados con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, máximo 1 punto.

SEGUNDA FASE: Será una entrevista personal optativa a criterio de la Comisión de Selección. En caso de realizarse, dicha entrevista tendrá carácter personal-profesional en la que se valorará la adecuación de su perfil profesional al puesto de trabajo que se oferta y el conocimiento en materia de Extinción de Incendios y Emergencias de la administración pública, así como cuantas otras cuestiones se estimen adecuadas a su idoneidad como candidato. Esta entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos por aspirante pudiéndose realizar también cuantas preguntas se estimen oportunas en relación con los méritos alegados en el currículum personal. De optarse por la entrevista ésta será valorada con un máximo de hasta 4 puntos, a criterio de la Comisión de Selección.

Novena. Nombramiento

Podrá declararse desierta la convocatoria por la Comisión de Selección cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con

referencia al cumplimiento por parte de la persona propuesta de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se disponga el consiguiente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Consorcio <http://emergenciaslanzarote.com/>

Novena. Formalización del Contrato de Trabajo de Alta Dirección.

El plazo para la formalización del contrato de trabajo de Alta Dirección deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima. Incidencias.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa que resulte de aplicación para el personal de los Consorcios Locales.

Undécima. Impugnación.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el Comité Ejecutivo del Consorcio, podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de un recurso potestativo de reposición ante dicho órgano colegiado en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de la publicación en el BOP o, alternativamente, mediante Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha de publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

Arrecife, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Echedey Eugenio Felipe.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DENOMINADO, “GERENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE”.

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha nacimiento:

País y lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono de contacto:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante acepta íntegramente las presentes bases, manifestando a tal efecto lo siguiente:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones generales de participación y aquellos requisitos específicos exigidos en la convocatoria que regula la provisión, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.
2. Que aporta para su valoración junto con esta instancia su currículum personal y una relación de los documentos justificativos de los méritos alegados.
3. Que no ha sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de los servicios.

En..... a..... de..... de 20.....

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.

Segundo. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de este Consorcio, comenzando a contar el plazo de presentación de instancias a partir de la fecha de su publicación en dicho Boletín Oficial.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio Seguridad y Emergencias de Lanzarote don Echedey Eugenio Felipe ante mí, el Secretario Delegado, don José Juan Hernández Duchemín, que suscribe el presente decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife de Lanzarote, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

80.669

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

5.590

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 17 de junio de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Resolución del alcalde por la que se acuerda la corrección de error material detectado en la resolución del alcalde número 15.605/2016, de 3 de junio, de designación de representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo de Salud del Área de Gran Canaria.

El día 3.6.2016, se dictó la Resolución del alcalde número 15.605/2016, de designación de representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo de Salud del Área de Gran Canaria.

Advertido error de hecho en el apartado dispositivo primero, consistente en la fecha referida del acuerdo plenario de los nombramientos efectuados en el Consejo de Salud del Área de Gran Canaria, se indica 17.7.2016, cuando este es de fecha 17.7.2015.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento, rectificar, de oficio y a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por todo

ello, en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente.

RESUELVO:

PRIMERO. La corrección del error advertido en la Resolución número 15.605/2016, de 3 de junio, por la que se realiza designación de representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo de Salud del Área de Gran Canaria,

Donde dice:

.../...

PRIMERO. La revocación de los nombramientos efectuados según acuerdo plenario de 17.7.2016, en el Consejo de Salud del Área de Gran Canaria.

.../...

Debe decir:

.../...

PRIMERO. La revocación de los nombramientos efectuados según acuerdo plenario de 17.7.2015, en el Consejo de Salud del Área de Gran Canaria.

.../...

SEGUNDO. La notificación del presente acuerdo al Consejo de Salud del Área de Gran Canaria y personas designadas.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica

19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2016.
El alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2016.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele. Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto. La secretaria general del Pleno, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

81.319

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

5.591

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 22 de junio de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“DECRETO DEL ALCALDE DE SUSTITUCIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN EL DÍA 8 DE JULIO DE 2016.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación,

Escrito de fecha 20 de junio de 2016, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 8 de julio de 2016, por asistencia al Foro Técnico Tenerife Local: repercusión de las Leyes 39/2015 y 40/2015, en las Entidades Locales, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 8 de julio de 2016.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en

el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.
El alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

5.592

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 22 de junio de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“DECRETO DEL ALCALDE POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 17.907/2016, DE 17 DE JUNIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Escrito de fecha 15 de junio de 2016, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 23 de junio al 8 de julio de 2016 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 17.907/2016, de 17 de junio, por el que se determina la sustitución de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 23 de junio al 8 de julio de 2016 (ambos inclusive), por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario.

Escrito de fecha 20 de junio de 2016, por el que se solicita la modificación del Decreto 17.907/2016, de 17 de junio, en lo referido al período de sustitución de la coordinadora sustituida, pasando dicho período a ser del 23 de junio al 7 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero.

Considerando que las Administraciones públicas pueden revocar sus actos, siempre que no sean contrarios al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente:

DECRETO

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde número 17907/2016, de 17 de junio, de sustitución de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en el particular del período de sustitución, según se detalla:

La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 23 de junio al 7 de julio de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que

se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

Plano

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

5.593

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 17 de junio de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“DECRETO DEL ALCALDE DE SUSTITUCIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL 23 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2016.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Escrito de fecha 15 de junio de 2016, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 23 de junio al 8 de julio de 2016 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período vacacional no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación,

por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 23 de junio al 8 de julio de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2016.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2016.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. (Por ausencia, Decreto 24.769/2015, de 5 de agosto). La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

81.314

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

5.594

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F.,

que por el alcalde, con fecha 22 de junio de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“DECRETO DEL ALCALDE DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, DEL 1 AL 5 DE JULIO DE 2016.

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19.957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 16 de junio de 2016, por el que se comunica la sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 1 al 5 de julio de 2016, ambos inclusive, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 5 de julio de 2016 (ambos inclusive).	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

**Área de Gobierno
de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Administración de Personal

ANUNCIO

5.595

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

En ejecución de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución del Director General de Administración Pública, por vacancia el Concejal Delegado de Recursos Humanos registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones del Alcalde con número 18244/2016, de 22 de junio, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria pública para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

“Resolución del Director General de Administración Pública por la que se aprueban las Bases y Convocatoria para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el expediente relativo a las Bases y Convocatoria Pública para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el que obran los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto del Alcalde número 21.611, de fecha 10 de julio de 2015, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, estableciéndose como órgano directivo el puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria.

2. Acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2015, sesión extraordinaria y urgente, en el que se toma razón de los decretos organizativos dictados por el Alcalde-Presidente del Pleno y adoptados por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y se fijan las retribuciones del personal directivo y asimilados conforme al artículo 130.1.B a), b), d) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Con fecha 11 de febrero de 2016, la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, emite informe de necesidad y oportunidad para la aprobación de las Bases y la Convocatoria de provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria.

4. Acuerdo de incoación del expediente de provisión del puesto de personal directivo, Director del Órgano de Gestión Tributaria, órgano directivo perteneciente al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de fecha 16 de febrero de 2016.

5. Cuantificación económica, de fecha 24/02/2016 de febrero de 2016, del Servicio de Recursos Humanos, del puesto de trabajo afectado en el presente expediente, desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016 y Retención de Crédito de fecha 25/02/2016, con número de operación 220160003285.

6. Informe de fecha 23 de mayo de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación que modifica el realizado el 11 de febrero, al incluir en él el perfil del titular de este órgano directivo.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Sobre el objeto del procedimiento.

- En la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se establecen los órganos directivos para cumplir con las obligaciones impuestas de dirección y gestión, debiendo contar con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades y, concretamente, en el ámbito material y funcional del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, dependiente de la Alcaldía, le corresponde, entre otros órganos directivos, el del Órgano de Gestión Tributaria.

Por tanto, se hace necesario que esta Administración proceda a la cobertura de dicho puesto cumpliendo con los requisitos impuestos por la normativa de aplicación.

- Según el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos del Ayuntamiento, atendiendo a las funciones que desarrollan: Los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General municipal y el titular del Órgano de Gestión Tributaria.

El artículo 130 del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala entre los órganos directivos municipales tanto a los coordinadores generales de cada área o concejalía, así como a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro

de cada una de las grandes áreas o concejalías, entre otros.

Según el número 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, redactado por el número 33 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

Algunos de los titulares de los órganos directivos citados deberán ser nombrados entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, tal es el caso del Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General municipal.

El nombramiento del resto de órganos directivos deberá cumplir con los principios del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo su designación atender como se establece en su apartado segundo, a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. La jurisprudencia parece coincidir en la idea que el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es una norma básica de mínimos susceptible de desarrollo legal y reglamentado, pero que, así todo, suple las lagunas de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Tal y como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de 18 de octubre de 2013, “Publicado el EBEP, el personal directivo ya no puede ser nombrado con criterios de confianza como si de un puesto de asesoramiento personal se tratase sino que ha de ser seleccionado de entre los participantes que hayan concurrido previa convocatoria pública en función de su idoneidad técnica o profesional para

desempeñar la función ejecutiva convocada. No se contiene ninguna previsión estatutaria sobre el artículo 13 del EBEP pero es una norma de directa aplicación y vinculante en todo caso para la Administración Local”.

Finalmente, se hace constar que los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Segunda. Sobre la competencia:

Corresponde la aprobación de las Bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria, al Director General de Administración Pública, según Decreto número 44521, de fecha 30/12/2015, del alcalde por el que se modifica el Decreto número 21.693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 02/06/2016, fiscalizando de conformidad el expediente.

De conformidad con los Antecedentes y los fundamentos de Derecho, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.4.i) y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Director General de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 44.521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21.693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido,

RESUELVE

Primero. Aprobar las siguientes bases y convocatoria para la provisión del puesto de Director del Órgano

de Gestión Tributaria del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, vacante en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Objeto

Las presentes bases regirán el proceso de selección del personal directivo profesional que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local:

- Director del Órgano de Gestión Tributaria.

2. Aprobación de las bases, publicidad y convocatoria

Las bases serán aprobadas por el Director General de Administración Pública, según Decreto número 44521, de fecha 30/12/2015, del Alcalde por el que se modifica el Decreto número 21.693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración. Además, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se expondrán en el tablón de anuncios municipal y en su página web.

Asimismo, se publicará un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Modelo: Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado gratuitamente en la página Web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, <http://www.laspalmasgc.es>

3.2. Plazo de presentación: El plazo será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugares de presentación: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Calle León y Castillo, número 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; así como en los registros desconcentrados de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no presentar su solicitud en el Registro General de Entrada o en los registros desconcentrados de la Corporación se deberá remitir, dentro del plazo de presentación señalado, copia de la solicitud presentada y registrada por los mecanismos alternativos a la dirección de correo electrónico: llopez@laspalmasgc.es.

No será posible la presentación de solicitudes en los registros pertenecientes a otras Entidades Locales, salvo que se haya suscrito convenio con este Ayuntamiento al respecto.

3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Documentación

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse el currículum vitae de los participantes en el que figure debidamente acreditado el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia. En concreto deberá constar, debidamente documentado y clasificado, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, la experiencia profesional y proyectos, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones de los puestos desempeñados así como los que correspondan al puesto objeto de las presentes bases y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de

manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha señalado previamente.

5. Denominación y localización

Según los Decretos del Alcalde por los que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de las distintas áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se determinan su estructura organizativa de gobierno y administración, la denominación y localización del órgano directivo previsto es:

Director del Órgano de Gestión Tributaria. Órgano directivo unipersonal perteneciente al Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

6. Funciones

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director del Órgano de Gestión Tributaria”, serán las de ejercer las funciones de dirección y gestión, así como las establecidas en el artículo 44.2 del ROGA en el ámbito material y funcional de Administración Pública:

a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.

b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.

c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.

e) La evaluación de los servicios de su competencia.

f) Las que les deleguen los demás órganos municipales.

7. Requisitos de acceso

Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o

funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

8. Perfil de los titulares

El perfil concreto que ha de tener el titular del puesto directivo “Director del Órgano de Gestión Tributaria” es:

Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

Amplia y relevante experiencia profesional, principalmente en puestos de dirección y/o gerencia.

Amplia y relevante experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de dirección y/o jefatura de servicios en áreas de asuntos económicos.

Amplia experiencia en la planificación y organización de servicios en el ámbito de la administración tributaria.

Se valorará la acreditación de conocimientos de idiomas, especialmente inglés, y conocimientos informáticos.

9. Procedimiento de designación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

10. Propuesta de nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesto de nombramiento, convenientemente motivado de la Alcaldía, al tener las competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

En caso de que así lo estime oportuno, y con

anterioridad a la emisión del citado informe propuesta, desde la Alcaldía se podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los candidatos admitidos.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

11. Acuerdo de nombramiento

El acuerdo de nombramiento de la Junta de Gobierno deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

12. Plazo de resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento será de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo ser prorrogado por igual plazo.

13. Retribuciones

El régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas será el acordado por el Pleno de la Corporación.

Asimismo se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración de procedencia.

14. Criterios de evaluación

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

15. Cese

Será causa válida de cese la valoración negativa contenida en el informe de evaluación y cumplimiento

de objetivos realizada desde la Alcaldía, sin perjuicio del cese que pueda proceder por otras causas legales como la responsabilidad disciplinaria o penal.

16. Toma de posesión

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia.

17. Recursos

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109,c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Por vacancia, Decreto número 44.521/2015, de 30 de diciembre), EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 21.615/2015, de 10 de julio), Mario Marcelo Regidor Arenales.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE PUESTO DIRECTIVO DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

1. FECHA DE LA CONVOCATORIA.

BOP: BOE:

2. DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS:

2.2 FECHA DE NACIMIENTO:

2.3 NÚMERO D.N.I.:

2.4 NACIONALIDAD:

2.5 DOMICILIO:

2.6 CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO:

2.7 PROVINCIA:

2.8 CORREO ELECTRÓNICO:

2.9 TELÉFONO:

2.10 ADMINISTRACIÓN A LA QUE PERTENECE:

2.11 TÍTULO CON EL QUE OPTA:

* De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónicos, como es el e-mail, a efectos de notificaciones.

El firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo de provisión de puesto directivo indicado, declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para participar en el mismo, comprometiéndose a probar documentalmente los datos requeridos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, el firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

EL SOLICITANTE.

81.792

**Instituto Municipal de Deportes
de Las Palmas de Gran Canaria**

ANUNCIO

5.596

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de

Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES CANARIOS.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 23 de junio de 2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 10, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

SEGUNDO. Con fecha 22 de febrero de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe justificativo sobre el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios.

TERCERO. Con fecha 22 de febrero de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta para la aprobación de unas bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios.

CUARTO. Con fecha 23 de febrero de 2016, el presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

QUINTO. Con fecha 24 de febrero de 2016, la técnico superior de gestión jurídica emite informe sobre el contenido de las bases reguladoras, con carácter favorable.

SEXTO. Con fecha 24 de febrero de 2016, el gerente del IMD formula propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones

destinadas a la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios.

SÉPTIMO. Con fecha 8 de marzo de 2016, el director general de la asesoría jurídica emite informe con carácter favorable.

OCTAVO. Con fecha 15 de marzo de 2016, el técnico superior de gestión deportiva informa sobre una corrección de error material en la base séptima y en la base decimotercera, respectivamente, de las reguladoras de subvenciones destinadas a la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios.

NOVENO. Con fecha 9 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 56, la corrección de errores detectados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) Costes Económicos.

DÉCIMO. Con fecha 20 de junio de 2016, la intervención general fiscaliza el expediente de conformidad, formulando observaciones.

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de junio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta y realiza ajustes al contenido de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios, de conformidad a las observaciones de la intervención general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Junta Rectora del IMD para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

II. Los artículos 10.2 a) y 17 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y, en concreto, los artículos 22.1 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones a través del régimen de concurrencia

competitiva, en relación con el artículo 23 y siguientes sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en concreto, los artículos 58 y siguientes sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

V. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 1, de fecha 1 de enero de 2016), en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho de aplicación, procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios, en los siguientes términos:

“BASES, DE VIGENCIA INDEFINIDA, REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES CANARIOS.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases, de vigencia indefinida, regulan el régimen de concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y divulgación de los juegos y deportes tradicionales canarios por clubes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las subvenciones tienen por finalidad la promoción y divulgación por los clubes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria de los juegos y deportes tradicionales canarios, conforme la competencia municipal atribuida por la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

3. Las subvenciones se encuadran en las líneas de actuación anexas al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2016).

4. Este procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BEP).

SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

1. La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

2. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los clubes deportivos de juegos y deportes tradicionales canarios, en los que concurra la situación prevista en los apartados a, b, c y d, de la Base cuarta, conforme el artículo 30.7 de la LGS.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas

los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria.

b. Haber participado en exhibiciones y/o competiciones oficiales organizadas por la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria.

c. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.

f. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y/o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, se considera criterio valorativo para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía el siguiente:

a) Clubes, número de equipos, o número de deportistas participantes en competiciones oficiales organizadas por la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria.

2. Con efectos de limitación del criterio valorativo, la convocatoria podrá prever un límite de edad o de categoría en determinadas modalidades o especialidades deportivas, que determine la exclusión en el presente procedimiento.

3. Con efectos de limitación del criterio valorativo, la convocatoria podrá prever determinadas condiciones en modalidades o especialidades deportivas individuales, donde la participación en competiciones oficiales es

diferente a la de una liga regular con un número mínimo de jornadas. Igualmente, en deportes de equipos o individuales, la convocatoria podrá utilizar en vez del número exacto de deportistas, un módulo estándar de deportistas por equipo o club, según la tipología de la modalidad o especialidad deportiva.

4. La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, conforme al impreso normalizado que facilitará este Organismo, y que contendrá la consignación de los siguientes datos:

a. Nombre, domicilio social y código de identificación fiscal del club.

b. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad (en vigor) de su presidente.

c. Identificación del medio preferente y del domicilio a efectos de notificaciones.

d. Número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

e. Lugar, fecha, firma del representante y sello del club.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante, Ley 30/92), y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

3. Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano

instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

4. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con fecha de expedición dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la siguiente documentación. Esta documentación deberá tener carácter auténtico o ser presentada debidamente firmada y sellada por el club solicitante:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor) del representante del club.

b. Fotocopia del documento de identificación fiscal del club.

c. Certificado (en vigor) de la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de su Presidente, o en su defecto, certificado actualizado expedido por el secretario del club donde se acredite la identidad del Presidente y la composición de la Junta Directiva.

d. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, en el que conste la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos expresados en el apartado c) de la Base cuarta.

e. Documento de alta a terceros para clubes que no consten en la base de datos del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.

f. Declaración responsable del presidente del club, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

g. Declaración responsable del presidente del club, conforme al artículo 26 del RLGS, de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y/o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

h. Declaración responsable del presidente del club, de que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

i. Autorización al Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria para obtener la acreditación de que el club se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en base a lo establecido en el apartado 3 de la Base sexta.

j. En su defecto, documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud de subvención.

2. Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa u otras personas señaladas en el artículo 13.7 de la LGS.

3. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Los modelos de los documentos señalados en los apartados e), f), g), h), i) de estas Bases, serán proporcionados por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, siendo preceptivo que los documentos se presenten en dicho impreso normalizado.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, número 322, 3ª planta, Edificio Casa del Marino, de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo indicado en la Convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de dicho Organismo, así como en el sitio web corporativo, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación, para subsanar los errores o completar la documentación, advirtiéndole que si así no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, y se procederá a su archivo mediante la correspondiente resolución administrativa.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un Técnico Superior del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria.

2. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92 y que estará constituida en la sede del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, integrada por el Gerente, en calidad de Presidente, y dos Técnicos del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como Secretario, un Administrativo o un Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal

de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

4. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación.

DECIMOPRIMERA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de valoración expresados en la base quinta y en la convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede subvención y la cuantía y condiciones de la misma.

Además la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

2. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

DECIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. De conformidad con el artículo 32 del RLGs, la subvención tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la participación en competiciones oficiales, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para dicha participación y siendo compatible, por ello, con otro tipo de ingresos del club.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación en competiciones oficiales, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la base cuarta, apartado b), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. a. Para ello los clubes deberán aportar el certificado de la federación con el número de licencias en las diferentes categorías y haber participado, al menos una vez, en cualquier actividad de divulgación y/o promoción oficial (recogida en el calendario oficial), de su federación correspondiente.

2. b. Los controles se realizarán en coordinación con las federaciones autonómicas y/o insulares, según los casos, a través de documentación oficial exigida: certificados, calendarios oficiales de las respectivas federaciones, etc.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

- Acreditar la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de la participación en competiciones oficiales objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGS.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y al resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del organismo en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de

Gran Canaria las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.

- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 50%.

DECIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

1. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92.

2. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o

porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 11 de la LOPD).

2. Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDO. La publicación de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la promoción y divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

5.597

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ADAPTADO.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 23 de junio de 2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 10, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

SEGUNDO. Con fecha 22 de febrero de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe justificativo sobre el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado.

TERCERO. Con fecha 22 de febrero de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta para la aprobación de unas bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado.

CUARTO. Con fecha 24 de febrero de 2016, el presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

QUINTO. Con fecha 24 de febrero de 2016, la técnico superior de gestión jurídica emite informe sobre el contenido de las bases reguladoras, con carácter favorable.

SEXTO. Con fecha 24 de febrero de 2016, el gerente del IMD formula propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado.

SÉPTIMO. Con fecha 22 de marzo de 2016, el director general de la asesoría jurídica emite informe con carácter favorable.

OCTAVO. Con fecha 23 de marzo de 2016, el técnico superior de gestión deportiva informa sobre una corrección de error material en la base séptima, de las reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado.

NOVENO. Con fecha 9 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 56, la corrección de errores detectados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) Costes Económicos.

DÉCIMO. Con fecha 20 de junio de 2016, la intervención general fiscaliza el expediente de conformidad, formulando observaciones.

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de junio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta y realiza ajustes al contenido de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado, de conformidad a las observaciones de la intervención general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Junta Rectora del IMD para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

II. Los artículos 3 y 10.2 a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y, en concreto, los artículos 22.1 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones a través del régimen de concurrencia competitiva, en relación con el artículo 23 y siguientes sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en concreto, los artículos 58 y siguientes sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

V. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 1, de fecha 1 de enero de 2016), en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho de aplicación, procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado, en los siguientes términos:

“BASES, DE VIGENCIA INDEFINIDA, REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ADAPTADO.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases, de vigencia indefinida, regulan el régimen de concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado por clubes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las subvenciones tienen por finalidad el fomento del deporte adaptado a través de la práctica oficial regulada de la Federación Canaria de Deportes Adaptados (en adelante, FCDA), de los clubes del municipio capitalino, conforme la competencia municipal atribuida por la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

3. Las subvenciones se encuadran en las líneas de actuación anexas al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2016).

4. Este procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BEP).

SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

1. La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

2. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los clubes deportivos adscritos FCDA en los que concurra la situación prevista en los apartados a, b, c y d, de la Base cuarta, conforme el artículo 30.7 de la LGS.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas

los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria.

b. Desarrollar su actividad deportiva en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

c. Haber participado en competiciones oficiales organizadas por la FCDA, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria.

d. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.

g. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y/o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, se considera criterio valorativo para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía el siguiente:

a) Clubes participantes en competiciones oficiales organizadas por la FCDA, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria.

2. La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, conforme al impreso normalizado que facilitará este Organismo, y que contendrá la consignación de los siguientes datos:

a. Nombre, domicilio social y código de identificación fiscal del club.

b. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad (en vigor) de su presidente.

c. Identificación del medio preferente y del domicilio a efectos de notificaciones.

d. Número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

e. Lugar, fecha, firma del representante y sello del club.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante, Ley 30/92), y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

3. Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

4. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con fecha de expedición

dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la siguiente documentación. Esta documentación deberá tener carácter auténtico o ser presentada debidamente firmada y sellada por el club solicitante:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor) del presidente del club.

b. Fotocopia del documento de identificación fiscal del club.

c. Certificado (en vigor) de la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de su Presidente, o en su defecto, certificado actualizado expedido por el secretario del club donde se acredite la identidad del Presidente y la composición de la Junta Directiva.

d. Certificado expedido por la FCDA, en el que conste la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos expresados en el apartado c) de la Base cuarta.

e. Documento de alta a terceros para clubes que no consten en la base de datos del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.

f. Declaración responsable del presidente del club, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

g. Declaración responsable del presidente del club, conforme al artículo 26 del RLGS, de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y/o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

h. Declaración responsable del presidente del club, de que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

i. Autorización al Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria para obtener la acreditación de que el club se encuentra al corriente

de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en base a lo establecido en el apartado 3 de la Base sexta.

j. En su defecto, documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud de subvención.

2. Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa u otras personas señaladas en el artículo 13.7 de la LGS.

3. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Los modelos de los documentos señalados en los apartados e), f), g), h), i) de estas Bases, serán proporcionados por el IMD, siendo preceptivo que los documentos se presenten en dicho impreso normalizado.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo, 322, 3ª planta, Edificio Casa del Marino, de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo indicado en la Convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día

siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de dicho Organismo, así como en el sitio web corporativo, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación, para subsanar los errores o completar la documentación, advirtiéndole que si así no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, y se procederá a su archivo mediante la correspondiente resolución administrativa.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un Técnico Superior del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria.

2. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92 y que estará constituida en la sede del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, integrada por el Gerente, en calidad de Presidente, y dos Técnicos del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como Secretario, un Administrativo o un Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

4. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación.

DECIMOPRIMERA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de valoración expresados en la base quinta y en la convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede subvención y la cuantía y condiciones de la

misma. Además la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

2. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

DECIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. De conformidad con el artículo 32 del RLGS, la subvención tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la participación en competiciones oficiales, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para dicha participación y siendo compatible, por ello, con otro tipo de ingresos del club.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del receptor de su participación en competiciones oficiales,

únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la base cuarta, apartado c), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. a. Para ello los clubes deberán aportar el certificado de la FCDA, que acredite estar inscrito en la citada federación, así como el número de licencias federativas.

2. b. Los controles se realizarán en coordinación con la FCDA, a través de documentación oficial exigida: certificados, calendario de competición oficial, etc.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

- Acreditar la concurrencia de la situación que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de la participación en competiciones oficiales objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGS.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El IMD es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente

la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y al resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del organismo en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.

- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 50%.

DECIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

1. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92.

2. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 11 de la LOPD).

2. Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDO. La publicación de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

82.436

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

5.598

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 23 de junio de 2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 10, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

SEGUNDO. Con fecha 23 de marzo de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe justificativo del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

TERCERO. Con fecha 23 de marzo de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta para la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

Al referido informe-propuesta adjunta, como anexo, el texto de las bases reguladoras para las que se propone su aprobación.

CUARTO. Con fecha 28 de marzo de 2016, el presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

QUINTO. Con fecha 7 de abril de 2016, la técnico superior de gestión jurídica emite informe sobre el contenido de las bases reguladoras, con carácter favorable.

SEXTO. Con fecha 8 de abril de 2016, el gerente del IMD formula propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

SÉPTIMO. Con fecha 26 de abril de 2016, el director general de la asesoría jurídica emite informe con carácter favorable.

OCTAVO. Con fecha 9 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 56, la corrección de errores detectados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) Costes Económicos.

NOVENO. Con fecha 1 de junio de 2016, la intervención general formula observaciones a las bases reguladoras de subvenciones destinadas al deportista individual federado.

DÉCIMO. Con fecha 6 de junio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta y realiza ajustes al contenido de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al deportista individual federado, de conformidad a las observaciones de la intervención general.

UNDÉCIMO. Con fecha 7 de junio de 2016, el gerente del IMD formula propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al deportista individual federado, de conformidad con los ajustes realizados.

DUODÉCIMO. Con fecha 16 de junio de 2016, la intervención general fiscaliza el expediente de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Junta Rectora del IMD para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al deportista individual federado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

II. El artículo 10.2 a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y, en concreto, los artículos 22.1 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones a través del régimen de concurrencia competitiva, en relación con el artículo 23 y siguientes

sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en concreto, los artículos 58 y siguientes sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

V. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 1, de fecha 1 de enero de 2016), en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho de aplicación, procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado, en los siguientes términos:

“BASES, DE VIGENCIA INDEFINIDA, REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases, de vigencia indefinida, regulan el régimen de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD), mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a los deportistas individuales, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en situación de participación en materia de deporte federado, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de la subvención a que atiende las presentes bases consiste en financiar la preparación y participación de los deportistas individuales federados residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en

competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases.

Las subvenciones se encuadran en las líneas de actuación anexas al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2016).

Este procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BEP).

SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA y COMPATIBILIDAD.

La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, el beneficiario de la subvención deberá presentar una Declaración Responsable acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el artículo 11 de la LGS, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases, los deportistas individuales residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que participen en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos establecidos en las presentes bases (Base cuarta).

CUARTA. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Podrán solicitar subvención los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que, además, acrediten estar empadronados en Las Palmas de Gran Canaria, con una antigüedad al menos de DOS AÑOS, anteriores al año subvencionado.

A los efectos de la licencia deportiva, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 32.4 de la Ley 10/90 de 15 de octubre del Deportes, en relación a la DT8ª, de la referida ley 15/2014.

2. Serán considerados deportistas destacados a nivel municipal aquellos que, cumpliendo con lo estipulado en la base primera, hayan logrado alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas de una determinada modalidad deportiva para participar en competiciones: regionales, nacionales e internacionales durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual (no por equipos) durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber logrado participar en el Campeonato de España oficial, organizado por la Federación Oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes, durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber logrado participar en el Campeonato de Europa durante el año que se indique en la convocatoria.

- Haber logrado participar en el Campeonato del Mundo durante el año que se indique en la convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios:

- Aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

- Los beneficiarios a los que la cuantía a otorgar no supere en la convocatoria el importe de tres mil euros (3.000 €), podrán presentar una declaración responsable que sustituirá la presentación de certificaciones anteriormente citadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RLGS. En lo referente a la declaración responsable, se otorgará a lo dispuesto en el artículo 13.7 de la LGS, en relación a su otorgamiento ante autoridad administrativa o notario público.

- Aquellos deportistas que, a la fecha de la solicitud, se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, que se detallan en la siguiente tabla:

CONCEPTO ACLARACIONES

Gastos federativos Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.

Gastos de desplazamiento Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte (aéreo, marítimo o terrestre), así como los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

Gastos de estancia Alojamiento y manutención de deportistas.

Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo. Y uso de instalaciones deportivas Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.

Gastos médicos y fisioterapia Ocasionados por asistencia al propio deportista.

b) PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Sólo se concederá la subvención por el logro alcanzado en el campeonato de mayor categoría.

Aquellos deportistas que hayan sido seleccionados para participar en los “Juegos Olímpicos” correspondientes al período de la convocatoria, tendrán la máxima valoración con independencia de su logro deportivo obtenido.

En el caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará aquella en la que el deportista individual haya obtenido mejor resultado deportivo.

Queda excluida la participación de los deportistas individuales en deportes de equipo.

Las solicitudes presentadas se valoran en porcentajes sobre el total del presupuesto a repartir, según los siguientes criterios:

A) Mujeres: al porcentaje que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá el 5% del presupuesto asignado en la convocatoria. Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo.

B) Discapacitados: al porcentaje que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le

añadirá el 5% del presupuesto asignado en la convocatoria. Este porcentaje (5%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo.

C) Logro con la Federación Nacional en Campeonatos Internacionales: al porcentaje que le corresponda por el logro deportivo obtenido en virtud de la categoría del campeonato en el que haya participado, se le añadirá el 10 % del presupuesto asignado en la convocatoria. Este porcentaje (10%) se dividirá entre las solicitudes presentadas y admitidas para este colectivo.

D) Logro en los siguientes campeonatos según tipo:

Logro en el Campeonato de Canarias oficial: 20 %

- Campeón
- Subcampeón
- Tercer puesto
- Del 4º al 6ª puesto

Logro en el Campeonato de España oficial: 25 %

- Campeón
- Subcampeón
- Tercer puesto
- Del 4º al 8º puesto

• Participación

Logro en el Campeonato de Europa oficial: 20%

- Campeón
- Subcampeón
- Tercer puesto
- Del 4º al 10º puesto
- Participación

Logro en el Campeonato Mundial oficial: 15%

- Campeón

- Subcampeón
- Tercer puesto
- Del 4º al 12º puesto
- Participación

Nota. Si una categoría quedase desierta, el porcentaje correspondiente a la misma se repartirá entre el resto de categorías representadas, de forma proporcional.

SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del IMD, conforme el impreso normalizado que facilitará este Organismo, y que contendrá la consignación de los siguientes datos:

- Nombre, domicilio social y DNI del solicitante y/o de su representante.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono, móvil y dirección de correo electrónico.
- Categoría y deporte.
- Datos generales del contacto del club al que está afiliado el deportista
- Datos generales de la federación a la que está afiliado el club.
- Lugar, fecha, firma del representante y sello del club/entidad.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante, Ley 30/92), y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicho texto legal.

Igualmente, con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma

directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con fecha de expedición dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las presentes bases y en la convocatoria que corresponda. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de los deportistas individuales.

a) La solicitud deberá venir acompañada necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre. (fotocopia en vigor en ambos casos).
2. Volante de empadronamiento en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (el interesado dará autorización, en su caso, para que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria realice este trámite en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).
3. Fotocopia de la licencia deportiva del año que se corresponda con la convocatoria objeto de la subvención.
4. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figure en la convocatoria, debidamente acreditados por la federación deportiva correspondiente.
5. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondientes al periodo que figure en la convocatoria.

6. Documento de alta a terceros para los solicitantes que no consten en la base de datos del IMD, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.

7. Declaración responsable, del deportista, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

8. Declaración responsable del deportista conforme al artículo 26 del RLGS, de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

9. Declaración responsable del deportista de que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

10. Autorización al IMD para obtener la acreditación de que el deportista se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social, conforme se establece en la base sexta, y con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD. En su defecto, deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social, Ayuntamiento e IMD expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud de subvención.

En el caso que la subvención solicitada sea superior a los TRES MIL EUROS (3.000 €), se deberán aportar los certificados de Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Seguridad Social y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (estos certificados se presentarán con la solicitud y con la justificación de la subvención), siempre que no se haya autorizado al IMD para la obtención de los mismos

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original o fotocopias compulsadas por órgano competente, conforme a la legislación vigente en la materia.

b) Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa o notario público de conformidad con lo señalado en el artículo 13.7 de la LGS.

c) Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley

30/92, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

d) En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

e) Los modelos de los documentos señalados en el apartado a) de esta base séptima, puntos: “4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10”, serán proporcionados por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, siendo preceptiva la presentación de los referidos documentos en impreso en impresos normalizados.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse, en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo indicado en la convocatoria. Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal

de Deportes de las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante a través del Tablón de Anuncios de dicho Organismo, así como en el sitio web corporativo, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación, para subsanar los errores o completar la documentación, advirtiéndole que si así no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, y se procederá a su archivo mediante la correspondiente resolución administrativa.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un Técnico Superior del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria.

2. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92 y que estará constituida en la sede del IMD, integrada por el Gerente, en calidad de Presidente, y dos Técnicos del IMD, en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como Secretario, un Administrativo o un Auxiliar Administrativo del IMD, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

4. La Comisión de Evaluación elevará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de

resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. Se presumirá la aceptación de la subvención cuando la misma coincida con el importe solicitado en la instancia señalada en el apartado 1 de la base sexta, sin que sea preciso tal trámite de audiencia.

DECIMOPRIMERA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de valoración expresados en la base quinta y en la convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, que expresará la identidad o identidades de los beneficiarios: deportistas individuales, al quienes se les concede subvención y la cuantía y condiciones de la misma. Además la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio

administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración creada en esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 32 del RLGS, la subvención tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la participación en competiciones oficiales, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para dicha participación y siendo compatible, por ello, con otro tipo de ingresos.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su resultado en las competiciones oficiales.

El crédito total asignado se determinará en la correspondiente convocatoria y se distribuirá según el lugar obtenido en los campeonatos señalados en las bases cuarta y quinta, conforme a los criterios que se establezcan en la convocatoria.

La justificación deberá presentarse en el Registro

de Entrada del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de anuncios y en la página web de esta entidad, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá al abono de la cantidad justificada.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el archivo del expediente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones le correspondan.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de la participación en competiciones oficiales objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGS.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El IMD es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y al resto de las

condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del organismo en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.

• Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 50%.

DECIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD y en el sitio web corporativo, conforme el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92. Complementariamente a dicha publicación, los anuncios y notificaciones se publicarán electrónicamente en el sitio web corporativo, en la página que se indique en el anuncio de la convocatoria.

Las Resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 11 de la LOPD).

Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las

máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDO. La publicación de las Bases Regulatoras de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

82.439

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

5.599

Se hace público, a los efectos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la

Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 23 de junio de 2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 10, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para el período 2016-2018.

SEGUNDO. Con fecha 22 de febrero de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe justificativo sobre el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción deportiva.

TERCERO. Con fecha 22 de febrero de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe-propuesta para la aprobación de unas bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción deportiva.

Al referido informe-propuesta adjunta, como anexo, el texto de las bases reguladoras para las que se propone su aprobación.

CUARTO. Con fecha 23 de febrero de 2016, el presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

QUINTO. Con fecha 23 de febrero de 2016, la técnico superior de gestión jurídica emite informe sobre el contenido de las bases reguladoras, con carácter favorable.

SEXTO. Con fecha 23 de febrero de 2016, el gerente del IMD formula propuesta de acuerdo para la

aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción deportiva.

SÉPTIMO. Con fecha 22 de marzo de 2016, el director general de la asesoría jurídica emite informe con carácter favorable.

OCTAVO. Con fecha 23 de marzo de 2016, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite informe de corrección de errores referido a los anexos que se mencionan en la base séptima.

NOVENO. Con fecha 9 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 56, la corrección de errores detectados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el ejercicio 2016, apartado e) Costes Económicos.

DÉCIMO. Con fecha 17 de junio de 2016, la intervención general fiscaliza el expediente de conformidad.

UNDÉCIMO. Con fecha 20 de junio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva emite informe sobre el contenido de la base decimotercera, vista la observación formulada por la intervención general en su informe de fecha 17 de junio de 2016.

DUODÉCIMO. Con fecha 20 de junio de 2016, el técnico superior de gestión deportiva emite informe-propuesta de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción deportiva, una vez realizados los ajustes propuestos por la intervención general en su informe de fecha 17 de junio de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Es competente la Junta Rectora del IMD para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la promoción deportiva, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

II. El artículo 10.2 a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y, en concreto,

los artículos 22.1 sobre el procedimiento de concesión de subvenciones a través del régimen de concurrencia competitiva, en relación con el artículo 23 y siguientes sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en concreto, los artículos 58 y siguientes sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

V. Base número 34 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 1, de fecha 1 de enero de 2016), en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes expuestos, y los fundamentos jurídicos de aplicación, se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERA. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la promoción deportiva, en los siguientes términos:

“BASES, DE VIGENCIA INDEFINIDA, REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases, de vigencia indefinida, regulan el régimen de concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción deportiva por clubes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las subvenciones tienen por finalidad el fomento de la actividad deportiva en escuelas, entre niños y jóvenes, por los clubes del término municipal de Las

Palmas de Gran Canaria, conforme la competencia municipal atribuida por el artículo 10.2ª) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

3. Las subvenciones se encuadran en las líneas de actuación anexas al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2016).

4. Este procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BEP).

SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

1. La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

2. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los clubes deportivos en los que concurra la situación prevista en los apartados a, b, c y d, de la Base cuarta, conforme el artículo 30.7 de la LGS.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria.

b. Desarrollar su actividad deportiva en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

c. Haber participado en competiciones oficiales organizadas por la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria.

d. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.

g. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y/o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, se considera criterio valorativo para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía el siguiente:

a) Número de deportistas de categoría benjamín, alevín, infantil o cadete, participantes en competiciones oficiales organizadas por la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria.

2. Con efectos de limitación del criterio valorativo, la convocatoria podrá prever un límite de edad o de categoría en determinadas modalidades o especialidades deportivas, que determine la exclusión en el presente procedimiento.

3. Con efectos de limitación del criterio valorativo, la convocatoria podrá prever determinadas condiciones en modalidades o especialidades deportivas individuales, donde la participación en competiciones oficiales es diferente a la de una liga regular con un número

mínimo de jornadas. Igualmente, en deportes de equipos o individuales, la convocatoria podrá utilizar en vez del número exacto de deportistas, un módulo estándar de deportistas por equipo o club, según la tipología de la modalidad o especialidad deportiva.

4. La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al impreso normalizado que facilitará este Organismo, y que contendrá la consignación de los siguientes datos:

a. Nombre, domicilio social y código de identificación fiscal del club.

b. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad (en vigor) de su presidente.

c. Identificación del medio preferente y del domicilio a efectos de notificaciones.

d. Número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

e. Lugar, fecha, firma del representante y sello del club.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante, Ley 30/92), y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

3. Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa,

en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

4. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con fecha de expedición dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la siguiente documentación. Esta documentación deberá tener carácter auténtico o ser presentada debidamente firmada y sellada por el club solicitante:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor) del presidente del club.

b. Fotocopia del documento de identificación fiscal del club.

c. Certificado (en vigor) de la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de su Presidente, o en su defecto, certificado actualizado expedido por el secretario del club donde se acredite la identidad del Presidente y la composición de la Junta Directiva.

d. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, en el que conste la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos expresados en el apartado c) de la Base cuarta.

e. Documento de alta a terceros para clubes que no consten en la base de datos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.

f. Declaración responsable del presidente del club, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

g. Declaración responsable del presidente del club,

conforme al artículo 26 del RLGS, de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y/o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

h. Declaración responsable del presidente del club, de que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

i. Autorización al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para obtener la acreditación de que el club se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en base a lo establecido en el apartado 3 de la Base sexta.

j. En su defecto, documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud de subvención.

2. Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa u otras personas señaladas en el artículo 13.7 de la LGS.

3. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Los modelos de los documentos señalados en los apartados e), f), g), h), i) de estas Bases, serán proporcionados por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, siendo preceptivo que los documentos se presenten en dicho impreso normalizado.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo, 322, 3ª planta, Edificio Casa del Marino, de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo indicado en la Convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de dicho Organismo, así como en el sitio web corporativo, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación, para subsanar los errores o completar la documentación, advirtiéndole que si así no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, y se procederá a su archivo mediante la correspondiente resolución administrativa.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un Técnico Superior del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92 y que estará constituida en la sede del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por el Gerente, en calidad de Presidente, y dos Técnicos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como Secretario, un Administrativo

o un Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

4. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación.

DECIMOPRIMERA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de valoración expresados en la base quinta y en la convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede subvención y la cuantía y condiciones de la misma. Además la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

2. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/92.

DECIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. De conformidad con el artículo 32 del RLGS, la subvención tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la participación en competiciones oficiales, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para dicha participación y siendo compatible, por ello, con otro tipo de ingresos del club.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de las subvenciones se librarán en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del receptor de su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la base cuarta, apartado c), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. a. Para ello los clubes deberán aportar no sólo el certificado de la federación con el número de licencias en las categorías de promoción, sino encontrarse en activo y haber participado, al menos una vez, en cualquier actividad de promoción oficial (recogida en el calendario oficial).

2. b. Los controles se realizarán en coordinación con las federaciones autonómicas y/o insulares, según los casos, a través de documentación oficial exigida: certificados, calendarios oficiales de las respectivas federaciones, etc.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

- Acreditar la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de la participación en competiciones oficiales objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGS.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y al resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.

3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del organismo en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se

establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.

- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 50%.

DECIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

1. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, conforme el artículo 59.6.b de la Ley 30/92.

2. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en el sitio web corporativo, con indicación de los recursos que procedan.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 11 de la LOPD).

2. Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDA. La publicación de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la promoción deportiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
Felipe Mba Ebebele.

82.434

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad

Servicio de Desarrollo Local y Consumo

ANUNCIO

5.600

En cumplimiento de los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación del artículo 61 del mismo texto legal, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de la Resolución número 17.195/2016 de 15 de junio, de archivo de expediente por caducidad, dictada por el Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, al efecto de dejar constancia en los expedientes.

Expte.	INTERESADOS	DNI/NIE
Boletín de denuncia 01559579	Ranses Hidalgo Carmona	54.087.754-B
Boletín de denuncia 01559580	Ranses Hidalgo Carmona	54.087.754-B
Boletín de denuncia 01684732	Cheikh Amadou Bamba Mbengue	X0718844-W

Boletín de denuncia 01684733	Cheikh Amadou Bamba Mbengue	X0718844-W
Boletín de denuncia 01684734	Mohamed El Youfi Bachiqui	42.249.759-R
Boletín de denuncia 01689568	María del Pilar Santiago Heredia	42.209-037-N
Boletín de denuncia 01689569	María del Pilar Santiago Heredia	42.209-037-N
Boletín de denuncia 01689570	María del Pilar Santiago Heredia	42.209-037-N

A tal efecto, los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias administrativas de la Sección de Desarrollo Local y Consumo sitas en la calle León y Castillo, número 322, 7ª planta (Casa del Marino), de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, los martes y jueves.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Decreto 19.957/2015, de 22 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

81.295

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad

Servicio de Desarrollo Local y Consumo

ANUNCIO

5.601

En cumplimiento de los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación del artículo 61 del mismo texto legal, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de las Resoluciones a continuación indicadas, dictadas por el Concejal del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, y dejar constancia en los expedientes.

Expte.	INTERESADOS	DNI/NIE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
Rastro-1773/2015	Name Fatou Ndiame Diop	X-1.373.844-P	12475/2016	29/04/2016
Rastro-1968/2015	Francisco Maldonado Carmona	42.831558-S	12001/2016	26/04/2016
Rastro-1978/2015	José Heredia Gimenez	54.114.112-B	13524/2016	12/05/2016
Rastro-2192/2015	Seynabou Thiam	X-3.197.343-k	1247/2016	29/04/2016

A tal efecto, los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias administrativas de la Sección de Desarrollo Local y Consumo sitas en la calle León y Castillo,

número 322, 7ª planta (Casa del Marino), de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, los martes y jueves.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Decreto 19.957/2015, de 22 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

81.296

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad

Servicio de Desarrollo Local y Consumo

ANUNCIO

5.602

En cumplimiento de los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación del artículo 61 del mismo texto legal, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los requerimientos de subsanación de solicitud a continuación indicadas, dictadas por la Jefe de Sección de Desarrollo Local y Consumo, y dejar constancia en los expedientes.

Expte.	INTERESADOS	DNI/NIE
Rastro-1908/2015	Aby Gueye Faye	45.360.614-Z
Rastro-2102/2015	Manuel González-Palacios Suárez	42.717.696-A
Rastro-3138/2015	Modou Abib Gueye	X-086056-N
Rastro- 604/2016	Mariana Bah Ngum	49.860.296-E

A tal efecto, los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias administrativas de la Sección de Desarrollo Local y Consumo sitas en la calle León y Castillo, número 322, 7ª planta (Casa del Marino), de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, los martes y jueves.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Decreto 19.957/2015, de 22 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

81.283

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

5.603

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2016, acordó llevar a cabo la licitación para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN EN SISTEMA SAN (STORAGEAREANETWORK) EN EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES", mediante procedimiento abierto de los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Agüimes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación.
 - 2) Domicilio: Dr. Joaquín Artiles, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 35260 Agüimes.
 - 4) Teléfono: 928.789.980.
 - 5) Telefax: 928.783.663.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@aguimes.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aguimes.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 03A/002/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN EN SISTEMA SAN EN EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA IMPLANTADO.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -.

d) Lugar de ejecución/entrega: -.

1) Domicilio: -.

2) Localidad y código postal: -.

e) Plazo de ejecución/entrega: El contrato se adjudicará por un plazo máximo de ejecución (suministro, implantación y configuración) de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS a contar desde el día de la firma del contrato.

El servicio de mantenimiento de los bienes suministrados tendrá un plazo de vigencia de CINCO (5) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de implantación del sistema.

f) Admisión de prórroga: -.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): -.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): -.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30210000-4 (Máquinas procesadoras de datos) y 48000000-8 (Paquetes de software y sistemas de información).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso:

- Oferta económica: 57 Puntos.

- Mejoras Técnicas: 30 Puntos.

- Propuesta Técnica: 13 Puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (77.570 EUROS).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto euros del suministro: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (74.299 EUROS), más CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.200,93 EUROS) de siete por ciento (7%) de I.G.I.C.

b) Importe neto euros del mantenimiento: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (3.271 EUROS), más DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (228,97 EUROS) de 7% de I.G.I.C.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): El cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): -.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego.

c) Otros requisitos específicos. Ninguno.

d) Contratos reservados: -.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: Mediante sobres.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Doctor Joaquín Artiles, número 1.

3. Localidad y código postal: Agüimes. 35260.

4. Dirección electrónica: -.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

-.

e) Admisión de variantes, si procede: No es posible, de acuerdo con lo establecido en el Pliego.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES contados desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Según Cláusula 14 del Pliego.

b) Dirección: Dr. Joaquín Artiles número 1.

c) Localidad y código postal: Agüimes, 35260.

d) Fecha y hora: La apertura del Sobre número 2 tendrá lugar el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil: 10:00 horas. (El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de este plazo).

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cargo del contratista adjudicatario, hasta un máximo de 1.000 euros.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA» (EN SU CASO):

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE.

82.340

ANUNCIO

5.604

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y no habiéndose formulado reclamaciones contra las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. ORDENANZA FISCAL TS. 05: "TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL. ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS".

El acuerdo inicial aprobatorio de la misma adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de febrero de 2016, se ha elevado a definitivo; siendo el texto íntegro de la ordenanza el que se acompaña a este anuncio.

En la Villa de Agüimes, miércoles, veintidós de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

TS.05. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL. ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES.

ARTÍCULO 1º.

Ejercitando la facultad recocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se establece en este Término Municipal, la tasa por asistencia y estancia en la residencia de mayores, conforme al artículo 20.4 ñ) de la misma Ley.

ARTÍCULO 2º.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las cuotas de admisión y de permanencia en la Residencia de Mayores de este Municipio, en las que se debe tener en cuenta para su ingreso el marco de baremación de admisiones que viene regulado en el Decreto 236/1998,

de 18 de diciembre, de la Consejería Bienestar Social del Gobierno de Canarias, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores, públicos y privados, con participación de la Comunidad Autónoma en su financiación.

ARTÍCULO 3º.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de asistencia y/o estancia en la residencia de mayores de aquellas personas que hayan sido seleccionadas para su ingreso por el propio Ayuntamiento de Agüimes, a estos efectos no constituirá el mismo cuando las plazas estén ocupadas en virtud de convenio administrativo suscrito por el Ayuntamiento de Agüimes y cualquier otra Administración Pública.

ARTÍCULO 4º.

Sujeto pasivo. Están obligadas al pago de la tasa las personas que ocupan plaza en la Residencia de Mayores, tanto en régimen de alojamiento como de centro de día.

Asimismo están obligados al pago subsidiariamente los familiares conforme a los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 5º. LA CUOTA TRIBUTARIA:

a) Internos.

La cuota en régimen de internado ordinaria será de 29,59 euros por día, en régimen ordinario y de 39,45 euros por día, para personas asistidas y/o dependientes.

b) Centro de Estancia Diurna.

Para aquellas personas que no utilicen en servicio diario completo se establecen las siguientes cuotas:

- Por cada desayuno y/o merienda. 2,14 euros diarios.

- Por cada almuerzo y/o cena. 3,21 euros diarios.

- Por atención personal. 6,43 euros diarios.

ARTÍCULO 6º. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

1. La obligación de contribuir nace en el momento del ingreso en la residencia y al inicio de la prestación del servicio del centro de día.

2. El pago de la cuota mensual se realizará antes del día 5 de cada mes, para lo que será requisito obligatorio domiciliar su pago en entidad bancaria.

3. El importe de la cuota será el que resulte del coste del servicio, menos las bonificaciones o exenciones que en su caso le correspondan a la persona usuaria.

4. La persona usuaria del servicio aportará el 75% del total de su pensión/es, sin que en ningún caso pueda exceder del 100% del coste del servicio. Si la pensión no alcanzare para cubrir el total de la cuota y la persona usuaria es titular de un bien/es inmuebles podrá, si a su derecho le conviene, acordar con el Ayuntamiento el pago del servicio mediante la constitución de un legado ante Notario de sus bienes inmuebles a favor del Ayuntamiento.

En su caso, el resto hasta completar el total de la tasa, se abonará por su representante y/o sus familiares, o sus herederos.

5. La aportación de las personas usuarias será destinada al mantenimiento de los servicios y costes generales de la Residencia.

ARTÍCULO 7º. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1. En el supuesto de que la situación económica del usuario no le permita afrontar abono alguno del coste efectivo del servicio, podrá ser eximido en su totalidad del pago, previa valoración y propuesta de los servicios sociales municipales.

2. Los usuarios del servicio en régimen de día, en el supuesto de que su situación económica no le permita el abono de la totalidad de la cuota tributaria, tendrá derecho a una bonificación hasta el 60% de la cuota, previa valoración y propuesta de los servicios sociales municipales.

ARTÍCULO 8º. CENTRO DE ESTANCIA DIURNA.

Los Centros de Día, son aquellos que, con exclusión del hospedaje, prestan a sus usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de salud, procurando la realización de actividades tendentes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción de las personas mayores en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar.

DISPOSICIÓN FINAL.

Que en lo no previsto por esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento y subsidiariamente la ley General Tributaria, y cuantas otras disposiciones sean de general y pertinente aplicación.

82.322

ANUNCIO

5.605

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

HACE SABER:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL TRÁNSITO, PASEO, ESTANCIAS Y DEPOSICIONES DE PERROS EN ESPACIOS PÚBLICOS, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se puede consultar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Agüimes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE.

82.342

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

5.606

El Ayuntamiento de Arrecife convoca, mediante procedimiento Abierto, la licitación para contratar el suministro de SUMINISTRO DE CABINAS DE ALMACENAMIENTO DE FICHEROS EN RED CON MANTENIMIENTO Y SOPORTE.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: CO 2016000602.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE CABINAS DE ALMACENAMIENTO DE FICHEROS EN RED CON MANTENIMIENTO Y SOPORTE del Ayuntamiento de Arrecife.

b) Lugar de realización: Arrecife.

c) Plazo de ejecución: Ejecución de la instalación 60 días; soporte y mantenimiento del suministro mínimo tres (3) años.

d) CPU: 30234000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (64.200 EUROS), I.G.I.C. tipo (7%).

Valor estimado: SESENTA MIL EUROS (60.000 EUROS) sin IGIC.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, número 1.

c) Localidad y código postal: Arrecife, C.P. 35500.

d) Teléfono: 928.812.750 (ext. 1125/1124/1122).

e) Telefax: 928.813.778.

f) Correo electrónico: contratación@arrecife.es

g) Perfil del contratante sito en la página web: www.arrecife.es

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: DÉCIMO QUINTO, DÍA NATURAL siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2. Domicilio: Avenida Vargas, número 1.

3. Localidad y código postal: Arrecife, C.P. 35500.

d) Plazo durante el cual el licitador, está obligado a mantener su oferta: DOS MESES desde la apertura de las proposiciones.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Salón de Actos del Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, número 1.

c) Localidad: Arrecife, Lanzarote.

d) Fecha: SEXTO DÍA HÁBIL siguiente, que no sea sábado, a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiese presentado alguna oferta por correo, en cuyo caso, el SEXTO DÍA HÁBIL se contará a partir de la fecha en que tenga entrada la última oferta recibida por correo dentro del plazo conferido al efecto.

e) Hora: La que se informe en el perfil del contratante.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Arrecife, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Eva de Anta de Benito.

82.345

ANUNCIO**5.607**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016 se procedió a iniciar expediente de revisión de oficio y de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos integrantes del proceso de selección para formar parte de la Unidad de Seguridad Ciudadana e Intervención de la Policía Local de Arrecife, en cumplimiento de la Sentencia 137/2015, de 19 de junio de 2015, dictada por la Sección Primera de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Recurso de Apelación 240/2014.

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se solicitó en fecha 17 de junio de 2016, al Consejo Consultivo de Canarias, la emisión de dictamen previo a la declaración de nulidad que pudiera declararse, el cual, es preceptivo y vinculante. Lo que se comunica a los efectos del artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Arrecife, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Eva de Anta de Benito.

81.373

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**ANUNCIO****5.608**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 179 del mismo texto, y el artículo 20.1 al que se remiten los artículos 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Crédito Extraordinario número 1/2016.

Crédito Extraordinario. Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01/933/632.04	REHABILITACIÓN ESCUELAS ARTÍSTICAS MUNICIPALES	70.192,20
01/933/632.05	ADAPTACIÓN COMISARÍA	6.892,30

03/336/619.02	REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO	138.662,37
01/933/622.02	CUBIERTA ALMACÉN MUNICIPAL	59.546,74
01/933/632.06	REHABILITACIÓN OFICINAS MUNICIPALES	50.110,10
01/933/632.07	ACONDICIONAMIENTO CANCHA EXTERIOR LA GOLETA	48.890,51
01/933/632.08	ADECUACIÓN CENTRO DE DÍA LA GOLETA 1ª FASE	75.125,14
02/454/609.17	ACONDICIONAMIENTO ESCALERAS DEL RISCO	98.010,78
02/161/609.18	ALCANTARILLADO LA PALMITA SEGUNDA FASE	19.904,46
02/133/609.19	REORDENACIÓN VÍA DE SERVICIO PASEO MARÍTIMO DE LOS CHARCONES	405.515,00
02/155/609.20	PLATAFORMA RODONAL C/ LUISA RAMOS MEDINA	205.465,70
01/933/632.09	ACONDICIONAMIENTO GRADERÍO C.D. MANUEL PABLO	202.097,83
02/1721/609.21	ADECUACIÓN ZONA PERIMETRAL PISCINA LOS CHARCONES	36.893,29
01/933/632.10	ACONDICIONAMIENTO TERRERO LUCHA DE CARDONES	129.723,33
01/933/622.05	SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO FÚTBOL 7 EN EL PARQUE DE LOS GRANJEROS	70.491,44
02/155/609.22	MURO VÍA DEL CAMINO DEL LOMO CHICO	225.342,60
01/933/619.03	REPARACIÓN MURO DE LA CANCHA DE SANTIDAD ALTA	21.650,00
02/161/609.23	NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN SANTIDAD ALTA	98.656,94
01/933/609.24	MURO DE CONTENCIÓN CAMPO DE FUTBOL DE SAN FCO. JAVIER	25.277,07
02/155/619.04	REPARACIÓN DEL FIRME EN C/ ESCULTOR ESTEBAN SAAVEDRA	29.637,49
02/161/609.25	NUEVA RED DE SANEAMIENTO PASAJE EL GIRASOL	33.923,92
02/171/609.26	REHABILITACIÓN PARQUES INFANTILES	100.202,25
02/161/609.27	EJECUCIÓN DIVERSAS REDES DE PLUVIALES	99.742,86
02/155/619.05	REHABILITACIÓN DE ACERAS Y VIALES ADOQUINADOS	79.863,21
02/155/619.07	ASFALTOS VÍAS MUNICIPALES	439.332,50
01/933/632.11	OBRAS MANTENIMIENTO EDIFICIOS USOS MÚLTIPLES	107.085,73
02/454/619.08	PAVIMENTACIONES CALLEJONES Y PASAJES	101.552,84
02/491/626.02	EQUIPOS INFORMÁTICOS, IMPRESORAS Y LECTORES	35.000,00
02/133/609,28	SEÑALES DE TRÁFICO	8.000,00
02/155/619.06	REPARACIÓN ESCALERAS PÚBLICAS MIRADOR DEL NORTE. TINOCAS 1ª FASE	58.048,78
01/933/609.29	PLANCHAS DE METACRILATO PÉRGOLAS PASEOS PEATONALES CON CARRIL BICI	19.162,62
TOTAL OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES		3.100.000,00

El anterior importe queda financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En Arucas, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

5.609

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2016, se aprobó definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SANCIONES POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD VECINAL, cuyo texto literal es el siguiente:

<<ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD VECINAL.

La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, dispone: Ejecución de sanciones pecuniarias municipales mediante trabajos en beneficio de la comunidad vecinal.

En el ejercicio de la potestad sancionadora y atendiendo a los principios generales e informadores del derecho sancionador, los municipios, a través de la correspondiente ordenanza, podrán posibilitar la sustitución de las multas impuestas por infracciones administrativas, por la ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad vecinal.

Con lo que este Ayuntamiento desea incorporar lo antes posible a la normativa municipal, este avance que viene a proporcionar a los vecinos y visitantes de nuestro municipio, el cumplimiento de la nueva normativa de las entidades locales canarias conforme a la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, y al tiempo, una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de la infracción de la normativa ambiental, de actividades clasificadas, de sanidad, ... o en cualquier expediente sancionador que por ley le corresponda.

Por lo que se propone un sistema articulado para que, voluntariamente, los presuntos infractores o infractores, puedan acogerse a la sustitución de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad vecinal. Trabajos en Beneficio a la comunidad vecinal, que de alguna manera, vienen a reparar el perjuicio derivado del ilícito, con inspiración en el principio de reeducación y el carácter ejemplarizante de las sanciones, que recoge el artículo 25 de la CE.

Los Trabajos en beneficio de la comunidad vecinal no dejan de ser, aunque en el ámbito administrativo, una sanción privativa de derechos, con lo que su imposición requiere el consentimiento del sancionado y le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.

La ejecución de esta sustitución de la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad, estará regida por un principio de flexibilidad para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias de los sancionados con el cumplimiento de la sanción.

Exponer que es una actividad complementaria, no remunerada, que no sustituye puestos de trabajo ni compite con el mercado laboral. Cumple una finalidad restitutiva a la vez que ejemplarizante e integradora. Esta sustitución tendrá una finalidad de utilidad pública, y podrán consistir en labores de reparación de los daños causados o de apoyo y asistencia a los servicios municipales; o de participación del sancionado/a en los talleres o programas de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares. La persona sometida a esta medida está obligada a invertir un determinado tiempo en el desarrollo de la tarea que se le ha asignado que será en función de la sanción económica a la que sustituya.

Esta medida además de proporcionar a los vecinos y a la administración otra forma más de participación y restitución, promueve valores como la solidaridad, la responsabilidad e intervención en pro del interés general.

Artículo 1. OBJETO

Es objeto de la presente ordenanza regular el derecho de las personas incluidas en su ámbito, de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de determinadas infracciones administrativa, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, con los requisitos que se indicaran.

Los trabajos en beneficio de la comunidad vecinal tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin la conformidad expresa de la persona sancionada, previa presentación de solicitud y con el consentimiento del padre, madre o responsables legales en el caso de menores de edad.

Artículo 2. CONCEPTO

Se considera trabajo en beneficio de la comunidad vecinal la prestación de la cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación a la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada al logro de intereses económicos. Los trabajos en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de actividad de competencia municipal.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente ordenanza será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas que se impongan por infracción de las ordenanzas siguientes o cualesquiera que las sustituya:

a) Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.

b) Ordenanza municipal de protección medio ambiente contra emisión ruidos y vibraciones.

c) Ordenanza de Actividades clasificadas y de espectáculos públicos.

d) Ordenanza de residuos urbanos.

e) Ordenanza Reguladora de Playas.

f) Ordenanza de Ocupación de Vía Pública.

g) Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares.

h) Cualquier otro procedimiento sancionador que por ley le corresponda su competencia a este Ayuntamiento y se permita esta sustitución.

2. Quedan excluidos, en todo caso, del ámbito de aplicación de esta norma quienes resulten sancionados por la comisión de las infracciones administrativas que tengan la calificación de muy graves.

3. Quedan excluidos igualmente de la aplicación de la presente ordenanza que se registrarán por su normativa específica:

a) Las sanciones tributarias.

b) Las sanciones de tráfico.

c) Las Sanciones urbanísticas. .

4. Quedan excluidas también de la aplicación de esta ordenanza las personas jurídicas.

5. Se podrán acoger a la sustitución de la sanción las personas físicas menores de edad con el consentimiento del padre, madre o responsables legales, o mayores de edad que sean declaradas como infractoras en el expediente sancionador previamente tramitado.

6. Serán condiciones para que se pueda acoger a la sustitución de la sanción de multa las siguientes:

a) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo precepto u otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.

b) No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.

c) No tener pendiente, en ejecutiva, ninguna deuda con esta administración, a no ser que se den uno u otro caso de los siguientes:

a. Que la deuda con esta administración no superase los 701€.

b. Que solicitados por el órgano competente se realicen los oportunos informes económicos, jurídicos y/o técnicos al respecto y sean favorables a la sustitución.

7. No será de aplicación la presente ordenanza cuando los infractores sean adjudicatarios en los servicios de temporada de playas y sectores deportivos.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, el sancionado que reúna las condiciones establecidas en el artículo anterior podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

2. El interesado deberá dirigir su solicitud en modelo oficial (se adjunta el modelo de solicitud en Anexo), al órgano que haya dictado la resolución sancionadora en el plazo de quince días hábiles, contados desde la

notificación de la resolución sancionadora, haciendo constar en dicha instancia número de expediente sancionador y su referencia manifestando su voluntad de conmutar el pago de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

3. A dicho escrito deberá acompañar una copia del documento nacional de identidad del solicitante, un teléfono de contacto y una autorización, por escrito, del padre, madre o tutor, en caso de menores, así como una declaración asumiendo las responsabilidades de cualquier índole derivadas de la forma en que el sancionado desarrolle los servicios a la comunidad, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación de indemnización o compensación de daños.

4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5. Presentada la solicitud en tiempo y forma, se trasladará al departamento competente que haya dictado la resolución sancionadora u otro que se designe por el Alcalde o Concejal Delegado, a efectos de que se emita informe de verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza, así como la propuesta de los trabajos en beneficio de la comunidad que deberá realizar el solicitante teniendo en cuenta las circunstancias de la persona sancionada y el tipo de infracción cometida.

6. Una vez remitida la información, se procederá a dictar Resolución al respecto, que se notificará a la persona interesada especificando la admisión o no de lo solicitado, con las siguientes indicaciones:

- a) Lugar o entidad al que ha sido asignado para la realización de los trabajos.
- b) Características del trabajo o actividad que deberá desarrollar.
- c) Fecha y hora en que deberá comparecer a tal efecto.
- d) Persona responsable del seguimiento.
- e) Determinación del número de jornadas y días en que se llevaran a cabo los trabajos.

7. Dicho Decreto o Resolución, se le notificará también al instructor del expediente sancionador a efectos de declarar la suspensión del cobro de la sanción hasta que se resuelva el procedimiento de sustitución de la sanción.

8. Si el solicitante no cumpliera con las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará Resolución desestimando la solicitud, con expresión de la motivación.

9. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin dictarse, se deberá entender desestimada la solicitud.

Artículo 5. EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

1. La persona responsable del seguimiento de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad emitirá informe expresivo de la realización de los mismos.

2. Si el informe fuera favorable, se declarará la compensación de la sanción económica, que se dejará sin efecto, notificándose al interesado así como al órgano instructor del expediente sancionador que motivó la solicitud.

3. Si el informe fuera desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se mandará proseguir las actuaciones que correspondan por los servicios municipales de Recaudación.

Procederá la emisión de informe desfavorable por la inasistencia del obligado a una o algunas de las jornadas que se hubieran determinado, o por la manifiesta desatención de las órdenes e instrucciones del encargado del servicio.

Artículo 6. JORNADA DE TRABAJO

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad tendrá una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis y estará regida por un principio programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la misma.

2. En ningún caso los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter remunerado ni supondrán

vinculación laboral con el Ayuntamiento. Ello, no obstante, el Ayuntamiento contratará un seguro de accidentes de trabajo que le dé cobertura a dicha contingencia.

3. Entre los servicios y las áreas municipales en los que se realizarían estos trabajos en beneficio de la comunidad se encuentran los de:

- Archivos y bibliotecas
- Cultura
- Bienestar social
- Medio ambiente
- Limpieza
- Deportes
- Mantenimiento y reparación de inmuebles y espacios públicos
- Mantenimiento y reparación de mobiliario urbano
- cualquiera de competencia municipal que en el momento de la sustitución de la sanción así se valore por el servicio correspondiente.

Artículo 7. VALORACIÓN

1. Cada treinta euros (30€) de sanción corresponderá a una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme al IPC o indicador que lo sustituya por resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado.

Cuando la sanción económica no sea múltiplo de tres (3), se redondeará a la cantidad resultante inferior.

2. La reparación económica de los daños materiales ocasionados será compatible con la sanción económica y podrá ser compensada igualmente por jornadas de servicios a la comunidad a juicio del órgano sancionador.

Artículo 8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. En la realización de los trabajos el obligado deberá seguir las órdenes e instrucciones de los

encargados del servicio, que informarán sobre la ejecución de los mismos.

2. El informe desfavorable llevará aparejada las consecuencias previstas en el artículo 5. 3 de la presente ordenanza y la imposibilidad de acogerse en el futuro a la sustitución de las sanciones económicas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 9. INTERPRETACIÓN

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado, previo informe de los servicios jurídicos, cuya decisión será recurrible según las normas aplicables en el procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no contemplado por esta Ordenanza, y siempre que sea posible su aplicación, regirá el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio y disposiciones que lo desarrollen, complementen o sustituyan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma sin que haya recaído resolución firme de sanción.

También será aplicable, si así lo solicitan y se aceptara por resolución de la Alcaldía, a los expedientes resueltos que aún no se hayan remitido al Departamento de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

La Oliva, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Manuel Amador Jiménez.

**MODELO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE
SANCIÓN POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA
COMUNIDAD**

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Nº. de Expediente:	
Referencia:	

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:		NIF/NIE/ PASAPORTE:	
Dirección:		Municipio:	
Fecha de nacimiento:		Email:	
		Teléfono:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:		NIF/NIE/ PASAPORTE:	
Dirección:		Municipio:	
Fecha de nacimiento:		Email:	
		Teléfono:	

EXPONE:

Que a la vista del expediente anteriormente referenciado, y una vez recibida la resolución sancionadora, en la que se me impone una sanción económica por infracción de la Ordenanza de

SOLICITA:

La sustitución de la sanción económica por la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad, y a fin de proceder a cumplir la medida, se señala la preferencia para realizarla en los siguientes días y horario:

En La Oliva, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN:

- Documento nacional de identidad del solicitante.
- En caso de menores de edad, deberá acompañarse autorización, del padre, madre o tutor, así como una declaración asumiendo las responsabilidades de cualquier índole derivadas de la forma en que el sancionado desarrolle los servicios a la comunidad, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación de indemnización o compensación de daños.

ANUNCIO

5.610

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, sin que durante su periodo de exposición pública se hayan presentado alegaciones a la misma, por lo que se entiende definitivamente aprobada la siguiente:

<<MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL EN RELACIÓN A LAS BONIFICACIONES.

Llevado a cabo el expediente relativo a la aprobación de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil, en relación a las bonificaciones, ha sido redactado el nuevo artículo conforme al Informe de la Coordinadora de Bienestar Social de 18 de abril de 2016, en atención primordialmente a la casuística que se ha dado en la aplicación de la misma en el ámbito de la conciliación de la vida laboral y familiar, y muy especialmente, en relación a la justicia social, abonando menos quien menos tiene.

Elaborados los correspondientes Informes Económico y Jurídico al respecto de la aprobación de la modificación y legalidad vigente de aplicación de 18 de abril de 2016, los mismos son favorables a tal modificación que quedaría como sigue:

“Artículo 7. BONIFICACIONES.

- 100 % de bonificación en caso de enfermedad grave, ingreso hospitalario u operación quirúrgica que impida la asistencia durante un mes continuado, debiendo acreditarse en cualquier caso, así como la deducción de la parte proporcional a la tasa de aplicación, en los casos de ausencia del menor por cualquier otra enfermedad, a partir de un periodo mínimo de tres días continuados, siempre previo informe médico que lo acredite.

- 40% de bonificación sobre la cuota por los servicios de atención educativa a partir del segundo menor, cuando haya dos o más menores matriculados en el centro que pertenezcan a la misma unidad familiar.

- 25% de bonificación en caso de familias numerosas, cuyos ingresos de la unidad familiar no superen 3,5 veces el IPREM vigente.

- 50% de bonificación en caso de familia con discapacidad/dependencia, debidamente acreditado.

- Porcentaje de bonificación sobre las tasas establecidas en función de la renta de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

TRAMOS RENTA UNIDAD FAMILIAR (MENSUAL)	BONIFICACIÓN
De 0,00 hasta 2 veces el IPREM	80%
De más de 2 hasta 2,5 veces el IPREM	70%
De más de 2,5 hasta 3,5 veces IPREM	50%
De más de 3,5 hasta 4 veces el IPREM	30%
De más de 4 hasta 5,5 veces el IPREM	20%

A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas:

a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.

b) En el caso de que la unidad familiar o alguno de sus miembros no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificados de la Agencia Tributaria de los ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre titularidad de los bienes inmuebles, y en caso de alegar situación de desempleo, acreditación documental de dicha situación.

c) La ocultación de cualquier fuente de ingreso, dará lugar previa audiencia del interesado, a la revisión de la tasa con efectos retroactivos.

d) La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento.

e) Las cuantías de la renta de las unidades familiares se modificarán de acuerdo, a las variaciones anuales del IPREM.

- Los/as menores que asisten a la escuela Infantil y que se incorporen al 2º ciclo de Educación Infantil en los centros de Educación Infantil de la Consejería de Educación, podrán asistir al centro municipal hasta el comienzo del curso escolar y abonaran la parte proporcional a su tasa correspondiente.

- Durante el curso escolar, el/la menor estará exento/a del pago de la mensualidad, que corresponda al periodo vacacional de uno de los progenitores o tutor/a legal, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Que el/la menor no asista al centro educativo durante dicho periodo.

b. Que el periodo vacacional no exceda de un mes, pudiendo ser fraccionado en dos quincenas.

c. En el caso que la Escuela Infantil permanezca cerrada durante algún periodo del año, este se computará como periodo vacacional.

- Excepcionalmente, previo informe de los Servicios Sociales, cuando las circunstancias sociales y económicas lo requieran, se podrá aplicar una bonificación de hasta el 100%.

En caso de tener derecho a más de una bonificación se aplicará la de mayor porcentaje.

Así mismo, La DISPOSICIÓN FINAL, la cual dice textualmente:

“Una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza, entra en vigor derogando la anterior”

“Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”

Quedaría de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL Una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza, entra en vigor derogando la anterior.

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y será de aplicación a

partir del 1 de septiembre de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y al artículo 15 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales regulan los tributos propios de las Corporaciones Locales y su procedimiento de aprobación y/o modificación de las ordenanzas fiscales y reglamentos municipales ha de ajustarse al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y específicamente al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.>>

La Oliva, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Manuel Amador Jiménez.

80.264

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Área de Desarrollo

Servicio de Urbanismo

Sección de Aperturas y Sanciones

EDICTO

5.611

Ref.: Z.H.P.

Expte.: RAC.014/2016-21.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias y el artículo 89.1 del Decreto 86/2013 de 1 agosto, se somete a información pública durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de D./DOÑA. JIE ZHENG, con motivo de obtener licencia de instalación de actividad clasificada para RESTAURANTE, a instalar en

LOCAL 15, PLANTA BAJA, 3ª FASE DEL C.C.C. PUERTO RICO, término municipal de Mogán.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en la Sección de Aperturas y Sanciones, sita en Edificio de Oficinas Municipales de Arguineguín, calle Tamarán, número 4, Arguineguín, término municipal de Mogán, en horario de 08:30 a 13:00 (martes y jueves).

En Mogán, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

3.941

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

5.612

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.517/2016 de 10 de junio, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de la PLAZA DE LETRADO y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA DE LETRADO (A1) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la configuración de lista de reserva para cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, bien mediante nombramiento de personal interino, así como personal laboral temporal, mediante el sistema de oposición de plaza de Letrado.

SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.

Letrado: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión de la Licenciatura en Derecho o Grado

en Derecho, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19 de abril de 2016, publicado en la Web www.mogan.es y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

CUARTA: SOLICITUDES.

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, www.mogan.es.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

1. FASE PRIMERA: (Oposición)

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo Test o desarrollo), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de dos horas.

B) EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, relacionadas con identificación de herramientas, técnicas y procesos o protocolos, que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de dos horas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen serán lo suficientemente válidas, específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

De la misma manera, en caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano podrán ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto,

desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Sección de Recursos Humanos.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL: La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio

teórico, en este orden. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

DÉCIMO-SEGUNDA:

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de Ley Reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcional, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña:

DNI:

Dirección:

Población:

Código Postal:

Tlf fijo:

Tlf móvil:

Correo electrónico:

Fecha Nacimiento

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número ____ de __ de _____ de 2016.

Documentación que acredite la identificación del aspirante.

Título académico exigido en las bases.

Declaración Jurada (Anexo II).

_____.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a _____ de _____ de 2016.

FIRMA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña:

DNI:

Dirección:

Población:

Código Postal:

Tlf fijo:

Tlf móvil:

Correo electrónico:

Fecha Nacimiento

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número ____ de __ de ____ de 2016

Firmo la presente, en Mogán a ____ de _____ de 2016.

Fdo. _____

ANEXO III

TEMARIO: LETRADO/A (A1)

PARTE GENERAL

Tema 1. La constitución española: características, estructura y contenido. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y extranjeros. Derechos y libertades.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales: de los principios rectores de la política social y económica.

De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona. El rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El referendo sus formas.

Tema 4. Las cortes generales. El congreso de los diputados. El senado: relaciones entre las cámaras. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Gobierno: su composición. El presidente del gobierno. Los ministros. El gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno y la administración: legislativa, política y administrativa.

Tema 6. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La ley orgánica del poder judicial. El consejo general del poder judicial: designación, organización y funciones. La organización de la administración de justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órdenes jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 7. La administración local: regulación constitucional. La carta europea de autonomía local. El principio de autonomía local: significado, alcance y límites. Regulación básica del estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen local.

Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales reglamentos, ordenanzas y bandos: procedimiento de elaboración. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Mogán.

Tema 9. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios comisiones informativas y otros órganos.

PARTE ESPECÍFICA

ADMINISTRATIVO

Tema 10. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Estructura, objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Creación de órganos administrativos. Competencias. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 11. El procedimiento administrativo: disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos.

Tema 12. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento: modos de finalización. La obligación legal de resolver. Régimen del silencio administrativo. Impugnación jurisdiccional del acto presunto.

Tema 13. La revisión de los actos en vía administrativa: los recursos administrativos; principios generales el recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 14. La jurisdicción contenciosa administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. El objeto.

Tema 15. El procedimiento ordinario. El procedimiento abreviado. La ejecución de sentencias.

Tema 16. Recursos contra providencias y autos. Recursos contra sentencias. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación para unificación de doctrina. Recurso de casación en interés de la ley. Recurso de revisión.

Tema 17. Procedimientos contencioso-administrativos especiales: el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la administración. Regulación actual. Procedimiento general y abreviado.

CIVIL

Tema 19. La jurisdicción de los tribunales civiles. Las partes en el proceso civil. Representación y defensa técnica de las partes, mención especial a la representación y defensa técnica de las administraciones públicas, autoridades y empleados públicos.

Tema 20. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación jurisdiccional. Los actos de comunicación a las partes, con especial mención de los actos de comunicación a las administraciones públicas.

Tema 21. Hechos y actos procesales. Actos preparatorios de los juicios. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil. Cuestiones incidentales: supuestos y procedimientos para su tramitación.

Tema 22. El proceso civil. Sujetos y objeto del mismo. Principios generales. La demanda: su forma, contenido y efectos. Los juicios declarativos ordinarios. Los juicios declarativos especiales.

Tema 23. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. Efectos económicos del proceso: las costas. Criterios para su imposición. La tasación de costas. Particularidades de las tasaciones de costas en procesos que son parte las administraciones públicas. Exención del pago de costas.

PENAL

Tema 24. El proceso penal. Principios generales. Sujetos y objeto del mismo. Los diversos procedimientos penales. El procedimiento abreviado penal.

Tema 25. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El juicio de faltas. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal, en particular el recurso de apelación.

Tema 26. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: prevaricación y cohecho. Malversación. Revelación de secretos e informaciones privilegiada y uso indebido. Infidelidad en la custodia de los documentos. Tráfico de influencias. Atentado contra las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Insultos, injurias a los agentes de la autoridad, y demás funcionarios públicos.

CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Tema 27. Los contratos del sector público. Normativa vigente. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos y regulación. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 28. Partes del contrato: órgano de contratación y aptitud para contratar con el sector público. Registros oficiales. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 29. Preparación de los contratos por las administraciones públicas: normas generales. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 30. Efectos de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. Cesión y subcontratación. Régimen de invalidez y recursos.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa general y pertinente aplicación.

En Mogán, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 400/2016 de 19 de febrero), Juan Mencey Navarro Romero.

82.903

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

5.613

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 2.550/2016 de 16 de junio, se ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández la presidencia efectiva de la Junta de Gobierno Local convocada para el día 20 de junio de 2016, que por Ley corresponde a esta Alcaldía.

Pájara, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

81.298

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

5.614

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de abril de 2016, aprobó, con carácter inicial, la rectificación de la plantilla municipal del ejercicio 2016.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, viernes 27 de mayo de 2016.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 28 de mayo de 2016 y terminó el 15 de junio de 2016, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de rectificación de la plantilla municipal del ejercicio 2016

GABINETE DE ALCALDÍA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROTOCOLO, PRENSA Y VOLUNTARIADO

Código	Denominación Puesto	Retribuciones	Titular
ALC-E-01	Secretaria de Alcaldía	2.087,76	
ALC-E-02	Secretaria de Alcaldía	2.087,76	
ALC-E-03	Secretaria de Alcaldía	2.087,76	
ALC-E-04	Secretaria de Alcaldía	2.087,76	
ALC-E-05	Secretaria de Alcaldía	2.087,76	

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES

Secretaría General

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
SSG-F-01	Secretario/a General	A/A1	Habilitado Estatal	Secretaría/ Superior	Concurso	-----	30	1.245,24	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología o grados universitarios equivalentes	VACANTE
SSG-F-02	Técnico de Archivo	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación; 3 años licenciatura en Geografía e Historia o grados universitarios equivalentes	Miguel Galván Betancor
SSG-F-03	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativo	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	78,17	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	VACANTE
SSG-F-04	Administrativo/a de Registro	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Eleuterio Brito Guerra
SSG-F-05	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Ana Rosa Soto Galván
SSG-F-06	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Erica P. González Pérez
SSG-F-07	Auxiliar de Atención Ciudadana	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Pablo Jesús Ojeda García
SSG-F-08	Auxiliar de Atención Ciudadana	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Mª Amparo Sainz López
SSG-F-09	Auxiliar de Atención Ciudadana	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Blas Manuel Rodríguez Fuentes

SSG-F-10	Auxiliar de Atención Ciudadana	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
SSG-F-11	Auxiliar de Atención Ciudadana	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Raquel Hernández Hierro
SSG-F-12	Auxiliar de Atención Ciudadana	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Zoila Soraya Cabrera Palmes
SSG-F-13	Auxiliar notificador/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Rosa Mª Brito Domínguez
SSG-F-14	Auxiliar de información	E/AP	Admón. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Sin requisito de titulación	VACANTE
SSG-F-15	Auxiliar de información archivo	E/AP	Admón. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Juana B. Aguiar Acar
SSG-F-16	Auxiliar de información	E/AP	Admón. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	13	547,22	Sin requisito de titulación	Manuel Israel Nieves González
SSG-F-17	Telefonista	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Cometidos Especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Miguel Ángel Marichal Herrera
SSG-F-18	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	78,17	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE

Servicio de Contratación. Patrimonio y Asesoramiento Jurídico

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
CPS-F-02	Técnico de Administración General	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	2.227,35	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes	Juan Manuel Gutiérrez Padrón
CPS-F-03	Técnico de Administración General	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes	VACANTE
CPS-F-04	Técnico de Administración General	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes	Sandra Domínguez Hormiga
CPS-F-05	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan Manuel Padilla Perdomo
CPS-F-06	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Lidia E. Sarabia Morera
CPS-F-07	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Yeray Armas Martel

CPS-F-08	Técnico de Administración General	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes	VACANTE
----------	-----------------------------------	------	----------------	---------	----------	---------------------------------	----	--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Servicio de Organización, Recursos Humanos e Informática

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
ORI-F-02	Técnico de Recursos Humanos	A/A2	Admón. General	De Gestión	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	781,74	Licenciado en Derecho, Diplomado en Relaciones Laborales, Diplomatura en Graduado Social y Recursos Humanos	VACANTE
ORI-F-03	Técnico de Informática	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,84	Ingeniería Técnica Informática, Telecomunicaciones o grados universitarios equivalentes	Mª Peña Cabrera Ruiz
ORI-F-04	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Rita Saavedra de León
ORI-F-05	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Domingo J. Rodríguez Gutiérrez
ORI-F-07	Ayudante de mantenimiento y aplicaciones	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Cometidos Especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Sin requisito de titulación	VACANTE
ORI-F-08	Auxiliar de información	E/AP	Admón. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Elsa Perdomo Perdomo

ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Intervención General, Gestión Presupuestaria, Promoción Económica y Turismo

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Observaciones
IGG-F-01	Interventor/a	A/A1	Habilidad. Estatal	Interv. - Tesor. Superior	Concurso	----- -	30	1.245,24	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o grados universitarios equivalentes	VACANTE
IGG-F-02	Técnico Superior de Gestión Presupuestaria	A/A1	Admón. General	Técnico/a	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes	VACANTE
IGG-F-04	Técnico de Administración General	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes	Antonio J. Nuevo Hidalgo
IGG-F-06	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Mª Dolores Vera Medina
IGG-F-07	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Mª Bégica Pérez González
IGG-F-08	Auxiliar administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE

IGG-F-09	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
IGG-F-10	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Petra Gil Domínguez
IGG-F-11	Técnico Gestión Presupuestaria	A/A2	Admón. Especial	Técnico/a medio	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	781,14	Diplomatura en empresariales o grado universitario equivalente	VACANTE
IGG-F-12	Técnico Auxiliar en Turismo	C/C1	Admón. Especial	Técnica- auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	703,57	Bachiller. Formación Profesional de 2º grado o equivalente	VACANTE

Tesorería, Recaudación y Gestión Tributaria

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Observaciones
TRT-F-01	Tesorero/a	A/A1	Habilitad. Estatal	Intervención.- Tesorería /Superior	Concurso	----- -	30	1.245,24	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o grados universitarios equivalentes	VACANTE
TRT-F-02	Técnico de Administración General	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o grados universitarios equivalentes	VACANTE
TRT-F-03	Técnico Superior Gestión Tributaria	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o grados universitarios equivalentes	VACANTE
TRT-F-04	Técnico Gestión Tributaria	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	781,74	Diplomatura Empresariales o grado universitario equivalente	José Medina González
TRT-F-05	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	840,37	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	José Antonio Collazo Solla
TRT-F-06	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	19	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan José Santana Brito
TRT-F-07	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Mª Teresa Fránquiz Alberto
TRT-F-08	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juana Montelongo García
TRT-F-09	Delineante	C/C1	Admón. Especial	Técnica / Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	19	703,57	Formación Profesional 2º grado: rama delineación	David Álvarez Martínez
TRT-F-10	Auxiliar administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Luz M. Francés Batista
TRT-F-11	Auxiliar administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Mª Tania Vera Martín
TRT-F-12	Auxiliar administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Ana Belén Gutiérrez Rodríguez
TRT-F-13	Auxiliar administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE

TRT-F-14	Auxiliar administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
TRT-F-15	Subalterno/a	E/AP	Admón. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Mª Carmen Artiles Cruz

ACCIÓN SOCIAL Y SOCIO-COMUNITARIA

Servicio de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Vivienda

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
BIV-F-02	Asesor/a jurídica	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente	Mª Josefa González del Toro
BIV-F-03	Pedagogo/a	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en pedagogía o grado universitario equivalente	Rosario Curbelo Cabrera
BIV-F-04	Psicólogo/a	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en psicología o grado universitario equivalente	A. Verónica Hierro Pérez
BIV-F-05	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	Luisa Gopar de Saa
BIV-F-06	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	1.055,35	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	Raquel Castán Rodríguez
BIV-F-07	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	R. Peña Fuentes Barrios
BIV-F-08	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	Carmen Pino Morales Rodríguez
BIV-F-09	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	Fátima Saavedra Mesa
BIV-F-10	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	Mónica P. Santana Araujo
BIV-F-11	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	Ana Isabel Mesa de León
BIV-F-12	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	Olga Fátima Rodríguez Hernández
BIV-F-13	Monitor/a Social	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos Especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	A extinguir Elsa D. Carmona Curbelo
BIV-F-14	Animador/a Socio-Comunitario	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Eustaquia Díaz Batista
BIV-F-15	Animador/a Socio-Comunitario	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Raquel Guedes de León
BIV-F-16	Animador/a Socio-Cultural	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Guacimara Hernández Samper
BIV-F-17	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Avelina Cañarte García

BIV-F-18	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Mª Isabel Saavedra Hierro
BIV-F-19	Auxiliar administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Carlos Muñiz Mora
BIV-F-20	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos Especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir María Barreto Afonso
BIV-F-21	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos Especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Lidia de León Morera
BIV-F-22	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos Especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Brigida Viejo Alemán
BIV-F-23	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp. Cometidos Especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Francisca Hernández Cabrera
BIV-F-25	Psicólogo/a	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Licenciatura en psicología o grado universitario equivalente	VACANTE
BIV-F-26	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	781,74	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	VACANTE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Fiestas

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
ECD-F-02	Técnico Superior de Servicios Deportivos	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o grado universitario equivalente	Desirée Saavedra Saavedra
ECD-F-03	Técnico Superior de Cultura	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en Historia o grado universitario equivalente	Pedro Nicolás Nieves Hormiga
ECD-F-04	Encargado/a general biblioteca, archivos y museos	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	30	1.133,52	Licenciatura en Historia o grado universitario equivalente	Mª Carmen Cabrera Travieso
ECD-F-05	Técnico de Biblioteca	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	26	781,14	Diplomatura en Magisterio, Archivística y Biblioteconomía o grados universitarios equivalentes	Mª Jesús Perdomo Perdomo
ECD-F-06	Técnico de Archivo	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	26	781,14	Diplomatura en Magisterio, Archivística y Biblioteconomía o grados universitarios equivalentes	Francisco J. Cerdeña Armas
ECD-F-07	Técnico Medio Servicios Deportivos	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	22	781,14	Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física) o grado universitario equivalente	Oscar Fernández Saavedra
ECD-F-08	Coordinador/a Cultural	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Blanca Santander Martín
ECD-F-09	Coordinador/a Juvenil	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Carlos J. Figueroa Benitez
ECD-F-10	Informador/a Juvenil	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Gustavo Hidalgo Amador
ECD-F-11	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Jesús A. Mazon González

ECD-F-12	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Alberto González González
ECD-F-13	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Laura Cubas Martín
ECD-F-14	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Emelina D. Rodríguez Ramos
ECD-F-15	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	17	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Javier Campos Ortiz
ECD-F-16	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Mª Zulema García Jaquete
ECD-F-17	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Ciro Roger Sánchez
ECD-F-18	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Nicasio Peña Ruiz
ECD-F-19	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	12	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Idaira Saavedra Brito
ECD-F-20	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	12	78,17	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
ECD-F-21	Auxiliar de información	E/AP	Admón. General	Subalterno	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Mª Mónica Cabrera Machin

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Observaciones
ECD-L-01	Coordinador/a Cultural	C/C1	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Según vigente Convenio Colectivo	José Manuel Carrillo Mora
ECD-L-05	Auxiliar Ayudante	E/ AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	13	547,22	Según convenio colectivo	Beatriz Loaiza Aguiar

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Observaciones
UMO-F-02	Técnico Superior Urbanismo	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Arquitectura o grado universitario equivalente	VACANTE
UMO-F-03	Técnico Superior Urbanismo	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	859,91	Arquitectura o grado universitario equivalente	VACANTE
UMO-F-04	Técnico Superior Urbanismo	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	859,91	Arquitectura o grado universitario equivalente	Candelaria Fránquiz de León
UMO-F-05	Técnico Superior Control Medio ambiental	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en Ciencias Medioambientales o grado universitario equivalente	Omayra Alonso Saavedra
UMO-F-06	Técnico de Administración General	A/A1	Admón. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	30	859,91	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes	Ventura García Cuenca
UMO-F-08	Arquitecto/a Técnico	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,14	Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente	Enrique Ochoa Suárez
UMO-F-09	Arquitecto/a Técnico	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,14	Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente	José Luis Espinel Morera
UMO-F-10	Arquitecto/a Técnico	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	781,14	Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente	VACANTE
UMO-F-12	Arquitecto/a Técnico	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	781,14	Ingeniería Técnica Industrial o grado universitario equivalente	VACANTE
UMO-F13	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	781,14	Ingeniería Técnica obras públicas o grado universitario equivalente	VACANTE
UMO-F14	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	781,14	Ingeniería Técnica obras públicas o grado universitario equivalente	Juan Carlos Alonso González
UMO-F-15	Delineante	C/C1	Admón. Especial	Técnica/ Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	21	703,57	Formación Profesional 2º grado: rama delineación	Domingo J. Suárez Ramos
UMO-F-16	Delineante	C/C1	Admón. Especial	Técnica/ Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Formación Profesional 2º grado: rama delineación	Nicolás Mendoza Ríos
UMO-F-17	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Olga Saavedra Martín
UMO-F-18	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Begoña García Méndez
UMO-F-19	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Francisca M. Brito Rodríguez
UMO-F-20	Inspector Urbanístico y Medioambiental	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Justiniana de León Martín
UMO-F-21	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Germán Montelongo Rodríguez

UMO-F-22	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	María Leticia Gordo Martín
UMO-F-23	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Oscar J. de León González
UMO-F-24	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Bienvenida López Gutiérrez
UMO-F-25	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Inmaculada Betancor González
UMO-F-26	Ordenanza	E/AP	Admón. General	Subalterno	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	13	547,22	Sin requisitos de titulación	Morserrat Hernández García
UMO-F-27	Ordenanza	E/AP	Admón. General	Subalterno	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Sin requisitos de titulación	VACANTE
UMO-F-28	Ayudante Medioambiente	E/AP	Admón. General	Subalterno	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	547,22	Sin requisitos de titulación	Daida Cerdeña Hernández

Servicio de Mantenimiento y Gestión de Servicios Públicos

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
MGS-F-02	Técnico de Vías, Tráfico y Movilidad	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	781,74	Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica en Obras Públicas o grado universitario equivalentes	VACANTE
MGS-F-04	Maestro Industrial del Metal	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	A extinguir Francisco Morales de León
MGS-F-05	Maestro Industrial Electricista	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	A extinguir Miguel Ángel Rodríguez Guerra
MGS-F-06	Maestro Industrial Electricista	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	A extinguir Agustín Jordán Pérez
MGS-F-07	Administrativo/a	C/C1	Admón. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Bienvenida de León Cabrera
MGS-F-08	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Idoia Trinidad Rodríguez
MGS-F-09	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Juan Calero Nolasco
MGS-F-10	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Eusebio A. Herrera Rodríguez
MGS-F-11	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Pedro Umpierrez de León
MGS-F-12	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Antonia Dumpiérrez Alonso

MGS-F-15	Oficial electricista	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir José Luis Cerdeña Armas
MGS-F-16	Oficial de Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Lázaro Cabrera Cabrera
MGS-F-17	Oficial de Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Luis Cabrera Rodríguez
MGS-F-18	Oficial de Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	664,48	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Nicolás Cabrera González
MGS-F-19	Oficial de Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Miguel Gutiérrez Valdivia
MGS-F-20	Oficial de Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir José Luis Rodríguez Rodríguez
MGS-F-21	Oficial de Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Romualdo Valdivia Jiménez
MGS-F-23	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	586,31	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Adrián de León González
MGS-F-24	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	586,31	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Ramón J. Morales Sánchez
MGS-F-25	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	586,31	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Miguel Navarro Cabrera
MGS-F-26	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	586,31	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Manuel Saavedra García
MGS-F-27	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	586,31	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir José M. Sánchez Pérez
MGS-F-28	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	586,31	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Orlando Suárez Gutiérrez
MGS-F-29	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Francisco Cabrera Fernández
MGS-F-30	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Luis Cabrera Vera
MGS-F-31	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Juan J. González del Toro

MGS-F-32	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Alfonso Izquierdo Rodríguez
MGS-F-33	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir José Miguel Jorge Elvira
MGS-F-34	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Francisco R. Martel Peña
MGS-F-35	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir José Oliver Mederos Valdivia
MGS-F-36	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Carmelo Nieves Viña
MGS-F-37	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Raúl David Perdomo Domínguez
MGS-F-38	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Agustín Rodríguez Armas
MGS-F-39	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Antonio J. Rodríguez Armas
MGS-F-40	Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Francisco Vera Espinel
MGS-F-41	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir María Azurmendi Morales
MGS-F-42	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir M ^a Concepción Barrera Díaz
MGS-F-43	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Amelia Barrera García
MGS-F-47	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Bienvenida Gutiérrez de León
MGS-F-48	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Carmen Hernández Cabrera
MGS-F-49	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Carmen Gloria León González
MGS-F-50	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir M ^a Angeles Lima Alberto
MGS-F-51	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir M ^a Carmen Márquez Pérez
MGS-F-52	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficinas	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir M ^a Jesús Mesa González

MGS-F-53	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Mariana Morales Vera
MGS-F-54	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir M ^a Auxiliadora Pérez Felipe
MGS-F-55	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Tomasa Pérez García
MGS-F-56	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Candelaria Pérez Reyes
MGS-F-58	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir M ^a Carmen Vera Cabrera
MGS-F-59	Limpiador/a	E/AP	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	14	547,22	Sin requisito de titulación	A extinguir Peña Nieves Vera Pérez
MGS-F60	Oficial Ayte en mantenimiento y obras	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Personal de oficios	Concurso	Ayuntamiento o Puerto del Rosario	18	586,31	Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Francisco de León Gonzalez

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Forma Provisión	Administración De Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
MGS-L-01	Ayudante Técnico de Tráfico	C/C1	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Según Convenio Colectivo	Francisco Barrera Rodríguez
MGS-L-02	Capataz de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	664,48	Según Convenio Colectivo	José C. Alonso Cabrera
MGS-L-03	Capataz de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	664,48	Según Convenio Colectivo	Julio Espinel Ruiz
MGS-L-06	Oficial de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Según Convenio Colectivo	Juan Jesús Morales Martín
MGS-L-07	Oficial de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Según Convenio Colectivo	Miguel Ortega Rodríguez
MGS-L-08	Oficial de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Según Convenio Colectivo	Manuel Pérez Nolasco
MGS-L-09	Oficial de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Según Convenio Colectivo	Antonio Ruiz Vera
MGS-L-10	Oficial de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Según Convenio Colectivo	Juan Manuel León Pérez
MGS-L-12	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	586,31	Según Convenio Colectivo	José Luis Armas Ruiz
MGS-L-13	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	586,31	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-14	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	586,31	Según Convenio Colectivo	Carlos J. Díaz Hernández
MGS-L-15	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	586,31	Según Convenio Colectivo	Domingo J. Fuentes
MGS-L-16	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	78,17	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-17	Oficial Ayudante Mantenimiento y obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	586,31	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-18	Oficial de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	15	625,39	Según Convenio Colectivo	Nicasio Brito Brito
MGS-L-19	Oficial de Mantenimiento y Obras	C/C2	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Según Convenio Colectivo	Diego Díaz Hernández

MGS-L-20	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	547,22	Según Convenio Colectivo	Juan Nauzet Morera Hernández
MGS-L-21	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	13	547,22	Según Convenio Colectivo	Eloy Fernando Cabrera Calero
MGS-L-22	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Según Convenio Colectivo	Néstor Cerdeña Armas
MGS-L-23	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	13	547,22	Según Convenio Colectivo	Luis Gordillo Cabrera
MGS-L-24	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	13	547,22	Según Convenio Colectivo	Diego Rodríguez Rodríguez
MGS-L-25	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	547,22	Según Convenio Colectivo	Antonio Márquez Corbacho
MGS-L-27	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-28	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-29	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-30	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-31	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-32	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-33	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-34	Auxiliar Ayudante Mantenimiento y obras	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	10	547,22	Según Convenio Colectivo	VACANTE
MGS-L-35	Limpiador/a	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Según Convenio Colectivo	Mª Carmen Alonso Hernández
MGS-L-38	Limpiador/a	E/AP	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	547,22	Según Convenio Colectivo	Isabel Morales Cabrera

SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
SEC-F-02	Inspector/a	A/A2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	26	1.133,52	Diplomatura Universitaria	Pedro Gordillo Cabrera
SEC-F-03	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Antonio Bello Fajardo
SEC-F-04	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Lorenzo León González
SEC-F-05	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Santiago Rodríguez Morera
SEC-F-06	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	16	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	VACANTE
SEC-F-07	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	16	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	VACANTE

SEC-F-08	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Rafael Rodríguez Umpiérrez
SEC-F-09	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	18	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Antonio O. Martín Robayna
SEC-F-10	Oficial	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	18	801,28	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Carmelo Cerdeña Rodríguez
SEC-F-12	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	16	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Francisco Javier Fránquiz Sánchez
SEC-F-13	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Ángel Mederos Hernández
SEC-F-14	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan J. Marichal Torres
SEC-F-15	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan Soto Perdomo
SEC-F-16	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Rafael Calero Hernández
SEC-F-17	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Miguel A. Morales Martín
SEC-F-18	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	José Antonio Cabrera Cabrera
SEC-F-19	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Román Morales Rodríguez
SEC-F-20	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Luis E. Rodríguez Marichal
SEC-F-21	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Manuel Lima Nieves
SEC-F-22	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Rafael Moreno Lara
SEC-F-23	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	14	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	VACANTE
SEC-F-24	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Liborio V. Leon Morales
SEC-F-25	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Pedro Pérez Buizán
SEC-F-26	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan Carlos Vera Sarabia
SEC-F-27	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Isaac Cabrera Cabrera
SEC-F-28	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Javier Cerdeña Rodríguez
SEC-F-29	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Octavio V. Ruiz Aguiar

SEC-F-30	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Manuel J. Perdomo Hierro
SEC-F-31	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Adelaida Hernández Medina
SEC-F-32	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	José Sebastián Morales Pérez
SEC-F-33	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Gustavo Nieves González
SEC-F-34	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Sergio M. Pérez Aguiar
SEC-F-35	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan C. González de León
SEC-F-36	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan Manuel Fuentes Barrios
SEC-F-37	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Fermín Vera Sarabia
SEC-F-38	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Víctor Manuel Tacoronte Torres
SEC-F-39	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan Santiago Castro Sosa
SEC-F-40	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Carlos J. Afonso Cabrera
SEC-F-41	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Idefonso Fajardo Gutiérrez
SEC-F-42	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Nérido Pérez Artiles
SEC-F-43	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Pablo Nieves González
SEC-F-44	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Yeray J. Vera Sarabia
SEC-F-45	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan Francisco Barrera Hernández
SEC-F-46	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Francisco Hernández Marichal
SEC-F-47	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Jonathan Acosta Rodríguez
SEC-F-48	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Pedro Cabrera Marichal
SEC-F-49	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Corporaciones Locales de CCAA Canarias	18	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Juan Marcos León Pérez

SEC-F-50	Administrati vo/a	C/C1	Admón. General	Administrativo	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	22	703,57	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	Gregorio Rodríguez Morera
SEC-F-51	Auxiliar de Vigilancia municipal	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Argimiro Fragiel Ramírez
SEC-F-52	Auxiliar de Vigilancia municipal	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp./ Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	625,39	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	A extinguir Carmelo Soto Perdomo
SEC-F-53	Policía Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	14	566,76	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	VACANTE

Servicio de Extinción de Incendios

Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Com. Esp.	Titulación	Titular
SEI-F-01	Oficial de Extinción de incendios	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	1.016,26	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Rafael Martín Reyes Rodríguez
SEI-F-02	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Olegario Armas Robayna
SEI-F-03	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	José Juan Armas Robayna
SEI-F-04	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Antonio Benítez Rodríguez
SEI-F-05	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	José Domingo Darias Viera
SEI-F-06	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Juan Manuel García Perdomo
SEI-F-07	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	José María Hierro Pérez
SEI-F-08	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Juan Francisco Jorge Monserrat
SEI-F-09	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	José Antonio Pérez Buizán
SEI-F-10	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	José Carmelo Pérez Peña
SEI-F-11	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	18	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	Adal Vera Ramos

SEI-F-12	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
SEI-F-13	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
SEI-F-14	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
SEI-F-15	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
SEI-F-16	Bombero	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios.	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	703,57	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE
SEI-F-17	Oficial de Extinción de incendios	C/C2	Admón. Especial	Serv. Esp. Ser. Extinción Incendios	Concurso	Ayuntamiento Puerto del Rosario	12	312,69	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

80.739

ANUNCIO

5.615

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2016, se ha aprobado las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017 PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, en los términos que a continuación se relacionan:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017 PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de Ayudas Escolares, durante el curso escolar 2016/2017

2. FINALIDAD

La finalidad de la presente convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas para la obtención de material escolar y libros de texto de los/as alumnos/as de Primaria y Secundaria.

3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 30.000 euros en la partida 2015 320 48000 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2016 habiéndose expedido por la Intervención Municipal, documento de retención de crédito, por dicho importe, con fecha 7 de abril de 2016 y número 201600008852.

Una vez se llegue a la cantidad estipulada, se reducirá la cuantía a la mitad con el fin de poder dar a más personas.

4. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

A) Podrán optar a esta ayuda aquellas familias que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Familiar de Convivencia (figurar en el padrón como unidad familiar), no supere los 3.871.8 euros, calculados con las nóminas brutas de los tres meses anteriores a la convocatoria de 2016 (en el caso de empleados/as), o con la Base Imponible General Inicial en la última declaración el IRPF (en caso de trabajadores/as autónomos), o la suma de las cantidades de la prestación de desempleo y/o ayuda para parados sin prestación económica de los tres meses anteriores a la convocatoria de 2016. Incrementadas con otras rentas deducibles de la Declaración del IRPF del último ejercicio.

2. Que hayan renovado la matrícula para el Curso Académico a realizar en el periodo 2016/2017 de las enseñanzas primaria o secundaria obligatoria en cualquier Centro Escolar del municipio de Puerto del Rosario, así como para aquellos residentes en el municipio de Puerto del Rosario que cursen sus estudios en el CEO de Antigua.

3. Que tengan la condición de residente en el municipio de Puerto del Rosario con un año de antelación de las presentes bases.

4. Aquellos/as cuya puntuación resultante de la baremación sea igual o mayor de 4 puntos.

5. Presentar la solicitud en el plazo establecido para ello.

6. Estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o tener pagado como mínimo el 50% del pago fraccionado solicitado, en su caso, antes de la fecha de solicitud de la presente ayuda escolar.

7. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, prevista en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) En caso de divorcio o separación legal se considerará miembro computable aquel que conviva con el/a solicitante.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. ECONÓMICO	Cantidades	Puntuación
Sin percepción económica		4
Renta de la Unidad Familiar hasta 1 vez el SMI	1.935,9 €	3

Renta de la Unidad Familiar hasta 1,2 veces el SMI	2.323,08 €	2.5
Renta de la Unidad Familiar hasta 1.4 veces el SMI	2.710,26 €	2
Renta de la Unidad Familiar hasta 1.6 veces el SMI	3.097,44 €	1.5
Renta de la Unidad Familiar hasta 1.8 veces el SMI	3.484,62 €	1
Renta de la Unidad Familiar hasta 2 veces el SMI	3.871,8 €	0.5

Entendiendo como Unidad Familiar según lo dispuesto en el apartado 4.A.1

2. FAMILIA

	Puntuación
Familia numerosa especial	4
Familia numerosa general	3
Familia con dos hijos/a	2
Familia con un hijo/a	1

A los efectos de valoración, tendrán la consideración de hijos/as los/as menores en edad escolar que convivan en el domicilio familiar en régimen de acogimiento familiar y los que no compartiendo progenitores residen en el mismo domicilio y vínculo matrimonial o asimilado entre el padre o madre de ambos.

3. ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

	Puntuación
Más de siete años de forma continuada.	1.5
Entre cinco y seis años de forma continuada	1
Entre tres y cuatro años de antigüedad de forma continuada.	0,5

Se contará la última fecha de alta registrada de la persona que solicita la Ayuda Escolar.

4. DISCAPACIDAD

	Puntuación
Discapacidad del alumno/a superior al 65%	3
Discapacidad del alumno/a entre el 33% y el 65%	2.5
Discapacidad en padre, madre o tutor a o hermano/a superior al 65%	2
Discapacidad en padre, madre, tutor/a o hermano/a entre el 33% y el 65%	1

A los efectos de valoración, tendrán la consideración de hermanos/as: los niños/as en régimen de acogimiento familiar y los que nos compartiendo progenitores residen en el mismo domicilio y vínculo matrimonial o asimilado entre el padre o madre de ambos.

5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Familia Mono parental (Unidad Familiar de Convivencia con un solo progenitor adulto): Puntuación 1.5

Cualquier otra circunstancia específica, no contemplada en las presentes bases, que el órgano competente considere determinante para su concesión: Puntuación 1.5

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Documentación necesaria para todas las familias:

1. Anexo I cumplimentado.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la Unidad de Familiar de Convivencia.
3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
4. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
5. Certificado de discapacidad, en su caso.
6. Última declaración del IRPF de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia, o en su caso Certificado de la AEAT de la no procedencia de la presentación.
7. El certificado donde conste la renovación de la matrícula para el Curso Académico a realizar en el periodo 2016/2017.
8. Acreditación del pago de estar al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o tener pagado como mínimo el 50% del pago fraccionado solicitado, de todos los miembros de la Unidad familiar en su caso, antes de la fecha de solicitud de la presente ayuda escolar.

Las personas con contrato de trabajo deben presentar la siguiente documentación:

1. Las nóminas o pensión de los tres meses anteriores a la presente convocatoria.

Las personas desempleadas deben presentar la siguiente documentación:

2. Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los/as miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad de convivencia.
3. Fotocopia de los ingresos de la prestación de desempleo de los tres meses anteriores a la presente convocatoria.
4. En caso de no percibir ningún tipo de ayuda, certificado del INEM donde conste que de los tres meses anteriores a la presente convocatoria no ha sido receptor de ningún tipo de ayuda.
5. Certificado de vida laboral (actualizada) expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65, desde el inicio del año en curso hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Documentación que solicitará el Departamento de Educación al departamento pertinente:

1. Certificado de componentes de la vivienda.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de las ayudas escolares para el curso 2016/2017 se presentarán en un plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN

En Registro General, en la Oficina Integral de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

9. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

10. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Instrucción de los expedientes para la concesión de las ayudas solicitadas se tramitará por parte del personal de la Concejalía de Educación, correspondiendo la concesión a la Junta de Gobierno Local.

11. CRITERIO DE REPARTO

El importe de la ayuda se asignará a cada interesado/a según el centro educativo en el que esté matriculado y según el curso que esté cursando. El cuadro de reparto y siguiendo la metodología del curso anterior es en base a los materiales y libros necesarios de cada centro y según listado presentado por la librería asignada.

El importe de la cuantía de la ayuda en Educación Secundaria, será dependiendo de la metodología al comienzo del curso de cada centro educativo.

El criterio de reparto para primaria será según el siguiente cuadro

Centro/Curso	1º EGB	2º EGB	3º EGB	4º EGB	5º EGB	6º EGB
CEIP Millares Carlo	95€*	95€*	95€*	95€*	95€*	95€*
		244 € (sin ayuda consejería) 184€ (con ayuda consejería)	190€	165€	205€	185€
CEIP Pablo Neruda		160€				
	208€(sin ayuda consejería) 148€(con ayuda consejería)	169€(sin ayuda consejería) 109€(con ayuda consejería)	215€	200€	268€	225€
CEIP Puerto del Rosario						
	265€(sin ayuda consejería) 205€ (con ayuda consejería)	280€(sin ayuda consejería) 220€(con ayuda consejería)	293€	244€	315€	134€
CEIP San José de Calasanz						
	137€(sin ayuda consejería) 77€(con ayuda consejería)	217€(sin ayuda consejería) 157€(con ayuda consejería)	188€	166€	188€	188€
CEIP Francisco Navarro Artilles						

CEIP Domingo Juan Manrique	177€(sin ayuda Consejería) 117€(con ayuda Consejería)	167€(sin ayuda Consejería) 107€(con ayuda Consejería)	123€ 155€ 152€	155€ 253€	155€	146€
---------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	-------------------	-----------	------	------

CEIP Poeta Domingo Velázquez	90€*	90€*	225€	155€	253€	146€
-----------------------------------------	------	------	------	------	------	------

CEIP La Hubara	207€(sin ayuda Consejería) 147€(con ayuda Consejería)	207€(sin ayuda Consejería) 147€ (con ayuda Consejería)	118€	108€	118€	108€
-----------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------	------	------	------

CEO Puerto Cabras	241€(sin ayuda Consejería) 181€(con ayuda Consejería)	240€(sin ayuda Consejería) 180 €(con ayuda Consejería)	265€	153€	207 €	150 €
--------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------	------	-------	-------

CEO Sagrado Corazón	145€(sin ayuda Consejería) 85(con ayuda Consejería)	132€(sin ayuda Consejería) 72(con ayuda Consejería)	205€	117€	205€	128€
----------------------------	--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------	------	------	------

CEIP Tesjuate	70 €	70 €	70 €	70 €	70 €	70 €
CEIP Tefía	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €
CEIP Los Llanos de la Concepción	70 €	70 €	70 €	70 €	70 €	70 €
CEIP Ampuyenta	70 €	70 €	70 €	70 €	70 €	70 €
CEIP G.Cullen Verdugo	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €

* Estas cantidades de los distintos cursos podrán ser subvencionados por la Consejería, por lo que se descontaría el importe de la misma.

(Datos basados en los gastos de libros y material escolar del curso 2015/2016)

12. PAGO DE LA AYUDA.

El listado de los beneficiarios de esta ayuda se publicará una vez que cada centro educativo haya remitido a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario el listado de los beneficiarios de las ayudas de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y en el mismo listado se publicará el plazo de entrega de los vales canjeables al igual que el plazo máximo para canjear dichos vales.

La Concejalía de Educación podrá solicitar cuanta información resulte necesaria al Centro Educativo con la finalidad de optimizar los recursos y dar cumplida cuenta al objetivo para el que están planteadas este tipo de ayudas.

Esta ayuda es INCOMPATIBLE con otro tipo de ayuda concedida por otra institución o/u organización.

El pago de la ayuda se realizará a través de vales canjeables, que se entregarán al padre, madre, o tutor/a, en los cuales se especificará las Librerías donde pueden éstos retirar los libros y/o material escolar.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para adquisición de material escolar.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ESCOLARES

La justificación de esta ayuda se hará mediante relación detallada de las empresas suministradoras del material escolar.

14. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

15. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley del 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba en el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el B.O.P. número 10, de 21 de enero de 2005 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE LAS AYUDAS ESCOLARES 2016/2017

DATOS ALUMNO/A

Centro Escolar.....

Apellidos.....Nombre.....

Fecha de nacimiento.....

Curso a realizar 2016/2017.....

DATOS ALUMNO/A

Centro Escolar.....

Apellidos.....Nombre.....

Fecha de nacimiento.....

Curso a realizar 2016/2017.....

DATOS ALUMNO/A

Centro Escolar.....

Apellidos.....Nombre.....

Fecha de nacimiento.....

Curso a realizar 2016/2017.....

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A

Nombre y apellidos DNI.....

Nombre y apellidos DNI.....

Domicilio familiar.....

Nº de miembros de unidad familiar.....

Teléfono.....

AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA LOCAL (en caso de no hacer ningún tipo de anotación se entenderá que darán autorización al órgano gestor para hacer la comprobación de oficio)

- Autorizo al órgano gestor de las Ayudas Escolares para que compruebe de oficio en el Padrón todos los miembros que conviven en mi unidad familiar mediante la Hoja Padronal.

- No autorizo al órgano gestor de las Ayudas Escolares para que compruebe de oficio en el Padrón todos los miembros que conviven en mi unidad familiar mediante la Hoja Padronal, por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por los organismos correspondientes.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro no estar incurso en ninguna circunstancia recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firma del solicitante.

DNI o NIE”

Puerto del Rosario, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

81.796

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

5.616

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ordena la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 26 de enero de 1999 (BOC número 74, de 9 de

junio de 1999) por la se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 43 de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé, aprobadas definitivamente por Orden del Excmo. Consejero de Política Territorial, de fecha 19 de julio de 1995 (B.O.C. número 113, de fecha 30 de agosto de 1995. publicada íntegramente su normativa en el B.O.P. de 9 de febrero de 1996), siendo el texto a publicar el siguiente

7. ORDENANZAS MODIFICADAS

7.1. SUELO URBANO DE PLAYA HONDA. ORDENANZAS ZONA 1 - SUBZONA A.

a. Tipología: Viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o en pequeñas agrupaciones.

b. Condiciones de la edificación:

b.1. Edificabilidad: 0,99 m²/m² En planta alta se podrá edificar un máximo del 70% de la superficie construida en planta baja.

b.2. Altura máxima: Dos plantas ó 7,00 mts. en cubierta plana o 9,00 m. a cumbre.

b.3. Ocupación máxima: La que resulte de la aplicación de los retranqueos mínimos exigidos.

b.4. Retranqueos: Sin retranqueo a la calle Crujía, 3 mts. a otros viales y 2,00 mts a linderos.

Se permite adosar dos viviendas en parcelas independientes, con la condición de que el resultado formal sea el de una única edificación, por lo que requerirá la presentación de un proyecto conjunto. La construcción de cada una de las viviendas se podría realizar independientemente, siempre que se respeten las condiciones del proyecto.

La planta alta deberá retranquearse, de fachada principal como mínimo 3,00 mts. con respecto a la alineación de la fachada delantera de la planta baja.

b.5. Parcela mínima: 200 m².

b.6. Fachada mínima: 10,00 m.

b.7. Longitud máxima de fachada: No se fija.

b.8. Aparcamientos: No se exigen.

c. Condiciones de uso: Residencial con tolerancia de comercial y social.

7.2. ORDENANZAS SUELO URBANO INDUSTRIAL.

No se modifican.

7.2.1. CUADRO SÍNTESIS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UE-1).

- Superficie Total: 110.620 m².

- Superficie Total Parcela Dotacional: 0.

- Superficie Total E.L.: 1.720 m².

- Superficie Total Viario: 27.161 m².

- Superficie Total Edificable: 81.739 m².

- Edificabilidad: 0,85 m/m².

- Superficie Total Construida: 69.478 m².

- Aprovechamiento Lucrativo Total: 72.607,53 U.A.L.

- Aprovechamiento medio: 0,6564 U.A.L./m².

- Sistema de Actuación: Cooperación.

En San Bartolomé, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D., EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto 961/2015, de 26 de junio) (BOP número 90, de 15 de junio de 2015), David Rocío Pérez.

81.325

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SERVICIO

5.617

En uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por

la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, -en adelante, TRLCSP- y actuando en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía número 3.193 -30 JUN. 2015, de fecha 29 de junio de 2015, se anuncia licitación para la contratación del servicio descrito a continuación:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Organismo: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de Expediente: 20/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del servicio: "PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA".

Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS, a contar a partir de la formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación máximo asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000,00 EUROS), incluidos todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

5. FINANCIACIÓN:

Tipo de gasto: Plurianual.

El servicio objeto de esta contrata se financiará con cargo a la partida presupuestaria 9201.2240500 de los

Presupuestos Municipales del ejercicio 2016 y siguientes.

6. SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera técnica o profesional, a través de los medios siguientes:

a) Solvencia económica y financiera: declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato; esto es, a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (148.500,00 EUROS).

b) Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, por un importe igualo superior a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000,00 EUROS).

- Certificado de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta Contratación.

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente ponderación que para cada uno de ellos se les atribuye, conforme a lo recogido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Criterio número 1: Mejor oferta económica. Hasta 60 puntos.

- Criterio número 2: Oferta técnica. Hasta 40 puntos. Esta puntuación se desglosará en:

A. Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de Responsabilidad Civil: 10 puntos.

B. Ampliación cobertura daños materiales: 10 puntos.

C. Especialistas a disposición del Ayuntamiento (administración de siniestros, peritos, asistencia médica): 10 puntos.

D. Reducción de franquicias: 10 puntos.

8. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido el I.G.I.C.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Plazo de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio de contrata en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a esta licitación publicado en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en la página web: www.maspalomas.com

Lugar de presentación: en el Servicio de Registro General de Entrada, sito en las Oficinas Municipales, calle Francisco Javier Pérez Acosta, número 1, (Plaza Timanfaya, s/n), San Fernando de Maspalomas, en horario de lunes a viernes de 08:30 horas a 14:00 horas y los sábados de 09:00 h. a 12:00 h. en el edificio de la Policía Local (Campo Internacional de Maspalomas) - C.P. 35100 San Bartolomé de Tirajana.

10. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS:

Tendrá lugar en acto público en la Alcaldía-Presidencia, situada en las Oficinas Municipales, calle Francisco Javier Pérez Acosta, número 1, (Plaza

Timanfaya, s/n), San Fernando de Maspalomas, tras el cierre de presentación de proposiciones, previo anuncio de fecha y hora en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en la página web: www.maspalomas.com

11. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La oferta vinculará al proponente desde su formulación hasta la adjudicación de la citada contrata.

12. AGRUPACIONES DE EMPRESAS:

No se exigirá ninguna forma específica de sociedad para los supuestos de agrupación temporal de contratistas, bastando su constitución en la forma prevista en el artículo 59 del TRLCSP.

13. GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario de conformidad con la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la presente contratación.

14. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

La información y documentación para participar en la licitación estará disponible en el perfil del contratante (www.maspalomas.com). Para cualquier información los interesados podrán dirigirse al Servicio de Contratación de esta entidad local, emplazado en las Oficinas Municipales, calle Francisco Javier Pérez Acosta, número 1, (Plaza Timanfaya, s/n), San Fernando de Maspalomas, teléfono número 928.723.400.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN (Resolución número 3.193 - 30 JUN. 2015), Airam del Pino Martel Guedes.

81.932

EDICTO

5.618

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada

el día 31 de mayo de 2016, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 09/2016 por suplementos de créditos, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por la cantidad de 3.836.000,00 euros financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	200.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	1.706.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.630.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.836.000,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2016 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	32.830.170,49
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	37.623.904,99
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	600.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.209,50
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	7.442.713,21
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	613.333,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	75.000,00
	TOTAL	80.467.332,01

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.860.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.494.819,49
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.961.049,31
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.892.100,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.119.285,70
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.640.077,51
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	80.467.332,01

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

82.420

EDICTO

5.619

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 10/2016 por créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por la cantidad de 16.652.581,27 euros financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	143.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	16.509.581,27

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.652.581,27

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2016 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	32.830.170,49
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	37.766.904,99
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	600.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.209,50
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	23.952.294,48
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	613.333,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	75.000,00
	TOTAL	97.119.913,28

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.860.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.494.819,49
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.961.049,31
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.892.100,00

CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.119.285,70
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	22.292.658,78
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	97.119.913,28

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

82.423

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

5.620

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 004/16.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santabrigida.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: De Servicio.
- b) Descripción del objeto: “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 85300000-2 (Servicios de asistencia social y servicios conexos).
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación:

- Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 40, de 1 de abril de 2016.

- Perfil del Contratante (Página Web de esta Administración).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: A la oferta de precio más bajo, siendo éste el menor precio hora en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el modelo de proposición económica.

d) Plazo de ejecución / entrega: DOS (2) AÑOS.

e) Admisión de prórroga: Sí, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 4 (cuatro).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación (valor estimado) asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (349.680,00 EUROS), excluido I.G.I.C. (7%) que se deberá soportar la Administración por importe de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (26.320,00 EUROS), lo que supone el importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (376.000,00 EUROS), a razón de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 EUROS) de importe máximo por anualidad prevista.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de mayo de 2016.

b) Contratista: IMESAPI, S.A.

c) Importe de adjudicación: por el precio máximo, incluidas sus posibles prórrogas, de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (345.665,60 EUROS), excluido I.G.I.C.

Dicha cantidad queda desglosada en los siguientes periodos:

- Primera anualidad: OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.416,40 EUROS).

- Segunda anualidad: OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.416,40 EUROS).

- Primera prórroga: OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.416,40 EUROS).

- Segunda prórroga: OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.416,40 EUROS).

Las horas laborables son al precio de 12,54 euros y las horas festiva/nocturna al precio de 17,44 euros, sin incluir I.G.I.C.; lo que, incluido I.G.I.C., supone:

- Precio unitario hora laborable: 12,54 euros; I.G.I.C. Tres por ciento (3%) 0,38 euros; Total hora: 12,92 euros.

- Precio unitario hora festiva/nocturna: 17,44 euros; I.G.I.C. Tres por ciento (3%) 0,52 euros; Total hora: 17,96 euros.

Todo ello con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación, conforme a la documentación presentada por el licitador y su oferta para el cumplimiento objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha: 3 de junio de 2016.

En la Villa de Santa Brígida, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE (P.D. 328/16, de 16 de junio), LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL, María Purificación Amador Monzón.

ANUNCIO**5.621**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio, se ha delegado en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosalía Rodríguez Alemán, las funciones que por Ley corresponden a esta Alcaldía, como Presidente de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el día 22 de junio de 2016, a las 09:30 horas.

Villa de Santa Brígida, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTA, José A. Armengol Martín.

81.898

ANUNCIO**5.622**

Se hace público, a los efectos oportunos, que por el Alcalde-Presidente, con fecha 20 de junio de 2016 se ha dictado Resolución, registrada bajo el número 241/16, por la que resuelve asumir las competencias correspondientes a los distintos Concejales-Delegados durante su periodo vacacional respectivo, sin dictarse resolución concreta a favor de cada Concejalía.

En la Villa de Santa Brígida, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

83.601

ANUNCIO**5.623**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, la modificación del REGLAMENTO DEL REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, e insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 6 de mayo de 2016. Dicha Modificación ha estado sometida a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, sin que se

hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias de la misma, por lo que queda aprobado definitivamente, haciéndose público para general conocimiento el texto íntegro de dicho Reglamento, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al objeto de su entrada en vigor.

“REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular específicamente el régimen de funcionamiento del Pleno Corporativo y de las Comisiones Informativas, centrado en las normas procedimentales básicas que deben guiar la dirección y el desarrollo de los debates plenarios y de las Comisiones Informativas, de conformidad con la potestad que, a estos efectos, otorga al Ayuntamiento el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en lo sucesivo LRBRL).

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. El régimen jurídico de las sesiones plenarias y de las Comisiones Informativas se ajustará a las normas contenidas en este Reglamento.

2. Para el ejercicio de sus competencias, el Pleno y las Comisiones Informativas celebrarán sus sesiones de acuerdo con los requisitos, procedimiento y solemnidades establecidas por este Reglamento, y en ellas se someterán los asuntos de su competencia a información, debate, votación y, en su caso, aprobación.

Artículo 3. Definición y naturaleza.

El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal y en él se manifiesta la naturaleza del Ayuntamiento como Corporación.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPÍTULO PRIMERO. RÉGIMEN DE SESIONES

Sección Primera. De las sesiones y sus clases

Artículo 4. Lugar de celebración de las sesiones

Las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo que lo impida una causa de fuerza mayor, en cuyo caso se celebrarán en el local que se habilite a tal efecto.

Artículo 5. Clases de sesiones

Las sesiones del pleno podrán ser de tres clases:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias con carácter urgente

Artículo 6. Sesiones ordinarias

1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, cada dos meses, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde o Alcaldesa queda habilitado/a para suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto, como consecuencia del periodo de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un periodo vacacional.

3. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde o Alcaldesa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

4. En todos los supuestos, el Alcalde o Alcaldesa

dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter previo.

5. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias, podrán ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.

6. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día ni dictaminadas por las Comisiones Informativas, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, o de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 7. Sesiones extraordinarias

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por el Alcalde o Alcaldesa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los Concejales y Concejales que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretende adoptar.

2. Ningún Concejales o Concejales podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.

3. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia de la Alcaldía para determinar los puntos que hayan de integrar el orden del día, si bien la incorporación de otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Ayuntamiento o del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.

4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al orden del día de un Pleno ordinario, sin

la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 8. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el Alcalde o la Alcaldesa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.

2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones Informativas, y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

Sección segunda. Normas generales de las convocatorias

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones plenarias

1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante Resolución de la Alcaldía, acompañando el orden del día expresivo y detallado de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria y el orden del día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, que tendrá que estar suscrito por el Alcalde o Alcaldesa y la Secretaria General.

3. En las convocatorias de las sesiones del Pleno se hará constar que, en caso de no existir, en primera convocatoria, el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión para su celebración, en segunda convocatoria, el día hábil siguiente y en los mismos términos de la primera, debiendo celebrarse la misma siempre que concurra, al menos, el tercio del número legal de los Corporativos, incluido su Presidente, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 10. Notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias

1. La convocatoria se notificará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.

2. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los Concejales y Concejales, acompañada del orden del día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

La Resolución de convocatoria tendrá que notificarse, en tiempo y forma, por la Policía Local a todos los miembros de la Corporación, en su domicilio.

3. Para la práctica de la notificación de las Convocatorias, se podrá hacer uso de cualquier medio electrónico, informático y telemático, siempre que garantice, de modo fehaciente, la recepción de la misma, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas.

Sección tercera. Normas específicas de la convocatoria de las sesiones

Artículo 11. Sesiones ordinarias

Los borradores de las actas anteriores, para su posterior aprobación, se remitirán a los Concejales vía electrónica, con carácter previo. Los asuntos a incluir deben estar dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, se incluirá también el punto de Ruegos y Preguntas.

Artículo 12. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa de la Alcaldía o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

- Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de la Alcaldía, se tendrá que motivar en la convocatoria su necesidad. Excepcionalmente dicha motivación se entenderá

implícita y hecha por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Requerirán el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones extraordinarias, cuando hayan sido convocadas por iniciativa de la Alcaldía.

2. En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el orden del día, resultando nulos los acuerdos adoptados que contravengan esta norma.

Artículo 13. Sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la corporación

1. La convocatoria de sesiones extraordinarias solicitadas por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación se tendrá que efectuar por la Alcaldía dentro de los cuatro días siguientes a la solicitud, y su celebración no podrá demorarse por más de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

2. Si el/la Presidente/Presidenta no convocase el Pleno extraordinario solicitado por una cuarta parte de los concejales dentro del plazo señalado en el artículo anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaria General a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

3. En ausencia del Alcalde/Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle en la presidencia, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación. En este supuesto, la presidencia del Pleno será ejercida por el Concejales de mayor edad de los presentes.

Artículo 14. Convocatoria automática de sesión extraordinaria

1. Según el apartado 2 de artículo anterior, la Secretaria General, al día siguiente al de la finalización

del plazo de quince días, y después de comprobar que la solicitud de la convocatoria cumple los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, notificará a todos los miembros de la Corporación la convocatoria automática de la sesión extraordinaria para el décimo día hábil siguiente a las doce horas, con expresión concreta del orden del día y hora previstos para su celebración, del orden del día propuesto y de los Concejales y Concejales que lo promueven.

2. Si la solicitud de convocatoria no cumpliera con los requisitos exigidos, la Secretaria General pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Alcaldía y de los solicitantes de la misma por escrito, y quedará exonerada de efectuar la notificación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

3. También quedará exonerada de efectuar la citada notificación cuando el Alcalde o Alcaldesa, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegando la convocatoria y ésta hubiera sido notificada a los solicitantes.

Artículo 15. Denegación de convocatoria de sesión extraordinaria

1. Se excluye del régimen anterior los casos en que el escrito de petición no cumpliera los requisitos formales señalados en este Reglamento o el Pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el orden del día. En este caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a que la petición tenga entrada en el Registro General, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, denegando la petición, que tendrá que ser notificada a todos los firmantes de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción.

2. Si se diera la circunstancia de que, de los asuntos propuestos, solamente respecto de alguno o algunos fuera el Pleno incompetente, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, que tendrá que notificarse a los solicitantes, denegando la solicitud, única y exclusivamente, respecto de este extremo, y convocará el Pleno en los términos anteriormente expuestos, suprimiendo estos asuntos del orden del día propuesto.

3. Contra las resoluciones de la Alcaldía denegando la convocatoria del Pleno o suprimiendo asuntos del orden del día propuesto, podrán ejercitar los solicitantes las acciones administrativas y judiciales que consideren procedentes.

Sección cuarta. Orden del día

Artículo 16. Normas generales

El orden del día de las sesiones del Pleno será libremente fijado por el Alcalde o Alcaldesa, ajustándose a las reglas de procedimiento que se establecen en los siguientes apartados de este artículo y demás concordantes del Reglamento.

Artículo 17. De las sesiones ordinarias

Para la elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La relación de asuntos dictaminados por sus respectivas Comisiones Informativas, acompañada de sus expedientes completos, en los que se contengan los informes preceptivos y la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, debidamente firmada por el Concejal del área o funcionarios, dependiendo de los caso, en virtud de los informes pertinentes, y, en su caso, fiscalizada por la Intervención General, se remitirá por la Concejalía a Secretaría con tres días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la convocatoria.

b) Examinados los expedientes por la Secretaria General, elaborará el proyecto de orden del día en el que se incorporarán los asuntos propuestos, relativos a la aprobación de actas de sesiones anteriores y a la toma de conocimiento de acuerdos o resoluciones adoptados por otros órganos de la Corporación, los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas y un punto de ruegos y preguntas, que se remitirá a la Alcaldía dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de la convocatoria.

c) Los expedientes que, tras su examen por la Secretaria General, se aprecien inconclusos o que adolezcan de algún defecto sustantivo de procedimiento, serán devueltos a la Concejalía de procedencia, mediante nota informativa en tal sentido, dando de ello cuenta a la Alcaldía.

d) El Alcalde o Alcaldesa dictará la oportuna Resolución de Convocatoria, con una antelación mínima de dos días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el orden del día definitivo, en el que se habrán incluido las propuestas de acuerdo formuladas por los diferentes grupos políticos, a través de sus Portavoces, cuando hayan tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad a la firma de la convocatoria, siempre que se refieran a asuntos que sean competencia del Pleno de la Corporación y hayan sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa.

e) Cuando se trate de mociones que planteen los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y se integren dentro de la parte de control y fiscalización del orden del día del Pleno, no se requerirá el previo dictamen de las Comisiones Informativas.

f) El Alcalde o Alcaldesa, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, podrá incorporar en la parte resolutive del orden del día otros asuntos sin previo dictamen de Comisión Informativa, por motivos de urgencia, mediante proposición de la Alcaldía. En este supuesto, la aprobación del punto en la sesión, cuando haya contado con los votos a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, comportará tácitamente su declaración de urgencia, sin que sea necesaria una votación expresa al respecto.

g) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del orden del día de dicha Comisión la relación de asuntos de referencia.

h) Las mociones de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento con posterioridad a la firma de la convocatoria, no figurarán en el orden del día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión como asuntos de urgencia, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

i) Decretada la convocatoria, por la Secretaria General se procederá a notificar la misma a través de la Policía Local, a todos los miembros de la Corporación, quedando a partir de este momento la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día a disposición de todos los Concejales y Concejales en la Secretaría Municipal.

Artículo 18. De las sesiones extraordinarias

Para la elaboración del orden del día de las sesiones extraordinarias, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El Alcalde o Alcaldesa decretará, con la antelación suficiente para poder convocar la sesión en los términos previstos por este Reglamento, la convocatoria, precisando el día y hora de su celebración y los asuntos que tendrán que incluir en su orden del día.

b) A la vista de la resolución de la convocatoria, la Secretaria General efectuará su notificación a todos los miembros de la Corporación en los términos previstos en la letra i) del artículo 17.

No obstante, cuando se trate de la convocatoria de una sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros de la Corporación y la Alcaldía no promueva su convocatoria en los términos establecidos por el artículo 13, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.

Artículo 19. Estructura del orden del día de las sesiones del Pleno.

I. El orden del día de las sesiones del Pleno de carácter ordinario se estructurará en las siguientes partes:

a) Parte resolutive:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

1. Las propuestas de la Secretaría General relativas a la aprobación de actas de sesiones anteriores.

2. Las propuestas de la Secretaría General relativas a la toma de conocimiento de los acuerdos o resoluciones de otros órganos municipales que así lo requieran.

3. Las propuestas dictaminadas por las Comisiones Informativas ordenadas por Áreas.

4. Las Propuestas presentadas sin dictaminar.

b) Parte de control y fiscalización:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

1. Conocimiento de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía.

2. Mociones que presenten los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales, que no tengan el concepto de propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos.

3. Ruegos y preguntas.

Artículo 20. Publicidad de las convocatorias

El orden del día de las sesiones del pleno y la convocatoria serán fijados en el tablón de anuncios y en la página web www.santabrigida.es del Ayuntamiento hasta el día de su celebración, excepto en los supuestos de sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 21. Documentación y consulta de expedientes

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día podrá ser consultada en la Secretaría General por todos los Concejales/Concejales sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles de oficina. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.

2. La obtención de copias o fotocopias de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, siempre a su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Alcaldía. Quedarán expresamente excluidos aquellos documentos que afecten a personas determinadas en sus derechos amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

CAPÍTULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Sección primera. Normas generales

Artículo 22. Lugar de celebración de las sesiones del Pleno

1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón

de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

2. En casos de acontecimientos catastróficos que impidan la celebración de la sesión dentro del término municipal, éste se podrá celebrar excepcionalmente en la sede de otro municipio del entorno, previa tramitación y obtención de la venia de la Alcaldía correspondiente.

3. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S.M. El Rey.

Artículo 23. Distribución de los asientos en el salón de sesiones

1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con carácter excepcional se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, durante el mandato, los Concejales y Concejales ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine la Alcaldía, previa consulta con los Portavoces de los distintos grupos políticos.

2. Para la distribución de los asientos el/la Alcalde/Alcaldesa tendrá que tener en cuenta en todo caso las siguientes reglas:

1ª. El Alcalde o Alcaldesa ocupará la Mesa presidencial, asistido/a de los dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional responsables de la Secretaría General y de la Intervención General municipal, quienes se situarán, respectivamente, a su derecha y a su izquierda.

2ª. Los restantes Corporativos/as ocuparán sus escaños en el Salón de Sesiones de manera que estén unidos a su Grupo, salvo razones de imposibilidad.

3ª. Para determinar el orden de colocación se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada Grupo.

4ª. Corresponderá a cada Grupo municipal la atribución de asiento entre sus miembros.

Artículo 24. Duración de las sesiones

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen y su duración no excederá de un tiempo máximo de 4 horas.

2. Si, en cumplimiento del principio anterior, la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el orden del día, éstos se tendrán que incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de los miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Durante el transcurso de la sesión, la Alcaldía podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los/las Concejales/Concejales o bien de los Grupos Políticos Municipales, así como por razones de descanso.

Artículo 25. Publicidad de las sesiones del Pleno

1. Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

3. También se podrán celebrar sesiones a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.

4. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión y otros medios de reproducción. Igualmente podrá autorizarse a los medios de comunicación social la filmación o grabación en todo o en parte de la sesión.

5. Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración del acta, quedando éste bajo la custodia del/la Secretaria General. Por lo que dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta.

Artículo 26. Terminología

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la letra f) del artículo 17 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. Su estructura se conforma, al igual que la de los dictámenes, en una parte expositiva y una parte resolutive, con idéntico contenido que éstos.

3. Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el apartado h) del artículo 17. Podrá formularse por escrito u oralmente.

4. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma

parte de la Comisión Informativa correspondiente. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión Informativa.

5. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente/a antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Estas enmiendas podrán ser a la totalidad o de carácter alternativo o parcial, y en este último caso de modificación, adición o supresión, en función de que propongan alteraciones del texto, adiciones o supresiones de éste, o de un texto alternativo.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, las enmiendas parciales se podrán presentar directamente en la sesión, cuando se debata la Moción, tanto de forma escrita, como verbalmente.

6. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión en que se formulen si el Alcalde/Alcaldesa lo estima conveniente.

7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito, hasta un máximo de cinco por grupo, serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle contestación inmediata en la sesión.

8. No obstante lo anterior, una vez levantada la sesión, el Alcalde o Alcaldesa podrá, con carácter discrecional, permitir las intervenciones del público asistente, para debatir temas concretos. De estas intervenciones también se dejará constancia en el acta de la sesión, siendo necesaria la presencia de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Sección segunda. Requisitos de desarrollo de las sesiones

Artículo 27. Quórum de constitución

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia del Alcalde o Alcaldesa o de quien legalmente le sustituya en estas funciones y un tercio del número legal de sus miembros.

2. En todo caso, se requerirá la presencia de la Secretaria del Ayuntamiento y de la Interventora General del Ayuntamiento o de quienes legalmente les sustituyan.

3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejales o Concejales, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de 30 minutos, el Alcalde o Alcaldesa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Artículo 28. Quórum en primera y segunda convocatoria

1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 3 del artículo 9 de este Reglamento. Salvo en los supuestos de sesión extraordinaria a instancia de una cuarta parte de los miembros de la Corporación, a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, en cuyo caso la falta de quórum producirá los efectos de desistimiento de la instancia, así como los previstos en la regla 4ª del apartado 3 del artículo 42 de este Reglamento.

2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el Alcalde o Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales o/y Concejales.

3. En ambos casos, la Secretaria General del Ayuntamiento sustituirá el acta de la sesión por una diligencias que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 29. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.

Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los Concejales y Concejales firmantes suscriban otra moción de estas características durante el periodo de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

Sección tercera. Desarrollo de la sesión

Artículo 30. Normas generales

1. Corresponderá al Alcalde/Alcaldesa o Concejales que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.

2. El/la Alcalde/Alcaldesa velará en las sesiones públicas del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. Tampoco se podrán exhibir pancartas o carteles, ni proferir comentarios que afecten al normal desarrollo de la sesión.

4. A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el Alcalde/Alcaldesa podrá adoptar las medidas que considere convenientes,

incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltasen a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.

5. De las incidencias que se produjeran, cuando hayan dado lugar a la adopción de medidas por parte de la Alcaldía, se dejará constancia en el acta de la sesión, en su caso y en función de su gravedad, a efectos de deducir testimonio con el objeto de que por la Alcaldía, si lo considera oportuno, se pase el tanto de culpa correspondiente a los órganos judiciales competentes.

Artículo 31. Desarrollo de la sesión

1. Los asuntos, que conformen el orden del día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que el Alcalde/Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del orden del día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio o por exigir su aprobación una mayoría especial que no pudiera obtenerse en el momento previsto para su debate y votación.

2. La retirada de un asunto del orden del día se acordará mediante el voto favorable de la mayoría de los corporativos asistentes a la sesión.

Cuando se trate de sesiones convocadas a iniciativa de los Concejales o Concejales, o de puntos concretos del orden del día propuesto por otros Grupos Políticos Municipales, el Alcalde/Alcaldesa, requerirá la conformidad de los proponentes para alterar el orden o retirar un asunto.

Artículo 32. Apertura de la sesión

1. Verificación del quórum. Una vez verificado por la Secretaria General del Ayuntamiento la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia al Alcalde o Alcaldesa, éste/a abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el orden del día.

2. Aprobación del acta. Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, el Alcalde o Alcaldesa

someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente remitidos a los miembros corporativos.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concejales o Concejales manifieste expresamente alguna observancia o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.

Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.

3. Cumplimentados los trámites anteriores, se procederá al desarrollo de la sesión conforme a la estructura establecida en el orden del día respectivo.

Artículo 33. Tratamiento de los asuntos de la parte resolutive del orden del día

1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutive del orden del día comenzará, como regla, con la lectura por el/la Secretario/a General del Pleno del enunciado del asunto, resultante del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición o moción que se somete al Pleno, tal como figuren enunciados en el Orden del Día, cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación.

2. El Alcalde o Alcaldesa podrá obtener la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por el Alcalde o Alcaldesa, el Presidente/a de la Comisión Informativa, el Concejales o Concejales con competencias delegadas en la materia o los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.

3. Una vez leída o explicada la proposición, dictamen o moción y, en su caso, los votos particulares y las

enmiendas que, en relación con las mismas se hubieran planteado, el Alcalde o la Alcaldesa abrirá el turno de intervenciones.

4. Si ningún Concejal o Concejala solicita el uso de la palabra, el Alcalde o Alcaldesa someterá el dictamen, proposición o moción directamente a votación.

5. Si se hubieran presentado votos particulares o enmiendas y nadie hiciera uso de la palabra, en primer lugar se someterán a votación los votos particulares, después las enmiendas y, por último, las proposiciones, dictámenes o mociones resultantes.

Artículo 34. Debate

1. Si por el contrario, explicadas o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por el Alcalde o Alcaldesa el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación desearan hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Alcaldesa conformes a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el Alcalde o Alcaldesa.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.

c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un primer turno de intervenciones, con excepción, en su caso, de los Grupos Políticos que hubiesen intervenido presentado la proposición, dictamen o moción, o los votos particulares o propuestas de enmienda presentados en relación con los mismos.

d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el Concejal o Concejala proponente.

e) Si lo solicitara algún Grupo, el Alcalde o Alcaldesa abrirá un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes, sólo para modificar, matizar o aclarar el posicionamiento realizado en la primera intervención.

f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el Concejal o Concejala proponente.

g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, el Alcalde o Alcaldesa podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal o Concejala que se considera aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde o Alcaldesa la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa.

h) Los miembros del grupo mixto distribuirán entre ellos el tiempo total de su intervención, que en su conjunto no podrá exceder del que corresponde a cada uno de los demás grupos. De esta distribución se dará cuenta antes de iniciarse la sesión.

2. Duración de las intervenciones. La duración de cada una de las intervenciones en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos, y las del segundo de dos minutos, al igual que las intervenciones por alusiones.

3. No obstante, el Alcalde o Alcaldesa podrá ampliar la duración de las intervenciones de lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

4. Cuestión de orden. Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, todos los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama, que será resuelta por la Alcaldía sin que se proceda a debate alguno sobre el particular.

5. Enmiendas de rectificación. También se podrá plantear durante el desarrollo del debate por parte de los Concejales o Concejalas, enmiendas que tengan por finalidad reparar errores o incorrecciones técnicas, lingüísticas o gramaticales.

Si el Concejal o Concejala, el Alcalde o Alcaldesa, o el Grupo Municipal proponente, aceptan la propuesta, se corregirán los errores y se someterá, a continuación, a votación el dictamen, la proposición o la moción principal.

6. Retirada de asuntos. Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.

Si el Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa o Grupo Municipal proponentes, aceptan la propuesta de retirada o de dejar sobre la mesa el punto, éste no se someterá a votación del fondo del asunto, pero la decisión al respecto deberá ser acordada mediante el voto favorable de la mayoría de los corporativos asistentes a la sesión.

7. En todos los demás supuestos, concluido el debate, se someterán los dictámenes, proposiciones y mociones a votación, y de haberse presentado respecto a las mismas votos particulares o propuestas de enmiendas, se actuará según las reglas establecidas en el apartado 1 de este artículo.

8. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde o Alcaldesa por razones de asesoramiento técnico y/o jurídico y/o de aclaración de conceptos.

Cuando los antedichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión respecto a la que existan dudas sobre su legalidad o sobre el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, podrán solicitar a la Presidencia del Pleno el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

9. Reflejo de las intervenciones en el Acta. Para su constancia literal en acta, los Corporativos intervinientes en el debate deberán solicitarlo expresamente en tal sentido, haciendo entrega al/la Secretaría General de la copia del texto de su intervención en soporte idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al resumen sintético que, de las intervenciones habidas y las opiniones emitidas realice, bajo su

criterio, el/la Secretaría General en la correspondiente minuta.

Artículo 35. Llamadas a la cuestión y al orden.

1. Durante el debate, que será ordenado por el Alcalde o Alcaldesa, no se admitirán más intervenciones que las de éste/a para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra el Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.

c) Cuando se alterase el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.

d) Cuando en las intervenciones se infringiera lo establecido por este Reglamento para el adecuado desarrollo de la sesión.

e) Cuando pretendiera intervenir en el debate y votación un Concejal o Concejala afectado por el deber de abstención.

2. Si un Concejal o Concejala es llamado tres veces al orden en una misma sesión, con advertencia en la segunda llamada de las consecuencias que tendrá la tercera, el Alcalde o Alcaldesa podrá expulsarlo del Salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere convenientes, a fin de que se haga efectiva la orden.

3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Alcaldía, impidiera el normal desarrollo de la sesión. Podrá ésta ordenar su suspensión por el plazo máximo de media hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra

sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió.

4. De las incidencias a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso, de deducir el correspondiente testimonio y pasar el tanto de culpa correspondiente ante los órganos judiciales competentes.

Artículo 36. Abstención.

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, algún miembro deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 37. Votación.

1. Cuando el Alcalde o Alcaldesa considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

2. Antes de comenzar la votación, el Alcalde/Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.

4. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

5. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.

6. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de

Sesiones una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.

7. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.

8. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el Alcalde o Alcaldesa podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones ni abandonarlo.

9. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 38. Clases de votación.

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

- Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

- Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde o Alcaldesa, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, "sí", "no" o "me abstengo".

- Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

2. El sistema normal de votación será el ordinario. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la Ley así lo imponga, o cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o a instancia del portavoz de un Grupo Político.

3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o de un Grupo Político y, en todo caso y con carácter preceptivo, cuando

se someta a la consideración del Pleno una moción de censura o cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria.

Artículo 39. Quórum de votación.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

3. A efectos del cómputo del número legal de miembros de la Corporación, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quóruns de asistencia y votación previstos en este Reglamento se entenderán automáticamente referidos al número de hechos de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 40. Proclamación del acuerdo.

Votación ordinaria, finalizada la votación el Alcalde/Alcaldesa proclamará lo acordado.

Votación nominal, inmediatamente de concluida la votación, el/la Secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Votación secreta, practicado el escrutinio el/la Secretario/a anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 41. Explicación del voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Alcaldía un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de dos minutos.

Artículo 42. Tratamiento de asuntos de la parte de control y fiscalización del Orden del Día.

1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control en los términos previstos en el artículo 19 de este Reglamento.

2. En este capítulo del orden del día se debatirán todas las mociones presentadas por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales que no respondan a la tramitación ordinaria de un expediente municipal, así como las mociones de control, seguimiento y fiscalización de los órganos de gobierno y los ruegos y preguntas.

3. Mociones. La presentación de Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales se sujetará a las siguientes reglas:

1º Podrán presentarse como máximo tres Mociones por Grupo Municipal en cada sesión.

2º No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que suponga mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.

3º No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario.

4º Cuando una Moción sea rechazada por el Pleno, ésta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de un año.

5º Si en la misma sesión plenaria varios Portavoces de Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, sólo se incluirá en el orden del día la primera que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, presentándose al Pleno las restantes como enmiendas a la totalidad de la Moción que figure en el orden del día. Cuando sean coincidentes, se tendrán por presentadas conjuntamente.

7º La votación de las Mociones será a la totalidad de su texto, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de

carácter parcial, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento.

4. Ruegos y Preguntas. En el punto correspondiente a los ruegos y preguntas de la parte de control del Pleno, todos los miembros de la Corporación y los Grupos Políticos Municipales podrán efectuar ruegos y preguntas, según la definición que de ambos términos se realiza en el Artículo 26 de este Reglamento, y se sujetarán a las siguientes reglas:

1º Se podrá limitar la formulación de ruegos y preguntas en cada sesión a un máximo de cinco ruegos y cinco preguntas por Grupo, con un plazo máximo de exposición de dos minutos, respectivamente, o un máximo de dos ruegos y dos preguntas por Concejal, con un plazo máximo de exposición, igualmente, de dos minutos.

2º Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos si la naturaleza del asunto lo requiere. Una y otra iniciativa podrá formularse oralmente o por escrito. Si son formulados oralmente en la sesión, la Alcaldía decidirá si se contestan en este mismo acto o se contestan en la siguiente sesión.

3º En cuanto a la formulación de ruegos y preguntas y su contestación, se estará a lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de este Reglamento.

5. No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia municipal.

Sección Cuarta. Del expediente de la sesión

Artículo 43. Expediente general de la convocatoria

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

a. La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.

b. La fijación del orden del día por el Alcalde o Presidente.

c. Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.

d. Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Diputación y, en su caso, prensa local.

e. Minuta del acta.

f. Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.

g. Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

2. Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría general deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

Sección quinta. De las actas

Artículo 44. Contenido del acta

1. De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta en que habrá que constar:

a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b. Día, mes y año.

c. Hora de inicio de la sesión.

d. Nombra y apellidos del Alcalde/Alcaldesa, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.

e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f. Asistencia del/la Secretario/a o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.

g. Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de quórum, u otro motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencias autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 45. Formalización de las actas

1. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, y se autorizará con las firmas del Alcalde/Alcaldesa y del Secretario/a.

2. Para la formalización de las Actas del Pleno, se podrá utilizar medios mecánicos para la transcripción de las mismas, a través de hojas móviles que se confeccionarán en papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma y que tendrá numeración correlativa, haciéndose constar mediante diligencia de apertura del tomo respectivo del Libro de Actas, que extenderá el/la Secretario/a, las series y números en que quedan transcritas las Actas, así como la fecha de apertura en que se inicia la transcripción. Cada tomo se cerrará con diligencia que extenderá el/la Secretario/a, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finalice.

3. Cada hoja deberá estar rubricada por el/la Secretario/a, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente del número del timbre estatal o comunitario, debiéndose estar para las restantes formalidades a lo establecido en artículos 199 y siguientes del Real Decreto 2.568, de 28 de noviembre de 1986.

TÍTULO III. COMISIONES INFORMATIVAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46. Naturaleza jurídica

Las Comisiones Informativas son órganos colegiados necesarios de la organización municipal, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen carácter deliberante y de consulta.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Sección primera. De las Comisiones Informativas y sus clases

Artículo 47. Clases de Comisiones Informativas

Las Comisiones Informativas podrán ser de carácter permanente o de carácter especial.

Artículo 48. Comisiones Informativas permanentes

Son Comisiones Informativas de carácter permanente las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad municipal, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.

Sección segunda. Atribuciones de las Comisiones Informativas

Artículo 49.

Las Comisiones Informativas, dentro de sus respectivos ámbitos sectoriales de actuación, ostentan las siguientes atribuciones:

1. El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

2. El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa, y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

No obstante lo anterior, no será necesario el dictamen

previo ni posterior de las Comisiones Informativas respeto de las siguientes cuestiones:

- a) Las Mociones de censura.
- b) Las cuestiones de confianza que el Alcalde o Alcaldesa pueda plantear.
- c) Las Mociones que planteen los portavoces de los grupos políticos municipales que se integren dentro de la parte de control del orden del día del Pleno.
- d) Los asuntos declarados urgentes, o que formen parte del orden del día de una sesión extraordinaria de carácter urgente.

Sección tercera. Creación, composición y duración de las Comisiones Informativas

Artículo 50. De las Comisiones Informativas de carácter permanente

La determinación del número de Comisiones Informativas de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones Informativas de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde/sa o Presidente delegado.
- Vocales: Representantes de todos los grupos políticos municipales, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento.
- Secretario: el del Ayuntamiento.

Artículo 51. De las Comisiones Informativas de carácter especial

Las Comisiones Informativas de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

El número de miembros de estas Comisiones

Informativas de carácter especial y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 52. Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas es una comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la cuenta general de la Corporación, integrada por:

- a) La del Ayuntamiento.
- b) La de los Organismos Autónomos Municipales.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

A estos efectos, la Cuenta General del Ayuntamiento tendrá que rendirse por el Alcalde o Alcaldesa antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir al Ayuntamiento antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención Municipal se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas se integrará en la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económica-financiera que, a estos efectos, se constituirá como Comisión Especial de Cuentas, tanto en las reuniones preparatorias que se puedan convocar a instancia de su Presidente o a petición de la cuarta parte de sus miembros, como en la reunión en la que se rinda definitivamente su informe.

Artículo 53. Adscripción de miembros de las Comisiones Informativas

Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, o adoptado por el Pleno el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas especiales, el Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto, procederá

a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejales que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz, que tendrá carácter vinculante.

A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión plenaria en la que se determine el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, o del día en que se cree la Comisión Informativa especial, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión Informativa Especial y el de sus respectivos suplentes.

Si dentro de este plazo algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los Concejales y Concejales que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones Informativas en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

En el caso del Grupo Mixto, el orden se establecerá en función del número de votos que cada lista integrada en el mismo haya obtenido en las elecciones, de mayor a menor.

De la Resolución que dicte la Alcaldía se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección cuarta. Régimen de sesiones de las Comisiones Informativas

Artículo 54. Norma general

Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones Informativas lo previsto para el Pleno.

Artículo 55. Asistencia de personal al servicio de la Corporación.

A las sesiones de cada Comisión Informativa podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Presidente considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales, siendo en todo caso necesaria la presencia del Interventor General municipal, o de quien legalmente

lo sustituya, en la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económica-financiera.

Cuando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas soliciten la presencia de miembros y de personal de la Corporación a su Presidente, éste tendrá que requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Periodicidad de las sesiones plenarias y de las Comisiones Informativas

A los efectos de lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento y con vigencia exclusiva para mandato 2011-2015, las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el último jueves, no festivo, cada dos meses, a las nueve horas, en su primera convocatoria y, a la misma hora del día hábil siguiente, en segunda convocatoria.

Segunda. Lugar de celebración de las sesiones plenarias

A los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de este Reglamento, el lugar de celebración de las Sesiones plenarias de este Ayuntamiento será el Salón de Plenos, mientras no se acuerde otra cosa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Segunda. Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a su objeto específico de reglamentación del funcionamiento de las sesiones plenarias de la Corporación, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, y, supletoriamente, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario de carácter orgánico anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En la Villa de Santa Brígida, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

83.603

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

5.624

Por la presente se hace público que por la Alcaldía

Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 4.090/2016, de fecha 23 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“DECRETO. Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común dispone en su artículo 17.1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo necesario establecer la suplencia temporal de las funciones atribuidas a la Alcaldesa Presidenta durante su ausencia, durante el periodo comprendido desde el 4 al 8 de julio del actual, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta que, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la Alcaldesa.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.), HE RESUELTO:

PRIMERO. Que por la Primera Teniente de Alcalde, doña Nira Alduán Ojeda, se supla a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, en la totalidad de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido desde el 4 al 8 de julio del actual, ambos inclusive.

SEGUNDO. Cuantas Resoluciones o actos se

adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

(...)"

Santa Lucía, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

83.949

Secretaría General

ANUNCIO

5.625

Se hace público, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que con fecha 23 de junio de 2016, se ha dictado Decreto número 4.091/2016 por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldesa, entre otros casos, en los de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 70 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.).

Teniendo en cuenta que, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la Alcaldesa.

Siendo necesario establecer la suplencia temporal de las funciones atribuidas a esta Alcaldía Presidencia durante el período estival, sin que afecte el normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M), y demás normativa de concordante y pertinente aplicación, esta Alcaldía Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO. Que por la Primera Teniente de Alcalde, doña Nira Alduán Ojeda, se supla a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, en la totalidad de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido desde el 6 al 31 de agosto del actual, ambos inclusive.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, la referida Teniente de Alcalde en ningún caso podrá, en virtud de dicha suplencia, revocar las delegaciones otorgadas por la Alcaldesa titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado Real Decreto.

TERCERO. Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la designada.

QUINTO. Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

(...)"

Santa Lucía, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

83.951

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

5.626

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con fecha 21 de junio de dos mil dieciséis, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO - ALCALDÍA

Resultando primero que el que suscribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui se, tiene que ausentarse por razones de servicio, desde el día 23 de junio de 2016, a las 08:00 horas, hasta el día 28 de junio de 2016, a las 08:00 horas, por lo que no puede atender y desempeñar las funciones propias de su cargo durante el mencionado periodo.

Considerado lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente, al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente

el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en RESOLVER:

Primero. Se haga cargo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui se en sustitución de su titular, desde el día 23 de junio de 2016, a las 08:00 horas, hasta el día 28 de junio de 2016, a las 08:00 horas, para la ausencia y hasta la establecida para la incorporación, el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Segundo. A los efectos oportunos, comuníquese lo resuelto al interesado y dese cuenta a los miembros de la Corporación y a la Administración del Estado en los casos en los que la legislación así lo requiera.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui se a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. Firmado: EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

Tegui se, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

82.440

ANUNCIO

5.627

Por la Alcaldía Accidental se ha dictado con fecha 23 de junio de 2016, la siguiente resolución por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, dimanante de Procedimiento Ordinario 384/2014, del Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno, interpuesto por la Administración del Estado contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha de 12 de marzo de 2014, en relación al acuerdo sobre determinación de los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarias, relativo al puesto de Auxiliar de Archivo:

Resultando primero. Visto el Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno, con referencia al Registro General de Entrada número 16.797,

de 16 de junio de 2016, dimanante de Procedimiento Ordinario 384/2014, interpuesto por la Administración del Estado contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha de 12 de marzo de 2014, en relación al acuerdo que sobre determinación de los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2014, en relación a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Resultando segundo. Considerando el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, habrá que notificarse en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a la adopción de la resolución, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos, librándose para todo ello el oportuno oficio.

Resultando tercero. Que a los efectos oportunos la identificación del procedimiento responde al Procedimiento Ordinario 384/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno, calle Málaga, número 2, Torre 1, Planta 3ª, en Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando cuarto. Considerando el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notificaron a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos, la práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la misma.

Resultando quinto. Considerando que la resolución puede tener un destinatario de pluralidad indeterminada.

Y considerando lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como que es la Alcaldía el órgano municipal a quien corresponde las atribuciones para dictaminar sobre el particular, por el presente, vengo en RESOLVER:

Primero. Emplazar a todos los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Ordinario 384/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, interpuesto por la Administración del Estado contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha de 12 de marzo de 2014, en relación al acuerdo que sobre determinación de los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en relación a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Segundo. Ordenar la inserción del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de notificar la presente resolución adoptada a cuantos interesados pudieran ser parte del presente procedimiento.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Accidental don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, en Teguiise, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Teguiise, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

82.445

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Estadística

NOTIFICACIÓN

5.628

“Por el presente traslado a su conocimiento que la Señora Alcaldesa por Decreto número: 1.589, de

fecha 13-06-2016, ha adoptado la siguiente resolución que se le traslada literalmente y que dice:

Visto informe del Negociado de Estadística que literalmente dice:

“Visto que con fecha 21-04-2015 se presenta en el Registro General Municipal solicitud de baja padrón al por inscripción indebida de Fabián Morales García, por no residir desde hace tiempo en el domicilio donde figura empadronado esta persona, calle Manuel Alemán Álamo, 20, Planta 3, Letra B, de este término municipal.

Visto que se inicia procedimiento administrativo por supuesto incumplimiento del artículo 68 del vigente Reglamento de Población (Texto Articulado del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), que establece que todos los vecinos deben comunicar a su ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el Padrón Municipal con carácter obligatorio, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

Visto que se solicita de la Jefatura de la Policía Local informe acerca del domicilio actual y efectivo del citado habitante y que, según informe recabado, el mismo no reside en el domicilio de empadronamiento desconociéndose su actual paradero.

Visto que al desconocerse el actual domicilio del citado ciudadano/a, se publica el trámite mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones.

Visto que se emite informe favorable para la baja de oficio, tomado por acuerdo del Consejo de Empadronamiento, de la Sección Provincial, de fecha 21-04-2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando lo así establecido en los artículos 31, 59 y 79, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y posteriores modificaciones.

Considerando que en la tramitación de este expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando los preceptos legales anteriormente mencionados, y demás de general y pertinente aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y habiendo transcurrido el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones a los trámites administrativos iniciados, el funcionario que suscribe tiene a bien proponer a la señora Alcaldesa, resuelva lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Fabián Morales García, con D.N.I. 43763754-K, de su hoja padronal ya que en la actualidad no reside en el domicilio donde se encuentra empadronado, calle Manuel Alemán Álamo, 20, Planta 3, Letra B, de este término municipal.

SEGUNDO. Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Fabián Morales García, con D.N.I. 43763754-K de su hoja padronal ya que en la actualidad no reside en el domicilio donde se encuentra empadronado, en el domicilio sito en calle Manuel Alemán Álamo, 20, Planta 3, Letra B, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

Lo que le traslado, ya que se encuentra en la relación arriba reseñada, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la preinserta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo en plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la notificación de la presente o de la Resolución del Potestativo Recurso de Reposición. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 5 del Código Civil, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-2015, Gregorio Viera Vega.

81.418

Estadística

NOTIFICACIÓN

5.629

“Por el presente traslado a su conocimiento que la Señora Alcaldesa por Decreto número 1.594, de fecha 13-06-2016, ha adoptada la siguiente resolución que se le traslada literalmente y que dice:

“Visto informe del Negociado do Estadística que literalmente dice:

“Visto que con fecha 21-05-2015, se presenta en el Registro General Municipal solicitud de baja padronal por inscripción indebida de María Estebana Soler Padilla con DNI número 45085312-E; José Manuel Ramírez Soler con DNI número 78822949-V, Yonnely María Ramírez Soler con DNI número 78822950-H y Julieth de las Nieves Nuez Soler, por no residir desde hace tiempo en el domicilio donde figuran empadronados estas personas, calle La Noria, 1, Planta 7, Letra B, de este término municipal.

Visto que se inicia procedimiento administrativo por supuesto incumplimiento del artículo 68 del vigente Reglamento de Población (Texto Articulado del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), que establece que todos los vecinos deben comunicar a su ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben

figurar en el Padrón Municipal con carácter obligatorio, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

Visto que se solicita de la Jefatura de la Policía Local informe acerca del domicilio actual y efectivo de los citados habitantes y que, según informe recabada, los mismos no residen en el domicilio de empadronamiento desconociéndose su actual paradero.

Visto que al desconocerse el actual domicilio de los citados ciudadanos, se publica el trámite mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones.

Visto que se emite informe favorable para la baja de oficio, tomado por acuerdo del Consejo de Empadronamiento, de la Sección Provincial, de fecha 21-04-2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando lo así establecido en los artículos 31, 59 y 79, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y posteriores modificaciones.

Considerando que en la tramitación de este expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando los preceptos legales anteriormente mencionados, y demás de general y pertinente aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y habiendo transcurrido el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones a los trámites administrativos iniciados, el funcionario que suscribe tiene a bien proponer a la señora Alcaldesa, resuelva lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de María Estebana Soler Padilla con DNI número 45085312-E; José Manuel Ramírez Soler con DNI número 78822949-V; Yonnely María Ramírez Soler con DNI número 78822950-H Julieth de las Nieves Nuez Soler, de su hoja padronal ya que en la actualidad

no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, calle La Noria, 1, Planta 7, Letra B, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de María Estebana Soler Padilla con DNI número 45085312-E; José Manuel Ramírez Soler con DNI número 78822949-V; Yonnely María Ramírez Soler con DNI número 78822950-H y Julieth de las Nieves Nuez Soler, de su hoja padronal ya que en la actualidad no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, en el domicilio sito en calle La Noria, 1, Planta 7, Letra B, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan“.

Lo que le traslado, ya que se encuentra en la relación arriba reseñada, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la preinserta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá, interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la notificación de la presente o de la Resolución del Potestativo Recurso de Reposición. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 5 del Código Civil, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-2015, Gregorio Viera Vega.

Estadística

NOTIFICACIÓN

5.630

Por el presente traslado a su conocimiento que la Señora Alcaldesa por Decreto número 1.595, de fecha 13-06-2016, ha adoptado la siguiente resolución que se le traslada literalmente y que dice:

“Visto informe del Negociado de Estadística que literalmente dice:

“Visto que con fecha 25-09-2015, se presenta en el Registro General Municipal solicitud de baja padronal por inscripción indebida de Kilian Sebenzú Rodríguez Guerra con DNI número 54133179-B y Adrián Gabriel Rodríguez Guerra, con DNI número 54133180-N, por no residir desde hace tiempo en el domicilio donde figuran empadronados estas personas, calle Manuel Alemán Álamo, 24, Planta 1, Letra A, de este término municipal.

Visto que se inicia procedimiento administrativo por supuesto incumplimiento del artículo 68 del vigente Reglamento de Población (Texto Articulado del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), que establece que todos los vecinos deben comunicar a su ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el Padrón Municipal con carácter obligatorio, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

Visto que se solicita de la Jefatura de la Policía Local informe acerca del domicilio actual y electivo de los citados habitantes y que, según informe recabado, los mismos no residen en el domicilio de empadronamiento desconociéndose su actual paradero.

Visto que al desconocerse el actual domicilio de los citados ciudadanos, se publica el trámite mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones.

Visto que se emite informe favorable para la baja

de oficio, tomado por acuerdo del Consejo de Empadronamiento, de la Sección Provincial, de fecha 21-04-2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando lo así establecido en los artículos 31, 59 y 79, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y posteriores modificaciones.

Considerando que en la tramitación de este expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando los preceptos legales anteriormente mencionados, y demás de general y pertinente aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y habiendo transcurrido el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones a los trámites administrativos iniciados, el funcionario que suscribe tiene a bien proponer a la señora Alcaldesa, resuelva lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Kilian Sebenzú Rodríguez Guerra con DNI número 54133179-B y Adrián Gabriel Rodríguez Guerra, con DNI número 54133180-N, de su hoja padronal ya que en la actualidad no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, calle Manuel Alemán Álamo, 24, Planta 1, Letra A, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Kilian Sebenzú Rodríguez Guerra con DNI número 54133179-B y Adrián Gabriel Rodríguez Guerra, con DNI número 54133180-N, de su hoja padronal ya que en la actualidad no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, en el domicilio sito en calle Manuel Alemán Álamo, 24, Planta 1, Letra A, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a

los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Lo que le traslado, ya que se encuentra en la relación arriba reseñada, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la preinserta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la notificación de la presente o de la Resolución del Potestativo Recurso de Reposición. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 5 del Código Civil, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-2015, Gregorio Viera Vega.

81.435

Estadística

NOTIFICACIÓN

5.631

“Por el presente traslado a su conocimiento que la Señora Alcaldesa por Decreto número 1.596, de fecha 13-06-2016, ha adoptado la siguiente resolución que se le traslada literalmente y que dice:

Visto informe del Negociado de Estadística que literalmente dice:

“Visto que con fecha 23-02-2015, se presenta en el Registro General Municipal solicitud de baja padrón al por inscripción indebida de Graciela Martínez Beltrán con DNI número 45353005-H y Ángel Uziel Santana Martínez con DNI número 45619763-E, por no residir desde hace tiempo en el domicilio donde

figuran empadronados estas personas, calle La Oda, 8, de este término municipal.

Visto que se inicia procedimiento administrativo por supuesto incumplimiento del artículo 68 del vigente Reglamento de Población (Texto Articulado del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), que establece que todos los vecinos deben comunicar a su ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el Padrón Municipal con carácter obligatorio, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

Visto que se solicita de la Jefatura de la Policía Local informe acerca del domicilio actual y efectivo de los citados habitantes y que, según informe recabado, los mismos no residen en el domicilio de empadronamiento desconociéndose su actual paradero.

Visto que al desconocerse el actual domicilio de los citados ciudadanos, se publica el trámite mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones.

Visto que se emite informe favorable para la baja de oficio, tomado por acuerdo del Consejo de Empadronamiento, de la Sección Provincial, de fecha 21-04-2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando lo así establecido en los artículos 31, 59 y 79, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y posteriores modificaciones.

Considerando que en la tramitación de este expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando los preceptos legales anteriormente mencionados, y demás de general y pertinente aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y habiendo

transcurrido el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones a los trámites administrativos iniciados, el funcionario que suscribe tiene a bien proponer a la señora Alcaldesa, resuelva lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Graciela Martínez Beltrán con DNI número 45353005-H y Ángel Uziel Santana Martínez con DNI número 45619763-E, de su hoja padronal ya que en la actualidad no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, calle La Oda, 8, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Graciela Martínez Beltrán con DNI número 45353005-H y Ángel Uziel Santana Martínez con DNI número 45619763-E, de su hoja padronal ya que en la actualidad no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, en el domicilio sito en calle La Oda, 8, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

Lo que le traslado, ya que se encuentra en la relación arriba reseñada, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la preinserta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la notificación de la presente o de la Resolución del Potestativo Recurso de Reposición. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 5 del Código Civil, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-2015, Gregorio Viera Vega.

81.730

Estadística

NOTIFICACIÓN

5.632

“Por el presente traslado a su conocimiento que la Señora Alcaldesa por Decreto número 1.543, de fecha 13-06-2016, ha adoptado la siguiente resolución que se le traslada literalmente y que dice:

“Visto informe del Negociado de Estadística que literalmente dice:

“Visto que con fecha 18-05-2015, se presenta en el Registro General Municipal solicitud de baja padronal por inscripción indebida de Petra Alejandra Hahn con NIE número X- 1974073; Patric Alexander Hahn con NIE número 07646391 y Fabián José Hahn con NIE número 02981091, por no residir desde hace tiempo en el domicilio donde figuran empadronados estas personas, calle Fulton, 26, Planta 1, Izquierda, de este término municipal.

Visto que se inicia procedimiento administrativo por supuesto incumplimiento del artículo 68 del vigente Reglamento de Población (Texto Articulado del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), que establece que todos los vecinos deben comunicar a su ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el Padrón Municipal con carácter obligatorio, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

Visto que se solicita de la Jefatura de la Policía Local informe acerca del domicilio actual y efectivo de los

citados habitantes y que, según informe recabado, los mismos no residen en el domicilio de empadronamiento desconociéndose su actual paradero.

Visto que al desconocerse el actual domicilio de los citados ciudadanos, se publica el trámite mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones.

Visto que se emite informe favorable para la baja de oficio, tomado por acuerdo del Consejo de Empadronamiento, de la Sección Provincial, de fecha 21-04-2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando lo así establecido en los artículos 31, 59 y 79, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y posteriores modificaciones.

Considerando que en la tramitación de este expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando los preceptos legales anteriormente mencionados, y demás de general y pertinente aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y habiendo transcurrido el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que hasta la fecha se hayan formulado alegaciones a los trámites administrativos iniciados, el funcionario que suscribe tiene a bien proponer a la señora Alcaldesa, resuelva lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Petra Alejandra Hahn con NIE número X-1974073; Patric Alexander Hahn con NIE número 07646391 y Fabián José Hahn con NIE número 02981091, de su hoja padronal ya que en la actualidad no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, calle Fulton, 26, Planta 1, Izquierda, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Decretar la baja por inscripción indebida de Petra Alejandra Hahn con NIE número X-1974073; Patric Alexander Hahn con NIE número 07646391 y Fabián José Hahn con NIE número 02981091, de su hoja padronal ya que en la actualidad no residen en el domicilio donde se encuentran empadronados, en el domicilio sito en calle Fulton, 26, Planta 1, Izquierda, de este término municipal.

SEGUNDO: Que se notifíquese esta resolución a los interesados, informándoles de los recursos que procedan”.

Lo que le traslado, ya que se encuentra en la relación arriba reseñada, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la preinserta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la notificación de la presente o de la Resolución del Potestativo Recurso de Reposición. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 5 del Código Civil, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS GENERALES, Decreto número 781, de fecha 15-06-2015, Gregorio Viera Vega.

81.740

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VEGA DE SAN MATEO**

ANUNCIO**5.633**

Advertido error en la clasificación del contratista exigida en el Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, mediante

procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la ejecución del contrato de obra “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE LA ZONA DEL MERCADO AGRÍCOLA Y ARTESANAL DE VEGA DE SAN MATEO”, a medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2016, se ha procedido a su rectificación y a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones de TRECE (13) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este anuncio de rectificación en el BOP, estableciendo la parte dispositiva lo siguiente:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia por Decreto número 258 de fecha 17 de junio en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Rectificar el error detallado en los informes redactados por don Leonardo Navarro Pulido y el Técnico Municipal, don Carlos M. Rodríguez de la Cruz, de fecha 24 de junio de 2014, en cuanto a la clasificación para licitar y

Donde dice:

GRUPO A: Subgrupo 1.

GRUPO C: Subgrupo todos.

GRUPO G: Subgrupo 5.

GRUPO I: Subgrupo 1 y Subgrupo 9.

GRUPO K: Subgrupo 6.

CATEGORÍA: 3.

Se diga:

GRUPO C: Edificaciones

SUBGRUPO: 6

CATEGORÍA: 3

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante, así como anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Conceder un nuevo plazo de presentación de proposiciones de TRECE (13) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este anuncio de rectificación en el BOP, debiendo darse publicidad de esta convocatoria en el Perfil del Contratante.

QUINTO. Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

En Vega de San Mateo, a veintiséis de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Antonio Ortega Rodríguez.

83.953

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

5.634

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos número 09/2016 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, queda aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe (€)
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.000,00
VII	SUBVENCIONES DE CAPITAL	4.000,00
	TOTAL ALTAS	11.000,00

Financiación: Altas en conceptos de Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe (€)
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	11.000,00
	TOTAL ALTAS	11.000,00

En Vega de San Mateo, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Antonio Ortega Rodríguez.

82.447

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

82.359

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5.636

5.635

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 347/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alejandro Martín Acevedo. Demandados: Lucas Matías Alfieri Tonelli, In Side Logistic, S.L., Sarton Canarias, S.A. (Ikea), Worten España Distribución, S.L., Leroy Merlín España, S.L.U. y Fogasa. Abogadas: María Paula González Acosta y Tatiana Alejandra Moreno Florez.

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 336/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Salvador Marrero Hernández. Demandados: Lucas Matías Alfieri Tonelli, In Side Logistic, S.L., Sarton Canarias, S.A., Worten España Distribución, S.L., Leroy Merlín España, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Tatiana Alejandra Moreno Florez.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 347/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Alejandro Martín Acevedo, contra Lucas Matías Alfieri Tonelli, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.06.16, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 336/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Salvador Marrero Hernández, contra Lucas Matías Alfieri Tonelli, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.06.16, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lucas Matías Alfieri Tonelli, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lucas Matías Alfieri Tonelli, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

82.355

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5.637**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 349/2016.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Badea Laurentiu. Demandados: Vasile Poienar y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 349/2016, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Badea Laurentiu, contra Vasile Poienar, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.02.17, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Badea Laurentiu, contra Vasile Poienar y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación,

si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 09.02.17, a las 09:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 4ª) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de don Domingo Tarajano Mesa, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente expediente judicial. La identidad del responsable del fichero es este Juzgado de lo Social.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**5.638**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 287/2016.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alexis Viera Lorenzo. Demandados: Construcciones Suárez Cáceres, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 287/2016, a instancia de Alexis Viera Lorenzo contra Construcciones Suárez Cáceres, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia en fecha de 15/06/2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Alexis Viera Lorenzo contra Construcciones Suárez Cáceres, S.L. y Fogasa debo declarar y declaro Improcedente el Cese efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del Despido o lo indemnice en la cantidad de 558,26 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el impoeste de los salarios de tramitación, a razón de 44,17 euros diarios devengados desde el 24/03/16 hasta la notificación de la presente, condenando a Construcciones Suárez Cáceres, S.L. a que abone a la actora en concepto de los salarios indicados en el Hecho Probado 5º de la presente la cantidad de 3.600,13 euros, más el 10% de interés anual por mora; debiendo el Fogasa estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber

consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 32 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0287/16. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mí sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Suárez Cáceres, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

81.394

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE ARRECIFE****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5.639**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 186/2016.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Antonia Torres Pérez, María Elena Díaz González, Fátima Valdivia Fernández, Milagros Franquiz Duarte, Carmen Melania Salazar Songor, Claudia Marcela Acevedo Cortés y Abigail María Pérez Cabrera. Demandados: Manuel Aboy e Hijos, S.L., Seguridad y Gestión de la Protección, S.L., Prodepint Lanzarote, S.L., Suministros Moyma de Lanzarote, S.L., Falimpia

Canarias, S.L., Grupo Marabo Gestión de Empresas, S.L., Externa Mar Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogada: Esther de Antón Ferrera.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 186/2016 en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Antonia Torres Pérez, María Elena Díaz González, Fátima Valdivia Fernández, Milagros Franquiz Duarte, Carmen Melania Salazar Songor, Claudia Marcela Acevedo Cortés y Abigail María Pérez Cabrera contra Grupo Marabo Gestión de Empresas, S.L. y Externa Mar Servicios Integrales, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.16, a las 09:45 horas, la Conciliación y a las 11:00 horas, el Juicio advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Marabo Gestión de Empresas, S.L. y Externa Mar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

81.392

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5.639

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 64/2016. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Valentín Pérez Rojas. Demandados: La Taberna de Arrecife,

S.L.U. y Fogasa. Abogada: Rosa María García Hernández.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 64/2016 en materia de Resolución Contrato a instancia de Valentín Pérez Rojas, contra La Taberna de Arrecife, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Sentencia, con fecha de 03/05/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Valentín Pérez Rojas contra la empresa La Taberna de Arrecife, S.L.U. y el Fogasa sobre Despido, debo declarar y declaro la Improcedencia del Despido condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, Readmita a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, o bien le indemnice con la suma de 3.693,20 euros al ser computados 2 años y 3 meses desde su antigüedad (17-10-2013) a la fecha de Despido (28-12-2015), y para el caso de que opte por la readmisión deberá abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido (28-12-2015) hasta su reincorporación a razón de un salario día de 49,74 euros con prorrata de pagas extras. Dicha opción habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de esta Sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cuantía de 5.869,20 euros según se desglosa en el Hecho Probado Cuarto de esta resolución.

Y por último, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado mediante mera manifestación, comparecencia o escrito de la parte, su abogado, graduado social colegiado o su representante en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss de la nueva Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social; siendo

indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander de este Juzgado, Cta. IBAN ES 55 0049 3569 920005001274 y concepto clave 5637/0000/65/0064/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Taberna de Arrecife, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, quedando el texto íntegro de la Resolución a su disposición en la Oficina Judicial, en Arrecife, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

5.641

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 111/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Alejandra Santome Medina. Ejecutados: Santiago Miguel López Brito y Fogasa. Abogada: María Carmen Henríquez Melo.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al número 172/14 en trámite de Ejecución número 111/2016, a instancia de Alejandra Santome Medina contra Santiago Miguel López Brito se ha dictado Auto de Ejecución de 15.06.2016 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS y Decreto de 15.06.2016 contra

el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Miguel López Brito, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.388

EDICTO

5.642

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 148/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Kelly Ramos Castellano. Demandados: Profesional Aquatic Life, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 148/2016, a instancia de Kelly Ramos Castellano contra Profesional Aquatic Life, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 276/2016 contra la cuál cabe interponer Recurso de Suplicación en el término de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Profesional Aquatic Life, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.559

EDICTO

5.643

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

86/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Milton César Romero Grados. Ejecutados: Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogada: Lucrecia del Carmen Perdomo Martín.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 86/2016, a instancia de Milton César Romero Grados contra Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L. se ha dictado Auto de fecha 3 de junio de 2016 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Salomón Instalaciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.561

EDICTO

5.644

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 155/2015. Materia: Delegados de Personal/Comités de Empresa. Ejecutante: Juan Alberto Artilles Rodríguez. Ejecutados: Agricultura Agüimes, S.A. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 155/2015, a instancia de Juan Alberto Artilles Rodríguez contra Agricultura Agüimes, S.A. se ha dictado Decreto de fecha 13/06/16 contra el que cabe recurso en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Agricultura Agüimes, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5.645

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 372/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ángel Gabriel González Ascanio. Demandados: Ángel González Alen y Fogasa.

Doña Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 372/2016, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ángel Gabriel González Ascanio, contra Ángel González Alen y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.09.17, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ángel

González Alen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

81.393

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5.646

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.321/2015. Materia: Sin Especificar. Demandantes: Leonardo Morán Villanueva y Ana María Prada Miguez. Demandados: Nancy Palacios Rojas, María Manchisi, Pilar Muñoz Escudero, Agustina Evarista Pérez Hernández, María Visitación Martínez Grande, Javier Quevedo Rojas, Maira Alejandra Da Silva, Montserrat Corbal Vázquez, María Antonia Martín Sánchez, Silvia Román, María Begoña Pesado Jamardo, Rosa María Morales Díaz, David Manuel González Álamo, Yohannys Elizabeth Pachano Herasme y Miguel Ángel Hernández Suárez. Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.

Doña Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.321/2015, en materia de Sin especificar, a instancia de Leonardo Morán Villanueva y Ana María Prada Miguez, contra Nancy Palacios Rojas y Otras, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.02.17, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la

documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nancy Palacios Rojas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido el presente, en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

81.399

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5.647

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 188/2015. Materia: Extinción Contrato Temporal. Ejecutante: Gustavo Yeray Herrera Ramos. Ejecutados: Raisa Motorsort, S.L. y Fogasa. Abogado: Antonio Javier Ravelo Umpiérrez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 188/2015 en materia de Extinción Contrato Temporal a instancia de Gustavo Yeray Herrera Ramos, contra Gustavo Yeray Herrera Ramos, por su SS^a se ha dictado Decreto con fecha 13.06.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: Se declara al ejecutado Raisa Motorsort, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 4.797,68 euros en concepto de principal más 807,24 de intereses y costas provisionales de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado. Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite

compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gustavo Yeray Herrera Ramos en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a trece de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.546

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

5.648

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 38/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Laura Rodríguez Quevedo y Ruth Cabello Gómez. Demandados: Fogasa y Canaryplata, S.A. Abogado: Rafael Inglott Pérez.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 38/2016, a instancia de Laura Rodríguez Quevedo y Ruth Cabello Gómez contra Canaryplata, S.A. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 14/06/2016 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canaryplata, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.583

EDICTO

5.649

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 180/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Paula Andrea Ortega Peña y Antonio Herrera Santana. Demandado: Fogasa.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 180/2014, a instancia de Paula Andrea Ortega Peña contra Antonio Herrera Santana se ha dictado Decreto de Subrogación Fogasa de fecha 10/06/2016 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Herrera Santana, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.615

EDICTO

5.650

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 72/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ivanova Gargova Albena. Demandados: Surfeliz Sociedad Limitada y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración

de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 72/2016, a instancia de Ivanova Gargova Albena contra Surfeliz Sociedad Limitada se ha dictado Decreto de Embargo de fecha 10/06/2016 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surfeliz Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.629

EDICTO

5.651

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 79/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yaiza Esmeralda Melián Pérez. Demandados: Fogasa y Consulting La Mar Salada, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 79/2016, a instancia de Yaiza Esmeralda Melián Pérez contra Consulting La Mar Salada, S.L. se ha dictado Decreto de Embargo de fecha 13/06/2016 contra el que cabe el siguiente:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consulting La Mar Salada, S.L., en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.634

EDICTO

5.652

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 213/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Raúl Tanausú Marrero Díaz. Ejecutados: EMES Proyectos Eléctricos, S.L. y Fogasa.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 213/2014, a instancia de Raúl Tanausú Marrero Díaz contra Fogasa y EMES Proyectos Eléctricos, S.L. se ha dictado Decreto Subrogación Fogasa, contra el que cabe el siguiente:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMES Proyectos Eléctricos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.648

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

5.653

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 310/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Dolores Martín Campos. Demandados: Publicar Granca y Marrero, S.L. y Fogasa. Abogada: Elena Tejedor Jorge.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 310/2016, a instancia de María Dolores Martín Campos contra Publicar Granca y Marrero, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 13 de junio de 2016 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Publicar Granca y Marrero, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

81.090

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

5.654

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 176/2015. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Raquel Rita Cruz Vizcaíno. Demandados: Endesa Energía, S.A., Fogasa y Ampama Protecciones Pasivas, S.L. Abogado: José Antonio González la Hoz.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 176/2015, a instancia de Raquel Rita Cruz Vizcaíno contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 03.06.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ampama Protecciones Pasivas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Ampama Protecciones Pasivas, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de por un principal de 17.640,53 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la

condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente concepto clave 2744/0000/64/0176/15.

Así lo acuerda y firma doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.060

EDICTO

5.655

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 64/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yaiza del Carmen Padrón Ramos. Demandados: Boutique del Pan Casa Romo, S.L., Esperanza Rubio Díaz y Fogasa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2016, a instancia de Yaiza del Carmen Padrón Ramos contra Boutique del Pan Casa Romo, S.L., Esperanza Rubio Díaz y Fogasa se ha dictado Sentencia de 25 de mayo de 2016 con resultado que obra en autos y contra la que cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Boutique del Pan Casa Romo, S.L. y Esperanza Rubio Díaz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.062

EDICTO

5.656

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 70/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Blanca Rosa Arévalo Santana. Demandados: Sin Barrera Trans 2011, S.L. y Fogasa. Abogado: Jesús R. Rodríguez Cabrera.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 70/2016, a instancia de Blanca Rosa Arévalo Santana contra Sin Barrera Trans 2011, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 27 de mayo de 2016 con resultado que obra en autos y contra la que cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sin Barrera Trans 2011, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

5.657

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 103/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jorge Ruiz del Pino. Demandados: Fogasa y Mantenimiento y Reforma Sociedad Limitada. Abogada: Julia Castro del Castillo.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 103/2016, a instancia de Jorge Ruiz del Pino contra Fogasa y Mantenimiento y Reforma Sociedad Limitada se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13.06.16 contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo cabe interponer Recurso de Revisión ambos en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento y Reforma Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.065

EDICTO

5.658

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

170/2015. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Carlos Albornoz Rodríguez. Demandados: Fogasa y Construcciones y Reformas Sosa Suárez, S.L. Abogado: Fernando Eusebio Hernández Cabrera.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 170/2015, a instancia de Juan Carlos Albornoz Rodríguez contra Construcciones y Reformas Sosa Suárez, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 23/05/2016.

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Sosa Suárez, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.070

EDICTO

5.659

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 101/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Ángel Santana Vega. Demandados: Fogasa y Construman Telde, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 101/2016, a instancia de Miguel Ángel Santana Vega contra Fogasa y Construman Telde, S.L. se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 08.06.16 contra ambas resoluciones

cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construman Telde, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.072

EDICTO

5.660

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 100/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Ángel Martínez. Demandados: Selimca (Servicios de Limpieza y Mantenimientos Canarios), Sisproclean Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 100/2016, a instancia de Miguel Ángel Martínez contra Selimca (Servicios de Limpieza y Mantenimientos Canarios), Sisproclean Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 08.06.16 y Diligencia de Ordenación de fecha 08.06.16 contra la primera cabe interponer contra ambas resoluciones Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Selimca (Servicios de Limpieza y Mantenimientos Canarios) y Sisproclean Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.073

EDICTO

5.661

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 227/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: María Guadalupe González Godoy. Demandados: Tecnológica de Limpieza Canarias, S.L., Surfeliz, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 227/2015, a instancia de María Guadalupe González Godoy contra Tecnológica de Limpieza Canarias, S.L., Surfeliz, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 05/05/2016.

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnológica de Limpieza Canarias, S.L. y Surfeliz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.074

EDICTO

5.662

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante:

Javier Durán Mentado. Demandados: Fogasa, José Antonio Martínez Sánchez y Restauración Canarias Martínez Sánchez, S.L. Abogado: Miguel-Ángel Henríquez Castellano.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 99/2014, a instancia de Javier Durán Mentado contra Restauración Canarias Martínez Sánchez, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 22/04/2016.

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Canarias Martínez Sánchez, S.L., en ignorado paradero, n haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de abril de dos mil dieciséis

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.075

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 1
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

EDICTO

5.663

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000291/2015.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA ANTONIA CASTELLANO MARRERO, DON VIRGILIO DÍAZ CASTELLANO.

Fiscal: MINISTERIO FISCAL. Interviniente: DON JUAN CASTELLANO SARMIENTO, DON JUAN LUIS ROSALES SARMIENTO. Abogado: DON ANTONIO JUAN SÁEZ DE LA FUENTE GIL, DON ANTONIO JUAN SÁEZ DE LA FUENTE GIL. Procurador: DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CASTRO, DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CASTRO.

Doña Beatriz Rodríguez López Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000291/2015 a instancia de DOÑA ANTONIA CASTELLANO MARRERO Y DON VIRGILIO DÍAZ CASTELLANO, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

“URBANA.- Parcela de terreno situada en el Camino de El Frontón, número 23 de gobierno, en el término municipal de Moya.

Ocupa una superficie, después del trazado de la urbanización, de doscientos noventa metros y diecisiete decímetros cuadrados.

LINDA: Al Norte, en línea de 14,50 metros, con Camino El Frontón, número 23; al Sur, en línea de 10,15 metros, con serventía y estanque de varios; al Naciente, en línea de 23,60 metros, con parcela propiedad de don Juan Castellano Marrero; y al Poniente, en línea de 32,60 metros, con parcela propiedad de don Juan Luis Rosales Sarmiento.

Dentro de su cabida y linderos se ha edificado una vivienda unifamiliar de dos plantas (baja y primera).

Ocupa sobre la parcela una superficie edificada de sesenta y dos metros y veintiocho decímetros cuadrados. Con una superficie total construida de ciento treinta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados, y útil de ciento quince metros y un decímetro cuadrado. El resto de la parcela está sin edificar destinada a uso agrícola.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en

providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegándolo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil quince.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

8.771/15

EDICTO

5.664

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000308/2015.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DON JULIÁN PÉREZ MENDOZA. Fiscal: MINISTERIO FISCAL. Interviniente: DON DOMINGO MELIÁN GARCÍA, DON FABIÁN AURELIO RAMOS QUINTANA, DOÑA DOLORES MELIÁN JIMÉNEZ. Abogado: DON PEDRO AGUIAR GONZÁLEZ.

Doña Beatriz Rodríguez López Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000308/2015 a instancia de DON JULIÁN PÉREZ MENDOZA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

“RÚSTICA. HOY URBANA. En el término municipal de Gáldar, donde llaman Las Majadillas, solar de forma rectangular.

Ocupa la superficie de seis metros en dirección Norte-Sur, por doce en la de Este-Oeste o sea, setenta y dos metros cuadrados, aunque reciente medición ocupa la superficie de ochenta y ocho metros cuadrados (88 m²).

Sobre dicho solar existe una VIVIENDA que ocupa toda la superficie del solar, con una superficie construida de ciento diecinueve metros cuadrados (119 m²).

LINDA: Al Poniente, con camino, hoy calle Turina número 1, por donde tiene su entrada; al Naciente, terrenos de don Domingo Melián Ojeda, hoy de sus herederos; al Sur, terrenos descritos al número dos que se venderán a don Fabián Aurelio Ramos Quintana; y al Norte, con camino, hoy calle Azorín.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a DON DOMINGO MELIÁN GARCÍA en concepto de COLINDANTE como heredero de don Domingo Melián Ojeda para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

81.277

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7

EDICTO SENTENCIA

5.665

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 6.570/2015. Investigada: Ramona Lidia Pérez Betancor. Denunciante: Mercedes Guodemar Catalá.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2016

Vistos por Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes Autos de Juicio por Delito Leve número 6.570/15, seguido por Hurto, en el que han sido partes, como denunciante Mercedes Guodeman Catalá, como investigada Ramona Lidia Pérez Betancor, convengo en señalar los siguientes:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Ramona Lidia Pérez Betancor, declarando de oficio las costas del mismo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia

Provincial en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, que deber formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al desconocerse el domicilio de la denunciante Mercedes Goudemar Catalá, extiendo y expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2016.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

79.556



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1